



# **ESTRATEGIA NACIONAL REDD+ DE COSTA RICA**

## **MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (MGAS)**

**FEBRERO 2018**

## Información de Contacto

---

**Jorge Mario Rodríguez Zúñiga**

*Director Ejecutivo y Punto Focal Nacional REDD+*  
FONAFIFO, MINAE  
[jrodriguez@fonafifo.go.cr](mailto:jrodriguez@fonafifo.go.cr)

**Héctor Arce Benavides**

*Coordinador de la Estrategia Nacional REDD+*  
FONAFIFO, MINAE  
[harce@fonafifo.go.cr](mailto:harce@fonafifo.go.cr)

# Contenido

<b>INFORMACIÓN DE CONTACTO .....</b>	<b>2</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>2. PROPÓSITO Y OBJETIVOS DEL MGAS .....</b>	<b>11</b>
2.1. PROPÓSITO.....	11
2.2 OBJETIVOS.....	12
<b>3. RIESGOS O POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ADVERSOS Y SUS MEDIDAS DE MITIGACIÓN .....</b>	<b>13</b>
3.1 EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA EN-REDD+ Y LOS RIESGOS POTENCIALES Y AMBIENTALES Y SOCIALES ASOCIADOS. INCLUYE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE IMPACTAN LA VENTA DE REDUCCIONES DE EMISIONES CON EL FC.....	13
<i>Tabla N°1. Plan de Implementación la Estrategia Nacional REDD+ e impactos ambientales y sociales potenciales por acciones y recomendaciones para su gestión.....</i>	<i>14</i>
3.2 IMPACTOS POSITIVOS (CO-BENEFICIOS).....	22
<b>4. MARCO NORMATIVO AMBIENTAL Y SOCIAL .....</b>	<b>23</b>
4.1 MARCO NORMATIVO AMBIENTAL Y SOCIAL DE COSTA RICA APLICABLE/VIGENTE .....	23
4.1.1 <i>La Constitución Política de la República de Costa Rica.....</i>	<i>23</i>
4.1.2 <i>Los tratados internacionales ratificados.....</i>	<i>23</i>
4.1.3 <i>Legislación Nacional Ambiental .....</i>	<i>25</i>
4.1.4 <i>Legislación Nacional que incorpora disposiciones para el Control de Plagas y temas conexos.....</i>	<i>28</i>
4.1.5 <i>Legislación Nacional sobre Pueblos Indígenas .....</i>	<i>29</i>
<i>Ley sobre Patrimonio Nacional Arqueológico, N° 6703.....</i>	<i>30</i>
4.1.6 <i>Legislación Nacional para el Reasentamiento Involuntario .....</i>	<i>30</i>
4.2 POLÍTICAS OPERACIONALES AMBIENTALES Y SOCIALES DEL BANCO MUNDIAL APLICABLES .....	32
4.2.1 <i>Políticas Operacionales del Banco mundial aplicables a la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ y su Plan de Implementación.....</i>	<i>32</i>
<i>Tabla N°2. Análisis de vacíos entre la legislación nacional y los requerimientos de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables al MGAS. ....</i>	<i>38</i>
<b>5. MARCO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.....</b>	<b>44</b>
5.1 PRINCIPALES INSTITUCIONES RESPONSABLES DE LA EN REDD+ Y DE SU PLAN DE IMPLEMENTACIÓN .....	44
5.2 RESPONSABILIDAD EN EL SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SOCIOAMBIENTAL Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS OPERACIONALES AMBIENTALES Y SOCIALES DEL BANCO MUNDIAL .....	47
<i>Tabla N°3. Instituciones y roles para la implementación del MGAS (Misma de la implementación de la EN-REDD+ y del Programa de Reducción de Emisiones).....</i>	<i>48</i>
5.3 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS OPERACIONALES SOCIALES Y AMBIENTALES EN EL CONTEXTO DE LA EN-REDD+.....	49
<b>6. PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA EN REDD+ .....</b>	<b>51</b>
6.1 CATEGORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO N° 31849) Y PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL REDD+.....	51

6.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL EN ACCIONES DE NATURALEZA ANALÍTICA EN EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA EN REDD+ .....	55
6.3 PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS OPERACIONALES DEL BANCO MUNDIAL.....	56
6.4 PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DEL MGAS CON ENTIDADES IMPLEMENTADORAS .....	57
6.5. PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DEL MGAS CON LAS PARTES INTERESADAS RELEVANTES.....	57
<i>Tabla N°4. Plan de información y comunicación para el MGAS.....</i>	<i>57</i>
<b>7. MECANISMO DE INFORMACIÓN, RETROALIMENTACIÓN E INCONFORMIDADES PARA LAS PARTES INTERESADAS RELEVANTES DE LA ESTRATEGIA NACIONAL REDD+ (MIRI).....</b>	<b>58</b>
7.1 <i>Objetivo del MIRI.....</i>	<i>59</i>
7.2 <i>Marco legal que sustenta el Mecanismo .....</i>	<i>59</i>
<b>8. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN.....</b>	<b>60</b>
8.1 PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA ESTRATEGIA REDD+61	
8.2 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS RELEVANTES.....	62
<i>Pueblos Indígenas.....</i>	<i>63</i>
<i>Pequeños y medianos productores forestales y agroforestales. ....</i>	<i>64</i>
<i>Empresarios forestales e industriales de la madera. ....</i>	<i>65</i>
<i>Instituciones públicas.....</i>	<i>65</i>
<i>Academia y sociedad civil forestal y ambiental .....</i>	<i>65</i>
8.3 ETAPA DE CONSULTA .....	65
<b>9 . PRESUPUESTO.....</b>	<b>67</b>
<i>Tabla N°5. Costos aproximados del MGAS para el Primer Año.....</i>	<i>67</i>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>69</b>
ANEXO 1. MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO Y DE PROCESO.....	70
1. <i>Introducción .....</i>	<i>70</i>
2. <i>Objetivos y definiciones .....</i>	<i>70</i>
2.1. ALCANCE.....	70
2.2 OBJETIVOS .....	71
2.3 DEFINICIONES.....	71
3. <i>Principios.....</i>	<i>72</i>
4. <i>Preparación del Plan de Reasentamiento Involuntario y de Proceso .....</i>	<i>73</i>
4.1 ADQUISICIÓN DE TIERRAS.....	73
4.1.1 <i>Plan de Reasentamiento Involuntario.....</i>	<i>73</i>
4.1.2 <i>Plan de Reasentamiento Involuntario abreviado .....</i>	<i>73</i>
4.2 NORMAS DE PROCEDIMIENTOS PARA LA RESTRICCIÓN DE ACCESO A LOS RECURSOS.....	74
5. <i>Mecanismos para la elegibilidad y compensación.....</i>	<i>74</i>
6. <i>Donación de tierras y documentación (si es aplicable).....</i>	<i>75</i>
7. <i>Mecanismos de consulta y divulgación.....</i>	<i>76</i>
7.1 MECANISMOS DE CONSULTA.....	76
7.2 MECANISMOS DE DIVULGACIÓN .....	77
8. <i>Mecanismos de ejecución .....</i>	<i>77</i>
SUB-ANEXOS.....	78
<i>SUB ANEXO 1.A Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado .....</i>	<i>78</i>
PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO .....	78
PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO ABREVIADO.....	78
<i>SUB ANEXO 1.B Declaración de Donación de Tierras Voluntarias (DTV) .....</i>	<i>79</i>
<i>SUB ANEXO 1.C Normas de Procedimientos para la Restricción de Recursos.....</i>	<i>80</i>

ANEXO 2. MARCO DE PLANIFICACIÓN PARA PUEBLOS INDÍGENAS (MPPI).....	82
1. <i>Introducción</i> .....	82
2. <i>Objetivos de Desarrollo</i> .....	82
2.1. ALCANCE.....	82
2.2 OBJETIVO DE DESARROLLO .....	82
3. <i>Definiciones y principios</i> .....	82
3.1 DEFINICIONES.....	82
4. <i>Identificación de los indígenas entre las poblaciones afectadas</i> .....	83
<i>Tabla N°9. Población indígena por Pueblo, Territorio y extensión</i> .....	85
5. <i>Plan para la evaluación social</i> .....	86
6. <i>Plan para pueblos indígenas</i> .....	87
7. <i>Principios en el caso de afectación a los pueblos indígenas</i> .....	88
8. <i>Mecanismo de monitoreo y divulgación</i> .....	89
9. <i>Monitoreo y Evaluación Indígena</i> .....	89
MODELO PARTICIPATIVO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN INDÍGENA .....	89
MECANISMOS DE DIVULGACIÓN .....	90
10. <i>Arreglos de implementación</i> .....	90
<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>91</b>

## Lista de acrónimos

**ABRE:** Áreas bajo regímenes especiales  
**ADI:** Asociación de Desarrollo Integral Indígena  
**AFE:** Administración Forestal de Estado  
**ASVO:** Asociación de Voluntarios para servicios en áreas protegidas.  
**ASP:** Áreas Silvestres Protegidas  
**BM:** Banco Mundial  
**BTR:** Bloques Territoriales Regionales  
**CATIE:** Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza.  
**CCF:** Cámara Costarricense Forestal  
**CDB:** Convenio de Diversidad Biológica  
**CI:** Conservación Internacional  
**CIAgro:** Colegio de Ingenieros Agrónomos  
**CIU:** Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades Económicas.  
**CMNUCC o UNFCCC:** Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático  
**CNSF:** Comisión Nacional de Sostenibilidad Forestal  
**CONAGEBIO:** Comisión Nacional de Gestión de la Biodiversidad  
**CONAI:** Comisión Nacional de Asuntos Indígenas  
**COP:** Conferencia de las Partes  
**CPLI:** Consentimiento previo, libre e informado  
**DCC:** Dirección de Cambio Climático  
**DHR:** Defensoría de los Habitantes de la República  
**EIA:** Estudio de Impacto Ambiental  
**EN-REDD+:** Estrategia Nacional REDD+ de Costa Rica  
**ERPA:** Acuerdo de pagos por la reducción de emisiones  
**ERPD:** Documento de Programa para la Reducción de Emisiones  
**FCPF:** Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques  
**FC:** Fondo de Carbono  
**FONAFIFO:** Fondo Nacional de Financiamiento Forestal  
**IAP:** Impacto Ambiental Potencial  
**ICE:** Instituto Costarricense de Electricidad  
**IMN:** Instituto Meteorológico Nacional  
**INBio:** Instituto Nacional de Biodiversidad  
**INDER:** Instituto de Desarrollo Rural de Costa Rica  
**ISDS:** Hoja de Datos de las Salvaguardas integradas (ISDS por sus siglas en inglés)  
**ITCO:** Instituto de Tierras y Colonización  
**JAPDEVA:** Junta Administradora Portuaria de Desarrollo de la Vertiente Atlántica  
**MAG:** Ministerio de Agricultura y Ganadería  
**MDB:** Mecanismo de Distribución de Beneficios  
**MEIC:** Ministerio de Economía Industria y Comercio  
**MFS:** Manejo forestal sostenible  
**MGAS:** Marco de Gestión Ambiental y Social  
**MJP:** Ministerio de Justicia y Paz  
**MINAE:** Ministerio Nacional de Ambiente y Energía  
**MIRI:** Mecanismo de Información, retroalimentación e inconformidades para las partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+  
**MOPT:** Ministerio de Obras Públicas y Transporte  
**MPPI:** Marco de Planificación para Pueblos Indígenas  
**MRV:** Medición, Reporte y Verificación  
**OIT:** Organización Internacional del Trabajo  
**OP:** Política operativa del Banco Mundial  
**OTIS:** Organización Territorial Indígena  
**ONF:** Oficina Nacional Forestal  
**ONU-REDD o UNREDD:** Programa de las Naciones Unidas para REDD+  
**PIR:** Parte Interesada Relevante  
**PN:** Parques Nacionales  
**PNDF:** Plan Nacional de Desarrollo Forestal  
**PNE:** Patrimonio Natural del Estado  
**PNUD:** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo  
**PI:** Pueblos Indígenas

**PPI:** Plan para Pueblos Indígenas  
**PSA:** Pago por Servicios Ambientales  
**RB:** Reservas biológicas  
**RBA:** Reserva biológica absoluta  
**REDD+:** Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación del bosque y más.  
**RIBCA:** Red Indígena Bri-bri Cabecar  
**R-Package:** Paquete de preparación para la reducción de emisiones por deforestación y degradación del bosque.  
**R-PIN:** Nota de Idea del Proyecto de Preparación  
**R-PP:** Documento para la fase de preparación (R-PP, por sus siglas en inglés Readiness Preparation Program)  
**SAF:** Sistemas agroforestales  
**SESA:** Evaluación estratégica ambiental y social  
**SETENA:** Secretaría Técnica Nacional Ambiental  
**SINAC:** Sistema Nacional de Áreas de Conservación  
**SIS:** Sistema de Información sobre Salvaguardas  
**TEC:** Instituto Tecnológico de Costa Rica  
**TI:** Territorios Indígenas  
**UCR:** Universidad de Costa Rica  
**UICN:** Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza  
**UNA:** Universidad Nacional  
**UNAFOR:** Unión Nacional Agroforestal  
**UNED:** Universidad Estatal a Distancia

# 1. Introducción

Costa Rica viene trabajando en su Plan de Preparación (Readiness Plan) para la Reducción de Emisiones de Deforestación y Degradación Forestal (REDD+) con el apoyo del Fondo Cooperativo para el Carbono Forestal (FCPF por sus siglas en inglés) para preparar una Estrategia Nacional REDD+ y cumplir con los requerimientos para acceder al mecanismo de financiamiento del Fondo de Carbono, tales como la presentación del Paquete de Preparación (R-Package, por sus siglas en inglés) y del Documento del Programa de Reducción de Emisiones (ERPD, por sus siglas en inglés). El paquete de preparación presentado en noviembre del 2015 y avalado por el Comité de Participantes del FCPF, incluyó una versión previa del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).

Durante el proceso de negociación con el Fondo de Carbono, Costa Rica ha sido preliminarmente autorizada para continuar la finalización del Documento de Proyecto de Reducción de Emisiones (ERPD). Con ese objeto y para focalizar el esfuerzo de inversión que se derivará de la firma del Acuerdo de Compra de Reducción de Emisiones (ERPA por sus siglas en inglés), la Secretaria Ejecutiva REDD+ ha elaborado un Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+, el cual reordena las intervenciones a ser financiadas con los recursos del ERPD de manera más simplificada y con más detalle que las Políticas, Acciones y Actividades incorporadas en la Estrategia Nacional REDD+. El presente Marco de Gestión Ambiental y Social aplica específicamente para el Plan de Implementación de la EN-REDD+ mencionado.

Durante la fase inicial de preparación de la EN-REDD+, mediante la Evaluación Estratégica Social y Ambiental (SESA), se determinó que a partir de las Opciones Estratégicas oportunamente identificadas en el R-PIN se podrían eventualmente generar impactos y riesgos sociales y ambientales (los cuales también incluyen riesgos a la salud y seguridad). De acuerdo con las directrices establecidas por el FCPF, dichos impactos deben ser evitados, minimizados o mitigados a través de acciones concretas. El presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) constituye la herramienta que describe los procedimientos, criterios, responsabilidades e instrumentos específicos para reducir, minimizar o mitigar tales impactos y riesgos, que serán aplicables para las situaciones particulares que puedan surgir durante la implementación de las actividades contenidas en el Plan de Implementación de la EN REDD+.

De la Estrategia Nacional REDD+, se priorizan diversas acciones que al ser implementadas permiten la generación de reducciones de emisiones en el tiempo. Esta Estrategia requiere de un plan de financiamiento que le permita su implementación mediante diferentes mecanismo y lineamientos generales, uno de éstos es la venta de Reducción de Emisiones, el cual es una prioridad para Costa Rica en el corto plazo y está fundamentado en el programa de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) de FONAFIFO, en su sistema de áreas silvestres protegidas, especialmente en Parques Nacionales y Reservas Biológicas administradas por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y en la articulación de esfuerzos con el sector agropecuario y forestal privado, fundamentalmente para promover la regeneración natural, la conservación de bosques primarios y secundarios, el manejo forestal sostenible de bosques primarios y secundarios y los sistemas agroforestales y silvopastoriles. Costa Rica ha propuesto garantizar la integridad de sus bosques actuales, incluir nuevos territorios bajo instrumentos financieros, apoyar la regularización de la tenencia, aumentar de la cobertura del PSA mediante diversos mecanismo, y mejorar las capacidades en todo el sector forestal, etc.



Sus políticas, acciones y actividades fueron concebidas como un marco orientador con el fin de establecer posteriormente, planes específicos que atiendan las 5 actividades REDD+ y los motores de la deforestación, conforme se vaya generando más información que permita el reconocimiento de resultados de reducción de emisiones netas de GEI por parte de la comunidad internacional.

La identificación de riesgos e impactos sociales y ambientales a nivel del Plan de Implementación, específicamente de las acciones que impactan directamente la venta de reducciones de emisiones ofertadas al Fondo de Carbono tiene como objetivo la identificación, planeación y adecuación de las medidas de mitigación propuestas, a través de acciones concretas por parte de las entidades competentes del Gobierno o entidades ejecutoras directas involucradas en la implementación del Plan de Implementación de la EN REDD+.

El Plan de Implementación de la EN-REDD+ reagrupa las políticas, acciones y actividades en seis grupos principales, para cada uno de los cuales se presenta una descripción, las actividades más destacadas que lo conforman, el objetivo principal, metas durante el plazo del Plan (2017 a 2025), las áreas que podrían considerarse prioritarias debido a la provisión de múltiples beneficios adicionales a los de secuestro de CO<sub>2</sub>, los responsables directos y de apoyo en implementar cada actividad, los indicadores de resultado esperados y un resumen del costo.

Los seis grupos son:

1. Promoción de sistemas productivos bajos en emisiones de carbono.
2. Fortalecer ASP y programas de prevención y control de cambio de uso de la tierra e incendios.
3. Incentivos para la conservación y manejo forestal sostenible.
4. Restauración de paisajes y ecosistemas forestales, y.
5. Participación de Pueblos Indígenas.
6. Condiciones habilitantes.

Con el objetivo de facilitar el proceso de implementación de las actividades de la Estrategia Nacional REDD+ y su Plan de Implementación, la Secretaría Ejecutiva REDD+ ha reagrupado, simplificado, y adaptado a las circunstancias y planificación propias de las instituciones responsables y actividades para facilitar su puesta en operación y seguimiento.

Para cada grupo se desarrolla una descripción y las actividades más destacadas que lo conforman, el objetivo principal, metas durante el plazo del plan (2017 a 2025), las áreas que podrían considerarse prioritarias debido a la provisión de múltiples beneficios adicionales a los de secuestro de CO<sub>2</sub>, los responsables directos y de apoyo en implementar cada actividad, los indicadores de resultado esperados y un resumen del costo de ejecutar el Plan de Implementación de la EN REDD+.

Las Políticas Operacionales (OP por sus siglas en inglés) ambientales y sociales del Banco Mundial contienen lineamientos que deben ser aplicados en los proyectos financiados por el Banco Mundial para evitar o mitigar los potenciales impactos y riesgos ambientales y sociales negativos de las inversiones y garantizar consistencia con los objetivos de desarrollo sostenible, con los cuales está también comprometido.

Un análisis conjunto entre el Gobierno de Costa Rica y el equipo de apoyo del Banco al proceso de la EN-REDD+ determinó que durante la preparación de la Estrategia Nacional REDD+, se deberán cumplir los lineamientos, directrices y principios de las siguientes 7 políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables para Costa Rica: Evaluación Ambiental (OP 4.01), Hábitats Naturales (OP 4.04), Control de Plagas (OP 4.09), Pueblos Indígenas (OP 4.10), Recursos Culturales Físicos (OP 4.11), Reasentamiento Involuntario (OP 4.12), y Bosques (OP 4.36).

## 2. Propósito y objetivos del MGAS

### 2.1. Propósito

Este documento contempla las políticas, acciones y medidas establecidas en la Estrategia Nacional REDD+ y su Plan de Implementación, que impactan directamente la venta de reducciones de emisiones, las cuales deben cumplir con las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial referentes al manejo de impactos y riesgos ambientales y sociales, para aquellas inversiones a ser financiadas con recursos de dicha entidad financiera. Como criterio general, la EN-REDD+ y su Plan de Implementación se ejecutarán en todo el país, en áreas de bosques públicos y privados, o en terrenos de uso agropecuario, incluyendo eventualmente territorios indígenas de propiedad colectiva y áreas del Patrimonio Natural del Estado.

Por lo anterior, resulta necesario elaborar un Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) que presente puntualmente los criterios, procedimientos, principios e instrumentos para la gestión de impactos y riesgos socioambientales, incluyendo la capacidad institucional para su implementación, abordar las brechas legales institucionales y necesidades de fortalecimiento institucional. Esto con el fin de aplicar las regulaciones ambientales nacionales vigentes durante la implementación de las acciones del Plan de Implementación de la EN REDD+ y, adicionalmente, asegurar que se cumple con las consideraciones contenidas en con las políticas ambientales y operacionales del Banco Mundial activadas para el proceso REDD+, especialmente las que generan reducciones de emisiones a negociar con el FC.

En las fases iniciales de preparación se efectuó la Evaluación Estratégica Ambiental y Social (SESA) para considerar potenciales impactos (positivos/negativos) políticos, sociales y ambientales, combinando enfoques analíticos y de participación. El SESA ha incluido: (i) consideraciones sociales y ambientales para ser integradas en el proceso de preparación de la Estrategia Nacional REDD+; (ii) Consulta y participación de las Partes Interesadas Relevantes (PIRs) en la identificación y priorización de asuntos importantes, en la valoración de políticas, en la determinación de brechas institucionales y de capacidad para manejar estas prioridades y recomendaciones; y (iii) La contribución de las PIRs en el diseño de la EN-REDD+ con recomendaciones específicas. Las discusiones se centraron en identificar los riesgos y beneficios desde la perspectiva específica de cada PIRs. Las Partes Interesadas Relevantes que participaron en el taller SESA incluyeron: (i) pueblos indígenas; (ii) pequeños y medianos productores forestales y agroforestales; (iii) empresarios forestales e industriales de la madera; (iv) instituciones públicas; y (v) academia y sociedad civil.

El presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), se complementa con el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas y el Marco de Reasentamiento Involuntario y de Proceso. Asimismo, se establecen complementariedades con el Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI) que podrá ser utilizado para presentar inconformidades relacionadas con la plena aplicación del MGAS. El (MGAS) establece los principios, las directrices y los procedimientos para filtrar, categorizar y evaluar proyectos y actividades según los riesgos ambientales y sociales, y propone medidas y procedimientos para

reducir, mitigar o contrarrestar dichos impactos, y para mejorar los impactos ambientales y sociales positivos de las mismas.

El MGAS es entonces un instrumento orientador de gestión ambiental y social preparado con base en la legislación ambiental y social nacional aplicable, así como en las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables. El MGAS proporciona el marco general de procedimientos, responsabilidades y principios para abordar las cuestiones relativas a la gestión de los riesgos e impactos sociales y ambientales en las actividades de REDD+.

En la fase actual de diseño del Programa de Reducción de Emisiones y del Plan de Implementación de la EN-REDD+, se ha realizado una identificación inicial y no exhaustiva de los potenciales impactos ambientales y sociales de las medidas propuestas, así como identificado los instrumentos, procedimientos y mecanismos de seguimiento para abordar dichos impactos. Dado que en algunos casos las modalidades específicas de inversión en el campo no están totalmente definidas, conforme se avance en su clarificación deberán detallarse los impactos ambientales y sociales, labor que será desarrollada por cada entidad implementadora principal, bajo la supervisión de la Secretaria Ejecutiva REDD+, que velará por el debido cumplimiento de los marcos normativos vigentes en el país y la plena aplicación de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial.

## **2.2 Objetivos**

Los objetivos del Marco de Gestión Ambiental y Social son los siguientes:

- Identificar y evaluar los riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales resultantes de las medidas identificadas en el Plan de Implementación de la ENREDD+, específicamente de las acciones que impactan directamente la reducción de emisiones del Programa, sobre la base de los hallazgos del proceso SESA y sus derivaciones posteriores.
- Identificar medidas de manejo de riesgos, mitigación de impactos ambientales y sociales adversos y acciones ambientales y sociales para realzar efectos positivos de las actividades de las actividades que impactan directamente el programa de reducción de emisiones.
- Identificar las responsabilidades de aplicación y seguimiento de las orientaciones, lineamientos, procedimientos y criterios de este Marco de Gestión.

### 3. Riesgos o Posibles impactos ambientales y sociales adversos y sus medidas de mitigación

#### ***3.1 El Plan de Implementación de la EN-REDD+ y los riesgos potenciales y ambientales y sociales asociados. Incluye las medidas y acciones que impactan la venta de reducciones de emisiones con el FC.***

Los resultados obtenidos durante el proceso SESA proporcionaron un amplio listado de riesgos ambientales y sociales, así como de sus correspondientes medidas de mitigación. A través del procesamiento y síntesis de esta información se identificaron los 5 ejes de riesgos fundamentales y a partir de ellos se generó la base para las correspondientes políticas, medidas y actividades que se incluyeron en la EN-REDD+. Estos ejes son: *1. Gobernanza, capacidades de gestión operativa, gerencial, silvicultural y coherencia de políticas en el sector público y privado; 2. Ausencia de seguridad jurídica, reconocimiento y regularización de derechos de tenencia de la tierra y del carbono en TI, zonas ABRE, otras áreas privadas y terrenos públicos; 3. Limitaciones en las modalidades, montos y alcance de los mecanismos de financiamiento existentes, en particular el PSA y necesidad de mejoras en la competitividad del sector; 4. Distribución de beneficios para garantizar objetivos sociales y ambientales de REDD+; 5. Transparencia, rendición de cuentas, seguimiento y consistencia con el marco de implementación de REDD+.*

Para efectos del MGAS, se procedió al análisis de los posibles impactos ambientales y sociales adversos de la Estrategia Nacional REDD+, sobre la base de una selección de medidas específicas incorporadas en el Plan de Implementación de la EN REDD+, tal y como se detalla en la tabla N°1 a continuación.

Tabla N°1. Plan de Implementación la Estrategia Nacional REDD+ e impactos ambientales y sociales potenciales por acciones y recomendaciones para su gestión.

	Indicadores	Impactos sociales y/o ambientales potenciales (No exhaustivo)	Instrumentos de gestión social y ambiental	Procedimiento	Mecanismo de Monitoreo
<b>Política 1.</b>					
<b>Promoción de sistemas productivos bajos en emisiones de carbono</b>					
<b>ACCIÓN Y/O MEDIDA</b>					
<b>1.1 Implemetar sistemas silvopastoriles en apoyo a la estrategia ganadera bajo en carbono y SAF en terrenos de cultivos agrícolas.</b>					
1.1.1 Complemento del Fondo de Garantía propuesto como eje de la Estrategia para la Ganadería Baja en Carbono (EDGBC).	Número de hectáreas en fincas ganaderas incorporadas con sistemas Silvopastoriles dentro del sistema de Crédito del Fondo de Garantía para la Ganadería baja en C. (anual)	Uso de plaguicidas, especies utilizadas, normas de seguridad y salud ocupacional, no conversión de bosques o alteración de hábitats naturales o ecosistemas	Plan de Manejo Ambiental del proyecto y otros instrumentos que correspondan conforme con legislación vigente (EIA, Normas de salud y seguridad ocupacional, Normas de manejo de plaguicidas, Ley Forestal y Biodiversidad, etc.)	El Ministerio de Agricultura solicitará a cada beneficiario la elaboración de un Plan de Manejo Ambiental, el cual será revisado y aprobado por el MAG y posteriormente remitido a la Secretaría REDD+ para información y registro.	Verificación en campo del cumplimiento de los planes de manejo ambiental (muestra de proyectos)
	Número de hectáreas en fincas de cultivos agrícolas incorporadas con sistemas Agroforestales dentro del sistema de Crédito del Fondo de Garantía para la Ganadería baja en C (anual).	Uso de plaguicidas, especies utilizadas, normas de seguridad y salud ocupacional, no conversión de bosques o alteración de hábitats naturales o ecosistemas	Plan de Manejo Ambiental del proyecto y otros instrumentos que correspondan conforme con la legislación vigente (EIA, Normas de salud y seguridad ocupacional, Normas de manejo de plaguicidas, Ley Forestal y Biodiversidad, etc.)	El Ministerio de Agricultura solicitará a cada beneficiario la elaboración de un Plan de Manejo Ambiental, el cual será revisado y aprobado por el MAG y posteriormente remitido a la Secretaría REDD+ para información y registro.	Verificación en campo del cumplimiento de los planes de manejo ambiental (muestra de proyectos)
1.1.2 Creación de capacidades en actividades forestales dentro de otras actividades económicas	Capacitación de extensiones derivadas del manual (anual)	Por definir	Por definir	Por definir	Por definir
1.1.3 Fomentar el financiamiento para árboles a través del Programa de Plantaciones para Aprovechamiento Forestal (PPAF)	Monto (\$) colocado en créditos para el sector agroforestal (anual)	Impactos a la salud por uso de plaguicidas asociados a especies forestales utilizadas, riesgos a la salud (e.g. ocurrencia de incendios), aumento en plagas o conversión de bosques naturales o afectación de hábitats naturales	Protocolo de ingreso al proyecto PPAF en el cual se detalle el uso de plaguicidas, especies utilizadas. No conversión de bosques o alteración de hábitats naturales o ecosistemas.	El Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) a través del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) cuenta con un manual de procedimientos para aplicar en el financiamiento de árboles y solicitará a cada beneficiario que ingrese, la elaboración de un estudio técnico, el cual es revisado y aprobado por profesionales técnicos del FONAFIFO. Convenios con Organizaciones para implementación de modalidades.	Verificación del cumplimiento de las acciones establecidas en el documento de ingreso al fondo y sus respectivos documentos de seguimiento. Secretaria REDD+ obtiene informe anual del monto colocado para reporte y registro en la Secretaria REDD+ .
	Cantidad de modalidades novedosas implementadas (anual)				
1.1.4 Ampliar la cobertura de fincas integrales	Número de fincas integrales incorporadas al plan Piloto Nacional (acumulados)	Impactos en salud y seguridad de campesinos y pequeños productores forestales (e.g. uso de herbicidas) y en seguridad (uso de motosierras, pequeños aserraderos).	Análisis de los asuntos ambientales y sociales potenciales y como ellos serán abordados.	Por definir	Por definir
1.1.5 Ampliación y mejora PPSA SAF	Número de ha bajo PPSA en SAF (acumulado)	Impactos a la salud por uso de plaguicidas asociados a especies forestales utilizadas, riesgos a la salud (e.g. ocurrencia de incendios), aumento en plagas o conversión de bosques naturales o afectación de hábitats naturales.	Contratos de PSA en SAF financiados mediante los recursos de REDD+	FONAFIFO tiene establecido un manual de procedimientos para el desarrollo del Programa de PSA en el cual se detallan los lineamientos a seguir en cada modalidad a la cual el beneficiario ingrese. Análisis de los requisitos técnicos de ingreso para PSA SAF, recomendación de mejoras al manual.	Verificación del cumplimiento de las acciones establecidas y documentos de seguimiento. REDD+ obtiene informe anual del monto colocado para reporte y registro en la Secretaria REDD+ .

	Indicadores	Impactos sociales y/o ambientales potenciales (No exhaustivo)	Instrumentos de gestión social y ambiental	Procedimiento	Mecanismo de Monitoreo
<b>Política 1.</b>	<b>Promoción de sistemas productivos bajos en emisiones de carbono</b>				
<b>ACCIÓN Y/O MEDIDA</b>	<b>1.2 Extensión Forestal MAG-SINAC</b>				
1.2.1 Fortalecer asistencia técnica del MAG para estos sistemas.	Numero de capacitaciones a funcionarios (MAG, MINAE, CIAGRO) y de organizaciones del programa de gandería baja en carbono (anual)	Por definir	Por definir	Por definir	Por definir
1.2.2 Desarrollar labores de extensión forestal dentro del SINAC	Número de extensionistas contratados en el SNAC	Por definir	Por definir	Por definir	Por definir
<b>ACCIÓN Y/O MEDIDA</b>	<b>1.3 Promoción de cadenas productivas libres de deforestación</b>				
1.3.1 Implementación de protocolos de monitoreo para terrenos mixtos (de	Firmas espectrales desarrolladas para Piña, Palma y Banano.	Por definir	Por definir	Por definir	Por definir
1.3.2 Promover sistemas de certificación a costos accesibles a los productores.	Número de estudios para certificación realizados en los principales cultivos de CR (Anual)	Por definir	Por definir	Por definir	Por definir

	Indicadores	Impactos sociales y/o ambientales potenciales (No exhaustivo)	Instrumentos de gestión social y ambiental	Procedimiento	Mecanismo de Monitoreo
<b>Política 2.</b>	<b>Fortalecer ASP y programas de prevención y control de cambio de uso de la tierra e incendios</b>				
<b>ACCIÓN Y/O MEDIDA</b>	<b>2.1 Fortalecimiento del Programa de Control de Incendios Forestales</b>				
2.1.1 Promover la generación e implementación de campañas para la prevención de incendios forestales.	Número de campañas ejecutadas (anual).	Impactos potenciales en salud y seguridad de brigadistas, bomberos e indígenas expuestos a incendios forestales.	Protocolo de trabajo con Pueblos Indígenas y demás actores para la organización de grupos voluntarios de bomberos forestales y de protección de recursos naturales y plan de capacitación sobre legislación ambiental.	Protocolo de trabajo con Pueblos Indígenas y demás actores para la organización de grupos voluntarios de bomberos forestales y de protección de recursos naturales y plan de capacitación sobre legislación ambiental.	SINAC remite anualmente a la Secretaría REDD+ el protocolo de trabajo y participación acordado, así como los informes de los programas de capacitación brindados a bomberos forestales, Comités Voluntarios de Protección de Recursos Naturales de Pueblos Indígenas y demás actores involucrados.
2.1.2 Seguimiento y promoción de brigadas de Bomberos forestales voluntarios.	Número de brigadas bajo seguimiento (acumuladas).	Impactos potenciales en salud y seguridad de brigadistas expuestos a incendios forestales.	Plan de seguimiento y promoción (capacitaciones regulares, equipamiento, etc.).	Elaboración de un Plan para la reclutamiento y formación de brigadistas.	Informe anual sobre brigadas creadas, seguimiento en la atención de incendios por Área de Conservación.
2.1.3 Fortalecimientos del Programa de Control de incendios.	Porcentaje de los incendios atendidos adecuadamente en nivel 1.	Impactos potenciales en salud y seguridad de brigadistas expuestos a incendios forestales.	Cantidad de actividades realizadas con diferentes entes para fortalecer el Programa en el tiempo.	Elaboración de un Plan de Trabajo que contenga un protocolo de actualización de los brigadistas.	
<b>ACCIÓN Y/O MEDIDA</b>	<b>2.2 Fortalecer Programa de Control de cambio de uso del SINAC</b>				
2.2.1 Fortalecimiento del Programa del Control de la Tala Ilegal.	Disminución del porcentaje de volumen anual de madera ilegal procesada.	Si no se fortalece el programa de Control, podrían aumentar el área sometida a cambios de uso del suelo con implicancias sociales y ambientales adversas.	SINAC reactiva la Estrategia de Control de tala ilegal o propone mecanismos en el marco de control de la tala ilegal para fortalecer las acciones en campo de la tala ilegal.	Un Plan de Trabajo que contemple la reactivación de la Estrategia de Control de Tala Ilegal y un protocolo de abordaje del seguimiento post cosecha de los permisos de aprovechamiento en tierras fuera de bosque.	Informe anual del SINAC enviado a la Secretaría con el avance en las estrategias de control, estado de la cobertura forestal y de los sistemas de trazabilidad de la madera.
				Mapas de monitoreo de la cobertura para el reporte del BURs. Sinac establece mejoras en el control y seguimiento post cosecha de los permisos de aprovechamiento en tierras fuera de bosque (áreas de repastos).	Módulo de cadena custodia terminado y en operación para el apoyo en el seguimiento y trazabilidad de la madera desde el campo a la industria.
2.2.2 Reactivación de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENA) y los inspectores ambientales adhonorem, y otros.	Porcentaje de inspectores adhonorem capacitados, ejerciendo labores de vigilancia y control (acumulado).	Si no se activan los COVIRENAS, se pierde la oportunidad de mejorar el control social en campo de los permisos de aprovechamiento forestal.	Reactivación de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENA) y los inspectores ambientales adhonorem, incluyendo el fortalecimiento de capacidades de grupos organizados que participan en la protección de los Recursos Naturales, tales como los Dualök Kimö en Territorios Indígenas. TDR para capacitar a los COVIRENAS en su participación en el control de actividades ilegales.	SINAC debe verificar que todos los inspectores adhonoren de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS) conozcan y estén debidamente capacitadas en Legislación ambiental, procedimientos de Control y en los protocolos de trabajo establecidos para este fin.	SINAC remite informe anual sobre Cantidad de representantes de COVIRENAS capacitados para apoyar el control de acciones ilegales en la diferentes AC.
<b>ACCIÓN Y/O MEDIDA</b>	<b>2.3 Fortalecimiento de las Áreas Silvestres protegidas SINAC</b>				
2.3.3 Acercamiento e integración a actores privados en Áreas Silvestres, Reservas Biológicas y Parques Nacionales.	% de ejecución de una estrategia de SINAC para promover PSA y REDD+ en ASP que conectan con los corredores Biológicos (anual)	Si no se fortalece la integración de actores privados y ASP, podrían aumentar el área sometida a cambios de uso del suelo, pérdida de hábitats naturales con implicancias sociales y ambientales adversas.	plan de acción o estrategia para promover PSA y acciones REDD en sitios que conectan con corredores biológicos y promover la integración de ambos actores.	Trabajo conjunto SINAC_FONAFIFO. Elaborar un plan de acción para promover acciones REDD+ y PSA (por definir).	SINAC_FONAFIFO, emiten informe anual a la secretaria REDD+ sobre las acciones realizadas.



	Indicadores	Impactos sociales y/o ambientales potenciales (No exhaustivo)	Instrumentos de gestión social y ambiental	Procedimiento	Mecanismo de Monitoreo
<b>Política 3.</b>	<b>Incentivos para la Conservación y Manejo Forestal Sostenible</b>				
<b>ACCIÓN Y/O MEDIDA</b>	<b>3.1 Ampliar la cobertura y flexibilidad de incentivos económicos para la Conservación, Regeneración y Manejo</b>				
3.1.1 Establecer Mecanismo Financiero para fomentar el Manejo Forestal(Bosque secundario).	N. de ha bajo incentivo en Manejo Forestal (acumuladas).	Perdida de bosques secundarios y cambio de uso del suelo.	Revisión técnica del manual de procedimientos para incluir un mecanismo financiero que fomente la actividad de MFS en bosques secundarios teniendo en cuenta los P,C,I.	Trabajo conjunto con SINAC-FONAFIFO ara identificar planes de manejo ejecutados en bosque secundario. Creación de un mecanismos financiero para favorecer el manejo de bosque secundario.	Reporte de FONAFIFO de las áreas contratadas MFS de Bosques Secundarios. Secretaria REDD+ compila informes.
3.1.2 Ampliación y Mejora de Mecanismos financieros para favorecer la regeneración natural (excluye TI).	N. de ha bajo incentivo en Regeneración (acumuladas).	La implementación de in mecanismo financiero o incentivo para la regeneración aumenta la posibilidad de perdida de la cobertura forestal.	Revisión técnica del manual de procedimientos para incluir o mejorar un mecanismo o financiero que fomente la Regeneración natural.	Creación de un mecanismos financiero para favorecer la regeneración natural.	Reporte de FONAFIFO de las áreas contratadas bajo esta acción. Secretaria REDD+ compila informes.
<b>ACCIÓN Y/O MEDIDA</b>	<b>3.2 Promover el Manejo Forestal Sostenible</b>				
3.2.1. Actualizar planes de manejo de ASP para potenciar desarrollo de proyectos REDD+.	N° de planes de manejo actualizados (anual).	Posible afectación de hábitats naturales en ASPs por cambios en políticas de uso y aprovechamiento.	Actualizar planes de manejo de Áreas Silvestres Protegidas, promoviendo estudios y prácticas de aprovechamiento de bajo impacto ambiental para potenciar desarrollo de proyectos REDD+.	Planes de Manejo elaborados y en ejecución en ASPs.	SINAC elaborar y envía a la Secretaría REDD+, informes anuales que indiquen la cantidad de planes de manejo elaborados y el cumplimiento de los mismos.
3.2.2. Revisión y actualización de criterios e indicadores del MFS acorde con los tipos de bosque.	Decreto publicado con los nuevos estándares regionales para el MFS.	posible afectación a los bosques primarios, cambio de uso y degradación Forestal	Documento de PCI revisados por expertos , ajustados y publicados.	Documento de PCI revisados, ajustados y publicados. SINAC remite estadísticos de los planes de manejo aprobados y plan de monitoreo a secretaria REDD+.	Secretaria REDD+ recopila la información.
3.2.3. Fortalecer la capacidad tramitológica para el uso de madera caída según decreto ejecutivo.	Número de solicitudes de productores tramitadas (anual)	Posible afectación a hábitats naturales y bosques por prácticas inapropiadas de extracción de madera.	Protocolo para la extracción de la madera caída que incluya medidas de prevención y mitigación de posibles impactos en hábitats y bosques y el mecanismo de monitoreo.	SINAC-AFE, elaboran propuesta de acciones para la revisión de requisitos y permisos de extracción de madera. Elabora informe de los permisos aprobados durante el año con sus respectivas acciones de monitoreo.	SINAC informa a la Secretaría REDD+ anualmente sobre los permisos otorgador por región. cantidad de madera y las acciones de monitreo.

	Indicadores	Impactos sociales y/o ambientales potenciales (No exhaustivo)	Instrumentos de gestión social y ambiental	Procedimiento	Mecanismo de Monitoreo
<b>Política 3.</b>	<b>Incentivos para la Conservación y Manejo Forestal Sostenible</b>				
<b>ACCIÓN Y/O MEDIDA</b>	<b>3.3 Sistema de cadenas de custodia de productos forestales libres de deforestación</b>				
3.3.1. Promoción en toda la cadena de valor de la madera y los productos forestales.	Modelo de negocios y estudios realizados	Por definir	Por definir	Por definir	Por definir
3.3.2. Sistema de reconocimiento de la madera proveniente de producción, aprovechamiento y comercialización sostenible.	Relación metros cúbicos de madera en permisos metros cúbicos de madera en industria	Conversión de bosques naturales a otros usos de la tierra.	Por definir	Por definir	Por definir
3.3.3. Mejora de las capacidades de los entes fiscalizadores (AFE y el CIAgro) del proceso de trámite, ejecución y seguimiento de las autorizaciones de aprovechamiento maderable.	Porcentaje de aprovechamientos con regencia supervisados (acumulado).	Conversión de bosques naturales a otros usos de la tierra.	Revisión de expedientes de regencias en las Regiones Chorotega y Brunca.	Informes del CIAgro de los aprovechamientos anuales supervisados por regiones del país. Informes del SINAC sobre los aprovechamientos aprobados anualmente.	Informe anual enviado a la Secretaría REDD+ para el seguimiento.
<b>ACCIÓN Y/O MEDIDA</b>	<b>3.4 Creación y aplicación del instrumento de reducción de emisiones Forestales de REDD+</b>				
3.4.1. Creación y aplicación del instrumento contratos de reducción de Emisiones Forestales (CREF) para pago por resultados Conservación.	N. de ha bajo Contratos CREF	Posible afectación a bosques, cambio de uso del suelo. Aumento del riesgo de degradación y deforestación.	Protocolo para creación e implementación del instrumento de reducción de emisiones para pago por resultados (por definir).	Plan de acción para la creación y aplicación del CREF (por definir). Lista de titulares de la reducción de emisiones para su respectivo incorporación al proceso.	secretaria REDD+ lleva base de datos de los titulares contratados. Bases de datos SIG(monitoreo) FONAFIFO. Secretaria realiza informe de contratos CREF.

	Indicadores	Impactos sociales y/o ambientales potenciales (No exhaustivo)	Instrumentos de gestión social y ambiental	Procedimiento	Mecanismo de Monitoreo
<b>Política 4.</b>					
<b>ACCIÓN Y/O MEDIDA</b>	<b>4.1 Restauración y reforestación en tierras degradadas</b>				
4.1.1 Restauración en cuencas degradadas .	Número de productores beneficiados	Impactos en la salud por calidad del agua (uso de herbicidas) contaminación. Cambios de uso del suelo para otras actividades, degradación	protocolo de selección y seguimiento de posibles beneficiarios y las acciones que se ejecutaran.	Identificar en conjunto SINAC y FONAFIFO, posibles acciones o mecanismos a implementar (PSA regeneración, Reforestación) etc.. Elaboración de un plan de trabajo.	Secretaria REDD elabora informe con las acciones realizadas.
4.1.2. Reforestación comercial en tierras con potencial de degradación.	Número de has en la modalidad de reforestación (acumulados)	Potencial de cambio de uso de suelos en pastos a actividades forestales.	Verificar disposiciones de PSA para reforestación y mecanismo para evitar cambio de uso.	Análisis o estudio para la identificación de sitios potenciales y los posibles acciones que se ejecutaran.	Informes con las áreas reforestadas en las zonas con potencial de degradación.. Informe de FONAFIFO a la Secretaría sobre las acciones realizadas para el desarrollo del mecanismo de seguimiento en el establecimiento de plantaciones en el país.
		Uso de herbicidas (impactos potenciales en salud) y contaminación de recursos hídricos.	Políticas de promoción del establecimiento de plantaciones forestales	Revisión y mejora del Documento del Estudio Técnico para el establecimiento y manejo de plantaciones incluyendo temas de fertilización, plaguicidas etc.	Informes anuales de área plantada por año y especies.
		Aumento de plagas y enfermedades,			Verificación del cumplimiento de lo establecido por el Estudio Técnico para el establecimiento y manejo de plantaciones forestales

	Indicadores	Impactos sociales y/o ambientales potenciales (No exhaustivo)	Instrumentos de gestión social y ambiental	Procedimiento	Mecanismo de Monitoreo
<b>Política 5.</b>	<b>Participación de Pueblos Indígenas</b>				
<b>ACCIÓN Y/O MEDIDA</b>	<b>5.1 Establecer un pago por Servicios Ambientales específico para territorios indígenas</b>				
5.1.1. Creación y aplicación del instrumento contratos de reducción de Emisiones Forestales (CREF) para pago por resultados (Conservación y regeneración, etc. ).	5.1.1 N. de ha bajo CREF Conservación en Territorios Indígenas (acumuladas)	Por definir	Por definir	Por definir	Por definir
5.1.2. Mejoras al ingreso de PSA indígena, socialización en los territorios, publicación del decreto de PSA Indígena y pago de este y otros incentivos.	área bajo contrato de PSA en territorios indígenas,	Afectación del derecho de consulta bajo CPLI a los pueblos indígenas.	Marco de Planificación para Pueblos Indígenas.	Hojas de ruta de trabajo con Pueblos Indígenas sobre los 5 temas especiales.	Por definir
		Afectación a la participación de grupos sociales en actividades de PSA.	Comisiones desarrolladas en el país en el cual participan los Pueblos indígenas y se discuten los temas. Cumplimiento de la hoja de ruta de los temas especiales acordados y consensuados con los Pueblos Indígenas.	FONAFIFO cuenta con un decreto que modifica la gestión de los territorios Indígenas para el acceso al PSA.	
5.1.3 aplicación de mecanismos financieros específicos para TI en SAF.	Número de has PSA SAF en TI	Por definir			
<b>ACCIÓN Y/O MEDIDA</b>	<b>5.2 Desarrollar y ejecutar una estrategia de saneamiento de los territorios indígenas</b>				
5.2.1 Ejecución del plan para recuperación de tierras indígenas de INDER (por arte de traslapes con ASP).	Cantidad de Indemnizaciones	Por definir			
	Cantidad de desalojos	Por definir			
	Cantidad de pueblos indígenas que se les aplica a los 5 fases completas del plan de recuperación	Por definir			

	Indicadores	Impactos sociales y/o ambientales potenciales (No exhaustivo)	Instrumentos de gestión social y ambiental	Procedimiento	Mecanismo de Monitoreo
<b>Política 5.</b>	<b>Participación de Pueblos Indígenas</b>				
<b>ACCIÓN Y/O MEDIDA</b>	<b>5.3 Aplicar el concepto de bosque y cosmovisión en bosque de territorios indígenas</b>				
5.3.1 Desarrollo de un proceso participativo para la validación de la Estrategia y Política	decreto de protección de pueblos indígenas			Por definir	
5.3.2 Diseño de un capítulo Indígena en el Plan Nacional de	Capítulo indígena finalizado			Por definir	
<b>ACCIÓN Y/O MEDIDA</b>	<b>5.4 Aplicar el concepto de bosque y cosmovisión en bosque de territorios indígenas</b>				
5.4.1 Actualización de planes de manejo en los que se contemplen el uso tradicional de los indígenas.	Número de planes de manejo de ASP revisados			Por definir	
5.4.2 Ejecución del plan para recuperación de tierras indígenas de INDER, en traslape de áreas protegidas .	Porcentaje de áreas en traslapes cubiertas con el plan de recuperación			Por definir	
<b>ACCIÓN Y/O MEDIDA</b>	<b>5.5 Monitoreo y Evaluación participativa</b>				
5.5.1 Establecimiento de un protocolo de consulta oficializado.	Operación de unidad técnica tras publicación del decreto Ejecutivo que establece el sistema de consulta oficial			Por definir	
5.5.2 Apoyo a la comisión de asuntos Indígenas del MINAE (CAIM).	Proceso de consulta REDD+ En TI dentro del mecanismo Oficial dela CAIM			Por definir	
5.5.3 Diseñar estrategia de monitoreo comunitario de bosques en áreas críticas y en territorios indígenas.	Número de modelos de gobernanza y monitoreo en TI desarrollados y reconocidos			Por definir	

### ***3.2 Impactos positivos (Co-beneficios)***

Como se mencionó anteriormente, además de los riesgos o impactos ambientales y sociales negativos, los participantes en el proceso SESA identificaron potenciales impactos positivos o co-beneficios que pueden derivarse de la implementación de la EN-REDD+, los cuales resaltan el mejoramiento que puede significar la ampliación de actividades de manejo sostenible de los recursos forestales resultantes de REDD+ en el mantenimiento y mejora del patrimonio natural del país en sentido amplio, que aborda diversas dimensiones de la política ambiental nacional, entre ellas conservación de la biodiversidad y los recursos hídricos, detener la erosión de suelos, mejorar la integridad de las Áreas Silvestres Protegidas, restauración de paisajes, etc.

También se mencionaron co-beneficios relacionados con la potencial ampliación de los mecanismos de financiamiento más allá del PSA, que pueden cumplir un importante papel en una mejor distribución de la riqueza y aportar al mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones rurales como las indígenas y pequeños campesinos, que van desde la participación de la población en acciones de mejor reconocimiento de las prácticas ambientales sostenibles, pasando por la posibilidad de aumentar su participación en acciones de control y protección de los recursos naturales y manejo del fuego, la generación de fuentes de trabajo adicionales en zonas rurales y el acceso mejorado a recursos conforme usos tradicionales, en particular en territorios indígenas.

Asimismo, destacan los actores sociales el potencial que REDD+ tiene para aportar a resolver o atenuar los problemas derivados de la falta de regularización de derechos de tenencia de la tierra en muchas zonas de país, en particular en territorios indígenas y en zonas “ABRE”, sin dejar de lado la necesidad de fortalecer capacidades institucionales en muchas áreas tanto gubernamentales como no gubernamentales, que permitan por una parte al Estado brindar mejores servicios a la ciudadanía y acompañarles en sus esfuerzos, y que, por otra parte, coadyuve en la generación de capacidades en sectores sociales, organizaciones de control (CIAgro) y grupos comunitarios y privados que serán actores fundamentales en la ampliación de las actividades REDD+, de manera que se logren los objetivos nacionales que se plantean.

## 4. Marco normativo Ambiental y Social

### *4.1 Marco normativo ambiental y social de Costa Rica aplicable/vigente*

El marco normativo ambiental de Costa Rica es muy robusto y consolidado, sobre todo por la larga trayectoria del país en temas ambientales y específicamente a través del Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA) el cual ha generado experiencia significativa en la aplicación de salvaguardas internacionales, específicamente las políticas operacionales del Banco Mundial, que han sido parte de los contratos de préstamo denominados ECOMERCADOS I y II. En este sentido, la Estrategia Nacional REDD+ respetará y utilizará tanto la normativa legal, la institucionalidad y los objetivos de desarrollo vigentes en el país, asimismo adoptará las medidas necesarias para que la implementación de la Estrategia no cause ningún impacto negativo a las poblaciones o al medio ambiente del país.

#### 4.1.1 La Constitución Política de la República de Costa Rica

Costa Rica es un Estado de derecho en el que la Constitución Política de la República (7 de noviembre de 1949 y sus reformas) es la norma superior a partir de la cual el ordenamiento jurídico se desarrolla. Dicho marco legal superior establece la responsabilidad del Estado para procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza; establece que toda persona tiene el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Artículo 50). Adicionalmente, especifica el rol del Estado como garante y ejecutor de las leyes, políticas y programas pertinentes, en este caso, sobre temas forestales, agropecuarios y medioambientales en general (Artículo 140, incisos 3 y 18).

#### 4.1.2 Los tratados internacionales ratificados

La normativa internacional ratificada por el país comprende más de cincuenta Tratados y Convenios Internacionales en materia de ambiente y desarrollo sostenible, incluyendo instrumentos globales, continentales (en el marco del Sistema Interamericano) y subregionales (en el marco del Sistema de Integración Centroamericana), en virtud de los cuales el país ha asumido compromisos en materias diversas tales como diversidad biológica, cambio climático, lucha contra la desertificación, bosques, patrimonio natural y cultural, sustancias químicas, protección de la capa de ozono, etc. Asimismo, parte integral del ordenamiento jurídico nacional son los instrumentos normativos firmados y ratificados por el país en materia de derechos humanos, tanto aquellos que son parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos como los instrumentos globales, incluyendo los derechos de los trabajadores y los pueblos indígenas negociados en el marco de las Naciones Unidas o la Organización Internacional del Trabajo.

Entre los tratados internacionales ratificados por Costa Rica y que tienen relación con las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial activadas para el proceso de preparación de la EN REDD+ de Costa Rica, están las siguientes:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ratificada mediante Ley N° 6968 de 1984.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Ratificada mediante Ley N° 8557 del 2006.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Ratificada mediante Ley N° 3844 de 1967
- Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación Racial. Ratificado mediante Ley N°3844 de 1967.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Ratificada Ley N°7316 de 1992.
- Protocolo de Kioto. Ratificado mediante Ley N° 8219 de 2002.
- Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural. Ratificado mediante Ley N° 5980 de 1976.
- Convenio sobre Diversidad Biológica. Ratificada mediante Ley N°7416 de 1994.
- Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural. Ratificado mediante Ley N°5980 de 1976.
- Convenio para la conservación de la biodiversidad y protección de áreas silvestres prioritarias en América Central. Ratificado mediante Ley N°7433 de 1994.
- Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Ratificada mediante la Ley N° 7414 de 1994.
- Convenio sobre Conservación de Ecosistemas y Plantaciones Forestales. Ratificado mediante Ley N° 7572, de octubre 1993.
- Convención de las Naciones Unidas lucha contra la desertificación y la sequía especialmente en África. Ratificado mediante Ley N° 7699 de 1997.
- Convenio Centroamericano sobre Cambio Climático. Ratificado mediante Ley N° 7513 de 1993.
- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas "Convención Ramsar". Ratificada mediante Ley N° 7224 de 1991.
- Aprobación de la Adhesión de Costa Rica a la Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres. Ratificada mediante Ley N° 8586 del 2007.

El conjunto de convenios y normativas internacionales ratificadas por el país es robusto. En el área ambiental es suficientemente instrumentalizada a través de la legislación nacional; sin embargo, en el área social, la carencia de reglamentación de las leyes de ratificación de algunos de estos instrumentos como la "Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas" y del "Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", ha generado un vacío procedimental y por tanto en la práctica no se ha logrado institucionalizar e implementar en toda su amplitud.

Para atender esta limitación, el Gobierno de la República a través del Ministerio de la Presidencia firmó la Directriz Ejecutiva N° 0142 "Construcción del Mecanismo de Consulta a Pueblos Indígenas", con el objetivo de definir un mecanismo de consulta de las decisiones que puedan afectar los derechos de los Pueblos Indígenas bajo el principio de Consentimiento Previo, Libre e Informado. De esta manera se espera atender los compromisos asumidos por el país tanto bajo el Convenio 169 de la OIT como la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Aunque no hay un plazo definido para la aprobación del Mecanismo de Consulta, se espera que sea durante la presente administración de gobierno.



En tanto no entre en vigencia el mencionado Mecanismo de Consulta, se propone la creación de una planificación en el ámbito forestal que sea específica para Pueblos Indígenas del país, donde se incorporen todos los aspectos relativos al ejercicio de sus derechos, considerando los diversos aspectos relacionados tanto con la normativa internacional como con la nacional; para lo cual, previniendo este riesgo, se ha integrado en la Estrategia Nacional REDD+ CR en la Política N° 2: “Promover la plena y armoniosa participación e inserción de los territorios ubicados en áreas bajo regímenes especiales en REDD+”, actividad: 2.1 Elaborar Plan de Desarrollo Forestal en los Territorios Indígenas. Esto está debidamente considerado en el proceso de consulta con los Pueblos Indígenas que se describe en mayor detalle más adelante.

#### 4.1.3 Legislación Nacional Ambiental

Específicamente en temas relacionados con REDD+, se cuenta con normas generales, tales como la Ley Orgánica del Ambiente, así como leyes especializadas en temas tales como recursos forestales, diversidad biológica, uso y conservación de suelos, pesca, recursos hídricos, recursos geológicos, etc.; que en su conjunto constituyen un marco propicio para generar políticas y acciones en procura de los objetivos de desarrollo bajo preceptos de respeto a los principios de integridad ambiental. Seguidamente se identifican las leyes y normativas relacionadas con las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial y sus alcances.

##### **Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 de 1995.**

Este es el elemento normativo superior en materia ambiental del país. Para el caso específico que la OP/BP 4.01 sobre Evaluación Ambiental del Banco Mundial, esta Ley crea la institucionalidad y los procedimientos para asegurar el cumplimiento de esta política, que se ejecuta a través de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), cuyo propósito fundamental es analizar los impactos ambientales de las actividades humanas que puedan tener repercusión en el ambiente, y señalar los mecanismos para minimizarlos, así como las garantías de cumplimiento (Art. 17, 84 y 85). En el Decreto Ejecutivo N°31849 se establece el Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), en el cual se definen los requisitos y procedimientos generales por medio de los cuales se determinará la viabilidad ambiental de las actividades, obras o proyectos nuevos, que por ley o reglamento, se ha determinado que pueden alterar o destruir elementos del ambiente o generar residuos; así como, las medidas de prevención, mitigación y compensación, que dependiendo de su impacto en el ambiente, deben ser implementadas por el desarrollador (Art. 1).

A pesar de la amplitud de la Ley Orgánica del Ambiente, no se especifica cómo implementar el derecho de los Pueblos Indígenas a utilizar los recursos naturales según su tradición tal y como lo estipula el convenio 169 de la OIT. Esta Ley establece la facultad del Estado para la expropiación de tierras para la creación de Áreas Silvestres Protegidas y crea el Tribunal Ambiental Administrativo.

##### **Ley Forestal N° 7575 de 1996 y Reglamento de la Ley Forestal, Decreto N° 25721-MINAE de 1996**

Establece la responsabilidad del Estado, por medio del Ministerio de Ambiente y Energía, de velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales; así como de fomentar el uso sostenible y adecuado de los recursos naturales renovables. Dentro de los

principales aportes de la Ley Forestal se encuentran: la creación de la Administración Forestal del Estado (AFE), del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO, Artículo 46) y la Oficina Nacional Forestal (ONF, Artículo 7), la inclusión del concepto de “Servicios Ambientales” (Artículo 3), la creación del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. Dentro de los servicios ambientales especificados por la Ley en su Artículo 3 y que pueden ser susceptibles de compensación resaltan: la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción); la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico; la belleza escénica y; la protección de la biodiversidad para conservarla. La Ley también profundiza acerca de las infracciones y sanciones aplicables en materia forestal, estableciendo por primera vez en la historia del país la prohibición de cambio de uso forestal de los terrenos cubiertos de bosques y es la base del marco regulatorio para el manejo forestal sostenible, a través de reglamentaciones específicas.

La limitación encontrada en esta ley se refiere a la falta de incorporación de los pueblos indígenas como miembros de los mecanismos de participación en los artículos 10f (sobre la ONF) y 10g (sobre FONAFIFO), adicionalmente no define las características de los campesinos, pequeños y medianos productores que sí se definen como beneficiarios. A pesar de lo anterior, FONAFIFO ha desarrollado acciones tendientes a garantizar la participación de los territorios indígenas en los beneficios del Programa de pagos por Servicios Ambientales, incluyendo el establecimiento de marcos más flexibles para los Pueblos Indígenas, como una forma de garantizar mejores oportunidades.

Por otro lado, en el marco de los objetivos de desarrollo del país, específicamente para el sector forestal se cuenta con **El Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020 (PNDF)** como una política sectorial, que atiende la necesidad de posicionar al sector como un actor clave para el cumplimiento de las metas nacionales de sustentabilidad de los recursos forestales y los compromisos internacionales relacionados con el cambio climático en este sector. Dicho plan es el instrumento nacional estratégico que presenta las principales debilidades, amenazas, fortalezas, oportunidades y lecciones aprendidas del sector forestal.

La principal limitación encontrada en el Plan Nacional de Desarrollo Forestal está en la **4ta Consideración**, la cual establece que: “...Este instrumento es inclusivo, reconoce y respeta la importancia de los ecosistemas y tierras ubicados dentro de los territorios indígenas y respeta el derecho de dichos pueblos a aceptar o no el alcance de este marco de política y del PNDP 2011-2012, así como a establecer sus propias prioridades de desarrollo social, económico y cultural con base en sus creencias, bienestar espiritual y el marco legal correspondiente”; sin embargo no lo instrumentaliza. Para abordar esta limitación, se han incorporado recursos financieros adicionales en las actuales actividades de preparación, para desarrollar un Capítulo Indígena del Plan Nacional de Desarrollo Forestal, que será igualmente sometido a un proceso específico de consulta con los Pueblos Indígenas.

### **Ley de Biodiversidad N° 7788 de 1998**

Es el principal elemento normativo relativo a la conservación de la biodiversidad en el país, que establece dos entes de particular importancia para la institucionalidad ambiental del país: a) la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (Artículo 14) y b) el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Artículo 22). Adicionalmente, la Ley establece una serie de criterios sobre los cuales se debe aplicar la misma; estos son (Artículo 11): a) el preventivo, que busca anticipar, prevenir y atacar cualquier causa de la pérdida de la biodiversidad o sus amenazas; b) el precautorio, que busca no postergar la adopción de medidas eficaces para la protección de

la biodiversidad ante la existencia de certeza científica; c) el de interés público ambiental, que aboga por la sostenibilidad de los recursos e integración de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad a los planes, los programas, las actividades y estrategias sectoriales e intersectoriales.

Esta Ley ha instrumentalizado ampliamente el Convenio de Diversidad Biológica, Artículo 8J: “Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente”; en aspectos como el respeto a la diversidad cultural (Art. 9.3); reconocimiento y compensación de conocimientos y prácticas de Pueblos indígenas y comunidades locales (Art. 10.6); el requerimiento del consentimiento previamente informado (Art. 63, 65 y 80); derecho a la objeción cultural (Art. 66); y los derechos intelectuales comunitarios sui generis (Art. 82, 83, 84, 85).

**Ley N° 7779 de 1998, Uso, Manejo y Conservación de Suelos y su reglamento Decreto Ejecutivo N° 29375-MAG de 2000.**

Esta ley tiene como objetivo proteger, conservar y mejorar los suelos en gestión integrada y sostenible con los demás recursos naturales; establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá coordinar con el Ministerio de Ambiente y Energía las acciones de manejo y conservación de suelos para la conservación de los recursos ambientales.

**Ley N° 6084 de 1977 Parques Nacionales. Ley N° 7152 de 1990, que traslada la potestad de esta al Ministerio de Ambiente y Energía.**

Esta ley tiene como objetivo el desarrollo y administración de los parques nacionales para la conservación del patrimonio natural del país. Le corresponderá al Servicio de Parques Nacionales, el estudio de áreas del territorio nacional aptas para la preservación de la flora y fauna autóctonas, para el establecimiento de parques nacionales.

**Ley N° 7313 de Conservación de la Vida Silvestre.**

Esta ley tiene como finalidad establecer las regulaciones sobre la vida silvestre. La vida silvestre está conformada por la fauna y flora que viven en condiciones naturales, temporales o permanentes, en el territorio nacional; incluye, también, los organismos cultivados o criados y nacidos en cautiverio, provenientes de especímenes silvestres, así como las especies exóticas declaradas como silvestres por el país de origen. La vida silvestre únicamente puede ser objeto de apropiación particular y de comercio, mediante las disposiciones contenidas en los tratados públicos, los convenios internacionales, la presente Ley y su Reglamento.

#### 4.1.4 Legislación Nacional que incorpora disposiciones para el Control de Plagas y temas conexos

##### **Ley Forestal No. 7575**

Esta Ley regula en su artículo 6 inciso h), la obligación de la Administración Forestal del Estado, de prevenir y combatir plagas y enfermedades en los terrenos de patrimonio forestal del Estado, alivianando dicha obligación a únicamente colaborar en los casos que se presenten en plantaciones y bosques privados.

##### **Principios Criterios e Indicadores de Manejo Forestal y Certificación, emitidos mediante el Decreto Ejecutivo N. 27388-MINAE de 2/11/1998.**

Establece el principio número 10 para plantaciones forestales, (indicador 10.1.2, f), en el cual se señala que el plan de manejo debe contener un plan de inversión y control de plagas y/o enfermedades. En el 10.6 se establece que se deben tomar medidas para prevenir los daños por plagas, enfermedades y fuego, señalando que un manejo integrado de plagas debe formar parte esencial del plan de manejo, en el cual se deben priorizar los métodos de prevención y control biológico en lugar de plaguicidas y fertilizantes químicos. En el manejo de la plantación y de los viveros deberá procurarse el uso adecuado y racional de todos los productos químicos.

##### **Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica N° 8591 del 2007.**

La Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica busca asegurar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo, promoción, fomento y gestión de la actividad agropecuaria orgánica, fortalecer los mecanismos de control y promoción de los productos derivados de la actividad agropecuaria orgánica, así como procurar la competitividad y rentabilidad de dichos productos.

##### **Ley de Protección Fitosanitaria N°7664 de 1997.**

Dicha Ley tiene entre sus objetivos principales: proteger los vegetales de los perjuicios causados por las plagas; evitar y prevenir la introducción y difusión de plagas que amenacen la seguridad alimentaria y la actividad económica sustentada en la producción agrícola; regular el combate de las plagas en los vegetales y; Fomentar el manejo integrado de plagas dentro del desarrollo sostenible, así como otras metodologías agrícolas productivas que permitan el control de plagas sin deterioro del ambiente. Para atender a dichos objetivos, la Ley define lineamientos específicos, así como los responsables institucionales. La Ley N° 7664 establece al Ministerio de Agricultura y Ganadería como el Servicio Fitosanitario del Estado, como el ente responsable de su implementación.

##### **Reglamento sobre Registro, uso y control de Plaguicidas Agrícolas y Coadyuvantes**

El Decreto N° 24337-MAG-SALUD de 1995, define los procedimientos y aspectos técnicos para el registro, uso y control de plaguicidas agrícolas y coadyuvantes.

#### 4.1.5 Legislación Nacional sobre Pueblos Indígenas

##### **Ley No. 5251 Creación de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) de 1973**

Esta ley crea la CONAI y entre los principales objetivos que tiene esta institución es promover el mejoramiento social, económico y cultural de la población indígena; servir de instrumento de coordinación entre las distintas instituciones públicas obligadas a la ejecución de obras y a la prestación de servicios en beneficio de las comunidades indígenas; velar por el respeto a los derechos de las minorías indígenas, estimulando la acción del Estado a fin de garantizar es estas poblaciones la propiedad individual y colectiva de la tierra; velar por el cumplimiento de cualquier disposición legal actual o futura para la protección del patrimonio cultural indígena, colaborando con las instituciones encargadas de estos aspectos; crear consejos locales de administración para resolver en principio los múltiples problemas de las localidades indígenas; y servir de órgano oficial de enlace con el Instituto Indigenista Interamericano y con las demás agencias internacionales que laboren en este campo (Artículo 4).

##### **Ley Indígena No. 6172 de 1977**

Esta ley establece que las Asociaciones de Desarrollo Integral tienen la representación legal de las Comunidades Indígenas y actúan como gobierno local de éstas. Se definen como indígenas a las personas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las civilizaciones precolombinas y que conservan su propia identidad; adicionalmente se establecen los límites de las “reservas indígenas” o territorios indígenas (Artículo 1). Se establece que las comunidades indígenas tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase. No son entidades estatales; además se declaran propiedad de las comunidades indígenas las reservas mencionadas en el artículo primero de esta ley (Artículo 2). Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Las reservas serán regidas por los indígenas en sus estructuras comunitarias tradicionales o de las leyes de la República que los rijan, bajo la coordinación y asesoría de CONAI (Artículo 4). Esta ley fue reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 8487 de 26 de abril de 1978 y mediante Decreto Ejecutivo No. 13568 de 30 de abril de 1982.

“Sin embargo el reglamento a la ley indígena dispuso lo contrario al espíritu de la Ley Indígena N°6172 y en su Artículo 3° establece; que para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 2° de esta ley, las Comunidades Indígenas adoptarán la organización prevista en la Ley N° 3859 de la Dirección Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad y su Reglamento; dejando a las estructuras comunitarias tradicionales, a que se refiere el artículo 4° del reglamento, para que operen en el interior de las respectivas Comunidades; y las Asociaciones de Desarrollo, una vez inscritas legalmente, representarán judicial y extra judicialmente a dichas Comunidades.”<sup>1</sup> Esto demuestra que en el aspecto de la representatividad indígena incluso desde el marco jurídico nacional existen contradicciones. Otros aspectos sustantivos que esta ley no incorpora son el tema el consentimiento previo libre e informado; el de su derecho a la libre determinación y a poseer, controlar y manejar sus tierras y territorios tradicionales, aguas y otros recursos; el de reconocer los tribunales de derecho propio o consuetudinario de los pueblos indígenas como formas procesales de resolver conflictos; entre otros.

---

<sup>1</sup> Rodríguez, 2014.

En síntesis, se puede decir que el marco jurídico indígena tiene limitaciones que son de carácter estructural y difícil de resolver a corto plazo, sin embargo para el ámbito de acciones de REDD+ se ha brindado el espacio para que sea el mismo sector indígena, que en forma voluntaria participe en la definición de todos los aspectos necesarios para cumplir con los aspectos sustantivos de las salvaguardas internacionales, las nacionales y sobre todo con lo dispuesto en los convenios internacionales ratificados en el país. No obstante, tal y como se mencionó anteriormente, la Presidencia de la República ha iniciado un proceso de consulta con el objeto de definir el alcance de un Mecanismo General de Consulta con los Pueblos Indígenas que pretende resolver las falencias identificadas.

#### Ley sobre Patrimonio Nacional Arqueológico, N° 6703.

Regula en su artículo 11 y 14 la obligación de comunicar a la autoridad competente, el descubrimiento de cualquier objeto de interés arqueológico, así como la obligación de los desarrolladores, de suspender cualquier trabajo cuando sean descubiertos objetos arqueológicos. Se deberá notificar al Museo Nacional y atender sus instrucciones. La Empresa mantendrá un arqueólogo durante la etapa constructiva de la obra para garantizar lo señalado. Es obligación del propietario el conservar todo bien considerado como patrimonio cultural histórico encontrado en la propiedad donde se desarrollará el Proyecto.

#### 4.1.6 Legislación Nacional para el Reasentamiento Involuntario

##### **Ley N° 9286 de Expropiaciones del 4 de febrero del 2015.**

Esta Ley regula la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación se acuerda en ejercicio del poder de imperio de la Administración Pública y comprende cualquier forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera sean sus titulares, mediante el pago previo de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado (Art. 1). En el tema de expropiaciones, esta Ley establece, entre otros, las disposiciones generales (Cap. I), los procedimientos administrativos (Cap. II), el proceso especial de expropiación (Cap. III); las modalidades de indemnización (Cap. IV).

Por otra parte, en el caso de reasentamiento involuntario es necesario diferenciar el reasentamiento dentro de territorios indígenas, así como aquellos fuera de territorios indígenas, pero dentro de áreas silvestres protegidas, ya que existen algunas diferencias en cuanto a la normativa a aplicar.

##### **Territorios Indígenas**

En el caso de estos territorios, el artículo 3 de la Ley Indígena N° 6172 de 29/11/1977, establece que las reservas indígenas son "...inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas. Los indígenas sólo podrán negociar sus tierras con otros indígenas." Asimismo, regula el caso de las personas no indígenas que sean propietarias o poseedoras de buena fe dentro de dichos territorios, determinando que el ITCO (hoy INDER) debe reubicarlas en tierras similares si así ellos lo desean, o bien expropiarlas e indemnizarlas

de conformidad con lo que señala la Ley N° 9286 de Expropiaciones de Costa Rica de 04/02/15. Asimismo, estipula que los trámites de expropiación estarán a cargo del ITCO (hoy INDER) en coordinación con CONAI. Además de lo señalado en esta ley, cobran igualmente importancia, los decretos mediante los cuales han sido creados o ampliados algunos territorios indígenas.

Además de lo establecido en la legislación mencionada, es de resaltar la Ley número 7316 de 4/12/92 que corresponde a la ratificación del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, que tiene un rango superior a la legislación común, el cual también se refiere al tema, establece en su artículo 13, que los Gobiernos deben respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos indígenas tiene su relación con la tierra o territorios, y en el artículo 14, inciso 2), señala que: “2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. 3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.”

### **Territorios dentro de Áreas Silvestres Protegidas**

Se debe partir en Costa Rica de lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política, en el cual se establece que la propiedad privada es inviolable y que para privar de ésta a su propietario debe mediar el interés público y una indemnización conforme a la ley.

Específicamente para el caso de inmuebles dentro de áreas silvestres protegidas, en el artículo 37 de la Ley N. 7554 de 13/11/1995, Ley Orgánica del Ambiente, se estipula que el Poder Ejecutivo por medio del MINAE, puede establecer este tipo de áreas, facultándolo para incluir dentro de estas, aquellas fincas de propiedad privada, necesarias para cumplir con la protección del ambiente, previo cumplimiento de lo que estipula el artículo 36 de la misma ley, para la creación de áreas silvestres protegidas:

- a) Estudios preliminares físico-geográficos, de diversidad biológica y socioeconómicos, que la justifiquen.
- b) Definición de objetivos y ubicación del área.
- c) Estudio de factibilidad técnica y tenencia de la tierra.
- d) Financiamiento mínimo para adquirir el área, protegerla y manejarla.
- e) Confección de planos.
- f) Emisión de la ley o el decreto respectivo”.

Este mismo artículo señala que “las fincas particulares afectadas según lo dispuesto en este artículo, por encontrarse en parques nacionales, reservas biológicas, refugios de vida silvestre, reservas forestales y zonas protectoras, quedarán comprendidas dentro de las áreas silvestres protegidas estatales, solo a partir del momento en que se haya efectuado legalmente su pago o expropiación, salvo cuando en forma voluntaria se sometan al régimen forestal”.

En el mismo sentido se puede mencionar la Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, en su artículo 2, que contempla también la posibilidad de que terrenos privados puedan ser incorporados en áreas silvestre protegidas, ya sea por sometimiento voluntario al régimen forestal, o bien por compra directa cuando exista acuerdo de partes. En caso contrario, serán expropiados de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiaciones N° 9286 de 04/02/15.

Por su parte la Ley de Expropiaciones, N° 9286 de 04/02/15, regula la expropiación forzosa a causa de interés público, previamente determinado. Corresponde al poder de imperio de la Administración Pública mediando la indemnización respectiva. En esta ley se regulan como requisito previo a la expropiación la declaratoria de interés público; se regula la determinación del justo precio y condiciones de arbitraje para dirimir diferencias. La expropiación tiene una fase administrativa y una fase en vía judicial con un amplio capítulo concerniente al procedimiento expropiatorio, ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en la cual se prevé finalmente el recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Se contempla en el artículo 49 y 51 de esta ley la opción facultativa para la Administración de reubicar al expropiado si así lo acordaran, en condiciones similares a las que estaba disfrutando. Si el expropiado no estuviere conforme con la reubicación, puede recurrir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

## ***4.2 Políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables***

### **4.2.1 Políticas Operacionales del Banco mundial aplicables a la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ y su Plan de Implementación**

Para mitigar los riesgos analizados en el acápite anterior, en la presente sección se sintetizan las Políticas Operativas (OP) del Banco Mundial aplicables durante la implementación de la Estrategia Nacional de REDD+. Dichas políticas abordan los riesgos y perjuicios socio-ambientales que pueden derivarse de proyectos financiados por el Banco Mundial. En el caso específico de Costa Rica, estas políticas buscan evitar que las políticas y acciones tengan efectos no deseados para los actores sociales involucrados y el ambiente, o, en caso de haberlos, que estos puedan ser mitigados oportunamente.

#### **OP 4.01: Evaluación ambiental**

Como parte de los requisitos para obtener financiamiento, el Banco Mundial requiere que todos los proyectos propuestos se sometan a una evaluación ambiental. Esta evaluación tiene como finalidad, garantizar la solidez y sostenibilidad ambiental, así como mejorar el proceso de toma de decisiones con tal de encontrar alternativas de mitigación a los impactos negativos y de potenciación de los beneficios.

Esta política operativa define la siguiente categorización de proyectos: **Categoría A:** Es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada, diversa o sin precedentes. **Categoría B:** Sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica son menos adversas que aquellas de los de categoría A. **Categoría C:** Es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos. **Categoría IF:** Si implica la inversión de fondos del Banco a través de un intermediario financiero en sub proyectos que puedan tener repercusiones ambientales adversas.

Se estima que la Estrategia Nacional REDD+ en Costa Rica y sus instrumentos relacionados (Plan de Implementación, Programa de Reducción de Emisiones) entra en la Categoría B. Esto debido a que la naturaleza de las actividades que se promoverán podría tener repercusiones adversas para la población, bosques, hábitats naturales, patrimonio cultural, etc. En virtud del nivel de planificación del Plan de Implementación será necesario una revisión de los posibles impactos positivos y negativos conforme se avance a un nivel más operativo, lo cual será



responsabilidad de las entidades implementadoras principales.. Como la meta explícita de la Estrategia Nacional REDD+ es promover la reducción de las tasas de deforestación y degradación, remunerando las medidas de protección y conservación de los bosques, así como el aumento en las reservas de carbono forestal, se espera que los impactos ambientales de la misma sean principalmente positivos.

Mientras la cobertura forestal mejora, lo harán también los beneficios asociados con la misma. No solo por la generación de carbono sino también por los múltiples servicios ambientales que los bosques proveen, como la protección de cuencas hidrográficas, provisión de hábitats importantes, fuentes sostenibles de NTFP y biodiversidad de los bosques. La Estrategia Nacional REDD+ en sí misma no financiará la cosecha o conversión de bosques, así que hay poco o ningún impacto adverso asociado con las actividades planeadas como parte de las políticas propuestas. El riesgo principal de REDD+ se manifestaría en caso de que la estrategia falle en el cumplimiento de sus objetivos, provocando impactos adversos inesperados a través de la creación involuntaria de incentivos para destinar bosques a otros propósitos, lo cual es de todas maneras prohibido por la legislación vigente. Riesgos similares podrían ocurrir si por la falta de seguridad en la tenencia de la tierra se afectara negativamente el compromiso de mantener terrenos bajo cobertura forestal por largos períodos de tiempo.

#### **OP 4.04: Hábitats Naturales**

El Banco Mundial resalta el valor de los hábitats naturales para el desarrollo sostenible. Con tal de asegurar el mantenimiento de los hábitats naturales, el Banco insta a los prestatarios a realizar estudios económicos y sectoriales en los cuales se identifiquen los problemas, las necesidades para la conservación y las medidas específicas de protección. A partir de estos estudios se formulan los proyectos respectivos.

Se espera que la Estrategia Nacional REDD+ incida positivamente en los hábitats naturales de Costa Rica. La ampliación y mejora al programa de PSA, así como la incorporación de la regeneración natural y las plantaciones forestales, supone un mejoramiento del capital natural del país. Esto significa una afectación positiva sobre los stocks de carbono y sobre otros co-beneficios sociales y ambientales. En el caso particular de REDD+ Costa Rica, la presente OP busca asegurar que se maximicen las actividades de protección y ampliación de los hábitats naturales, así como de los servicios que estos proveen a la población. Este criterio es compatible con lo expuesto en el Artículo 11 de la Ley de Biodiversidad.

Según el ISDS del Banco Mundial, dado que la Estrategia Nacional REDD+ probablemente funcionará tanto en áreas silvestres protegidas cuanto en otras áreas forestales con hábitats naturales fuera del SINAC de significancias varias, la OP 4.04 de Hábitats Naturales aplicará. Si la estrategia de REDD+ es exitosa, se espera que sus impactos en hábitats forestales críticos sean positivos; no obstante, durante el SESA se evaluaron los posibles riesgos asociados con las políticas y acciones de la Estrategia Nacional REDD+ en hábitats forestales en ASP, además de otros hábitats forestales sensibles bajo control privado o comunal fuera del SINAC. Durante la fase de diseño de la Estrategia Nacional REDD+ y su implementación, se realizaron consultas con las partes interesadas relevantes (PIRs), para identificar potenciales asuntos de cuidado. Durante la fase de implementación, se establecerán actividades de monitoreo para asegurar que los hábitats naturales críticos no se vean adversamente afectados. En el proceso de seguimiento y evaluación propuesto en el MGAS se han incluido indicadores para evaluar posibles impactos previos a la ejecución de cualquier acción realizada en el sitio.

#### **OP 4.09: Control de Plagas**

El Banco Mundial presta apoyo para promover el manejo biológico de las plagas para disminuir la dependencia de pesticidas sintéticos. En los proyectos apoyados por el Banco, el manejo de plagas tiene que ser atendido en el contexto de la evaluación ambiental. El Banco evalúa la capacidad de los marcos regulatorios e institucionales de los prestatarios con tal de definir su capacidad de manejar las plagas de una manera ambientalmente “amigable” y promueve el manejo integrado de plagas (IPM, por sus siglas en inglés). Para el uso de métodos no ambientales, el Banco podría apoyar el uso de pesticidas si la salud pública está en riesgo. Para la selección de los pesticidas, se hace referencia al documento titulado *Recommended Classification of Pesticides by Hazard and Guidelines to Classification*, y se utilizan los siguientes criterios:

- Deben tener efectos adversos insignificantes en la salud humana.
- Debe demostrarse su eficacia en el control de las especies que se espera combatir.
- Deben tener un efecto mínimo en las especies que no se pretende combatir y en el medio ambiente natural. Los métodos, el momento oportuno y la frecuencia de la aplicación de pesticidas tienen como objetivo reducir al mínimo el daño a los enemigos naturales. Se tiene que demostrar que los pesticidas utilizados en programas públicos no presentan riesgos para los habitantes y los animales domésticos en las áreas tratadas, así como para el personal que los aplica.
- Su uso debe tener en cuenta la necesidad de impedir que las plagas desarrollen resistencia.

El establecimiento de plantaciones forestales, sistemas agroforestales y otras actividades silviculturales propias del PSA, previstas como parte de la Estrategia Nacional REDD+, podría suponer en casos específicos, la necesidad de lidiar con plagas. Esta OP provee las directrices para su control y manejo.

Actualmente no está previsto que la Estrategia Nacional REDD+ financie o provoque un incremento en el uso de pesticidas u otros químicos. No obstante, es posible que algunas prácticas de manejo forestal usadas en plantaciones puedan usar prácticas silviculturales con pesticidas. El proceso SESA ha evaluado el riesgo del uso de tales químicos en el manejo forestal y, si se considera necesario, se definirán directrices apropiadas y enfoques analíticos en el MGAS.

#### **OP 4.10: Pueblos Indígenas**

En todos los proyectos propuestos para financiamiento por el Banco Mundial que afectan a los Pueblos Indígenas se requiere que el prestatario lleve a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada buscando el apoyo amplio a las actividades propuestas por las comunidades participantes; entendida como el proceso colectivo y adecuado, desde el punto de vista cultural, de toma de decisiones, subsiguiente a un proceso significativo de consultas de buena fe y participación informada respecto de la preparación y ejecución del proyecto. El Banco otorgará el financiamiento cuando a partir de dicha consulta el proyecto obtenga un amplio apoyo por parte de la comunidad indígena afectada.

Los proyectos financiados deberán incluir medidas para a) evitar posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas, o b) cuando éstos no puedan evitarse, reducirlos lo más posible, mitigarlos o compensarlos. Dichos proyectos se deben diseñar de manera que los Pueblos indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados e inclusivos desde el punto de vista intergeneracional y de género.

Los pueblos indígenas deben contar con al menos las siguientes características: a) Miembros que se auto-identifiquen como indígenas y el reconocimiento de su identidad por otros; b) apego colectivo a territorios y recursos naturales ubicados dentro del área del proyecto; c) Instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales o políticas distintas de las de la sociedad y cultura dominante; y d) lengua indígena distinta generalmente de la lengua oficial del Estado.

El Banco Mundial define en el ISDS (noviembre 2015), que se debe preparar un Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (IPPF por sus siglas en inglés) para cumplir con la política operativa de los pueblos indígenas (OP/BP 4.10); cuya finalidad sea abordar los problemas que puedan surgir de inversiones específicas durante la implementación de la Estrategia Nacional REDD+. El IPPF será parte de un capítulo separado y específico del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).

Bajo esta política, las comunidades indígenas afectadas por la Estrategia Nacional REDD+ deben ser consultadas de una manera culturalmente apropiada y deben proveer su “Broad community support” (Amplio apoyo comunitario). Costa Rica también está comprometida a cumplir con sus obligaciones bajo la convención 169 de la OIT sobre los pueblos tribales e indígenas.

#### **OP 4.11. Recursos Físicos Culturales**

Esta Política Operacional tiene como objetivo evitar o mitigar los posibles efectos adversos sobre los recursos culturales físicos por las actividades que se deriven de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ y su Plan de Implementación. Específicamente sobre las acciones y medidas que afectaran la reducción de emisiones que contempla la venta que se firme mediante el ERPA con el FC.

Dentro de los recursos culturales físicos se incluyen los bienes muebles e inmuebles, lugares, estructuras, grupos de estructuras y características y paisajes naturales que tienen significado arqueológico, paleontológico, histórico, arquitectónico, religioso, estético o, en términos generales, cultural. El objetivo de esta salvaguarda es eliminar o mitigar impactos adversos en los recursos culturales físicos mencionados. Por la naturaleza de la Estrategia Nacional REDD+ y su alcance nacional, estos recursos culturales físicos muy probablemente se encuentren en áreas forestales o agroforestales.

#### **OP 4.12: Reasentamiento Involuntario**

##### **Objetivos generales de la política:**

- a) En la medida de lo posible, los reasentamientos involuntarios deben evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual deben estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto.
- b) Cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar como programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el proyecto

- puedan participar en los beneficios del mismo. Es preciso celebrar consultas satisfactorias con las personas desplazadas y darles la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento.
- c) Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de vida y/o de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos.

Esta política abarca los efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos de inversión financiados por el Banco y causados por la privación involuntaria de tierras y la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.

El Banco Mundial (ISDS, noviembre 2015) explica que para cumplir con la política de reasentamiento involuntario se preparará un marco de proceso incluido como un capítulo separado y específico del MGAS con el fin de manejar la restricción potencial de acceso a comunidades locales a recursos naturales. Adicionalmente, un marco de política de reasentamiento se preparará como un capítulo específico del MGAS para manejar un reasentamiento de dueños de tierra privada que actualmente están viviendo en áreas protegidas y el posible reasentamiento y compensación de los dueños de tierra privada en los territorios indígenas.

En la tabla No. 2 más adelante, se realiza un análisis de vacíos entre la legislación nacional y los requerimientos de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables al MGAS, esto con el objetivo de identificar oportunidades de mejorar el sistema nacional, según fuese el caso.

#### **OP 4.36: Bosques**

La OP 4.36 tiene como finalidad, asistir a los prestatarios a aprovechar el potencial de los bosques en su lucha para reducir la pobreza de manera sostenible, para integrarlos en el proceso de desarrollo económico sostenible, y para proteger sus valores y servicios ambientales, a nivel local y global. Dicha política aplica para los proyectos que puedan afectar la calidad o salud de los bosques; afecten a las poblaciones que dependen de los recursos forestales, y; cuya finalidad sea generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones, sean de propiedad pública, privada o comunal. En este sentido, el Banco no financia proyectos que impliquen degradación, desaparición o explotación de los bosques. Con tal de determinar los posibles impactos ambientales negativos sobre los ecosistemas forestales, el Banco establece los lineamientos de evaluación y mitigación por medio de la OP 4.01.

En el caso de REDD+ Costa Rica, al ser esta una iniciativa que involucra activamente a los bosques, esta OP es de particular importancia. Se prevé que, como parte de la Estrategia Nacional REDD+, se lleven a cabo actividades de restauración, plantaciones y explotación comercial de recursos forestales. En vista de esta situación, la OP 4.36 sirve como el parámetro por medio del cual todas las actividades de manejo forestal, serán evaluadas.

El Banco Mundial (ISDS noviembre 2015) explica que debido a la obvia importancia de REDD+ como parte de los programas de manejo ambiental a largo plazo y debido a la importancia que

los bosques tienen para muchas comunidades, esta política aplicará. La estrategia REDD+ en sí misma se basará ampliamente en la experiencia de FONAFIFO con el programa de PSA. Durante la fase de preparación, estas y otras iniciativas de forestación y desarrollo rural serán evaluadas, para asegurar que las lecciones aprendidas sean incorporadas en el diseño temprano y que los potenciales riesgos e impactos sociales y ambientales potenciales asociados con REDD+ sean considerados en el MGAS.

Tabla N°2. Análisis de vacíos entre la legislación nacional y los requerimientos de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables al MGAS.

Temas	Políticas Nacionales	Políticas Operacionales del Banco Mundial	Alcance del marco normativo nacional
<b>Evaluación Ambiental</b>			
<b>Evaluación Ambiental</b>	Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 de 1995. Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC; Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).	<b>OP 4.01 Evaluación Ambiental:</b> Categoría A: Es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada, diversa o sin precedentes. Categoría B: Sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica son menos adversas que aquellas de los de categoría A. Categoría C: Es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos. Categoría IF: Si implica la inversión de fondos del Banco a través de un intermediario financiero en sub proyectos que puedan tener repercusiones ambientales adversas.	La Evaluación de Impacto Ambiental está regulada en la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 de 1995, art. 17, 83 a 91; así como los decretos N°25705-MINAE; N° 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC y demás normas y procedimientos emitidos por la Secretaría Nacional Técnica Ambiental. La normativa nacional en este campo es muy completa y cubre los riesgos que pudieran existir a través de procedimientos que varían dependiendo de la dimensión de las actividades o proyectos a desarrollar, para las cuales se establecen el tipo de instrumento que debe aplicarse y las garantías ambientales que se deben rendir de previo a cualquier aprobación.
<b>Hábitats Naturales</b>	Ley Orgánica del Ambiente N. 7554 de 13/11/1995; Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998.	<b>OP 4.04 Hábitats Naturales:</b> Con tal de asegurar el mantenimiento de los hábitats naturales, el Banco insta a los prestatarios a realizar estudios económicos y sectoriales en los cuales se identifiquen los problemas, las necesidades para la conservación y las medidas específicas de protección. A partir de estos estudios se formulan los proyectos respectivos.	Aplicación del MGAS donde se incorporan: Ley N. 7554 de 13/11/1995 Ley Orgánica del Ambiente, artículos 1, 2, 32, que establece principios fundamentales para la protección del ambiente, regula de manera específica las protección y manejo de las Áreas Silvestres Protegidas art. 32 y ssgtes, el agua , el suelo art. 53, el recurso marino y forestal art. 48 y ssgtes., el aire, art. 49, los recursos energéticos, art. 56 entre otros; Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, arts. 1, 6 que establece la obligación del Estado de proteger y administrar el recurso forestal y define las funciones relativas a su conservación y manejo, se refiere al patrimonio natural del Estado, arts. 13 y 14, 33, al Catastro forestal art. 17, establece las limitaciones para la utilización

			del recurso forestal, arts. 19, 20, 27 servicios ambientales, arts. 46, 48, 69 y delitos forestales entre otros aspectos. Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998, art. 1, regula la conservación de la biodiversidad y su uso sostenible; establece una serie de principios que integra los elementos políticos, socioculturales, económicos y ambientales. Reconoce prácticas ancestrales y promueve un acceso ordenado y reglado de los elementos de la biodiversidad, art. 10; crea la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad y le señala sus competencias, art. 14; crea y regula el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, art. 23-36; identificación y recuperación de ecosistemas, art. 51-52; especies en peligro de extinción, art. 55, sobre permisos de acceso al uso de la biodiversidad y derechos de pueblos originarios. Se puede asegurar que la legislación citada guarda concordancia con la política del Banco, en el sentido de que contempla la obligación del Estado de dictar las políticas y acciones para la conservación con base en criterios técnicos.
<b>Bosques</b>	Ley Orgánica del Ambiente N. 7554 de 13/11/1995; Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998,	<b>OP 4.36 Bosques:</b> Esta política aplica para los proyectos que puedan afectar la calidad o salud de los bosques; afecten a las poblaciones que dependen de los recursos forestales, y; cuya finalidad sea generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones, sean de propiedad pública, privada o comunal.	Aplicación del MGAS donde se incorporan: Ley N. 7554 de 13/11/1995, Ley Orgánica del Ambiente; Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998. La Ley forestal prohíbe el cambio de uso de suelos cubiertos por bosques y establece incentivos como el Pago por Servicios Ambientales para evitar la deforestación, promover recuperación de cobertura y desarrollo de plantaciones de uso comercial.

Control de Plagas			
	Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica N° 8591 del 2007; Ley de Protección Fitosanitaria N°7664 de 1997; Reglamento sobre Registro, uso y control de Plaguicidas Agrícolas y Coadyuvantes, Decreto N° 24337-MAG-SALUD de 1995.	OP 4.09 Control de Plagas: El Banco Mundial presta apoyo para promover manejo biológico de las plagas con la finalidad de disminuir la dependencia de pesticidas sintéticos. El Banco evalúa la capacidad de los marcos regulatorios e institucionales de los prestatarios con tal de definir su capacidad de manejar las plagas de una manera ambientalmente “amigable” y promueve el manejo integrado de plagas (IPM, por sus siglas en ingles).	Ley Forestal, art. 6, inc. h, 10 y 12, atribuye a la Administración Forestal del Estado, la prevención y combate de plagas y enfermedades en terrenos de patrimonio forestal del Estado y la colaboración en plantaciones y bosques privados. En relación con vegetales en general, Ley de Protección Fitosanitaria tiene como fin protegerlos de los perjuicios causados por las plagas; regular el combate de las plagas en los vegetales y; Fomentar el manejo integrado de plagas dentro del desarrollo sostenible, así como otras metodologías agrícolas productivas que permitan el control de plagas sin deterioro del ambiente. Asigna al Ministerio de Agricultura y Ganadería la aplicación de esta ley. Arts. 1, 45.
Pueblos Indígenas			
<b>Pueblos Indígenas</b>	Existe una importante cantidad de normativa nacional para Pueblos Indígenas; las leyes más importantes son: Ley Indígena No. 6172 de 1977; Ley N° 7316 de aprobación al Convenio 169 de la OIT; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) ratificado en el año 1994 mediante la Ley N°7416.	<b>OP 4.10 Pueblos Indígenas:</b> En todos los proyectos propuestos para financiamiento por el Banco Mundial que afectan a los Pueblos Indígenas, exige que el prestatario lleve a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada, y el Banco otorgará el financiamiento cuando a partir de dicha consulta el proyecto obtenga un amplio apoyo por parte de la comunidad indígena afectada.	En la legislación nacional existe un vacío relacionado con la carencia de un protocolo de consulta, ni de Consentimiento libre, previo e informado para los pueblos indígenas. Se recomienda la aplicación de las Leyes Nacionales y normativa internacional, y para mitigar vacíos, se aplicará el MGAS donde está previsto elaborar una Evaluación Social y un PPI según la OP 4.10 del Banco Mundial. Asimismo, se debe elaborar un Plan de Desarrollo Forestal en los Territorios Indígenas o un capítulo específico como parte de la Estrategia Nacional REDD+ que aborde el tema del acceso a los recursos naturales en territorios indígenas, hoy en día sujeto a restricciones de ley. Este será un procedimiento de aplicación transitoria en tanto se completa el proceso iniciado recientemente por la Presidencia de la República para desarrollar un mecanismo general de consulta con los Pueblos Indígenas.



Recursos físicos culturales			
	Ley sobre Patrimonio Nacional Arqueológico, N° 6703	La finalidad es prestar asistencia para la preservación de la propiedad cultural, tal como en sitios con valor arqueológico, paleontológico, histórico, religioso y cultural <ul style="list-style-type: none"> <li>• en general procura brindar asistencia para su preservación y evitar que sean eliminados</li> <li>• desalienta la financiación de proyectos que supongan un daño a la propiedad cultural</li> </ul>	La Ley sobre Patrimonio Nacional Arqueológico regula el procedimiento a seguir, mediante comunicación al Museo Nacional sobre cualquier hallazgo. Existen protocolos de intervención de las autoridades competentes cuando ello suceda y se requiere paralización de las obras en el sitio del hallazgo
Reasentamiento Involuntario			
<b>Reasentamiento Involuntario en Territorios Indígenas</b>	El artículo 3 de la Ley Indígena N° 6172 de 29/11/1977, Ley N°9286 de Expropiaciones de Costa Rica de 04/02/15. La Ley número 7316 de 4/12/92 que corresponde al Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo.	<b>OP 4.12: Instrumentos de Reasentamiento Involuntario</b> Objetivos generales de la política: a) Evitar o minimizar los reasentamientos involuntarios para lo cual deben estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto. b) Cuando el reasentamiento resulte inevitable, el reasentamiento se debe concebir y ejecutar como programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el proyecto puedan participar en los beneficios del mismo. Es preciso celebrar consultas satisfactorias con las personas desplazadas y darles la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento.	La Ley de Expropiaciones es de carácter general, no hace ningún tratamiento especial relacionado con la población indígena; no obstante, corresponde aclarar que dicha Ley contempla procedimientos detallados que tienen como fin proteger al dueño del inmueble, en la justificación de la expropiación, en la correcta valoración del bien y en el pago de un justo precio. Se establece la opción para el expropiado de impugnar los procedimientos cuando considere que está siendo perjudicado, y se contempla la facultad para la Administración de compensar mediante la reubicación. Lo que no existe es un protocolo de participación de la comunidad en la planificación y ejecución del reasentamiento de la forma en que lo concibe el Banco. <b>La forma de abordar de estos vacíos es a través de la aplicación del MGAS y en particular el marco de planificación de pueblos indígenas.</b>

		<p>c) Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos.</p> <p>Esta política abarca los efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos de inversión financiados por el Banco y causados por la privación involuntaria de tierras y la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.</p>	
<p><b>Reasentamiento Involuntario en Áreas Silvestres Protegidas</b></p>	<p>Ley N. 7554 de 13/11/1995, Ley Orgánica del Ambiente; Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998, Ley N°9286 de Expropiaciones de 04/02/15.</p>		<p>En la Ley de expropiaciones que es muy completa, hay un vacío no existe un protocolo de participación de la comunidad en la planificación y ejecución del reasentamiento de la forma en que lo concibe el Banco. <b>La forma de mitigación de estos vacíos es a través de la aplicación del MGAS.</b></p>

<p><b>Restricción de recursos</b></p>		<p>Se preparará un conjunto de normas de procedimiento cuando los proyectos financiados por el Banco provoquen restricciones de acceso a los recursos naturales en las zonas designadas por la ley y en áreas protegidas. El objetivo de las normas de procedimiento es establecer un proceso mediante el cual los miembros de las comunidades posiblemente afectadas participen en la formulación de los componentes del proyecto, la determinación de las medidas necesarias para lograr los objetivos de la política de reasentamiento, y la ejecución y el seguimiento de las actividades pertinentes del proyecto; según la OP 4.12 Reasentamiento Involuntario del BM.</p>	<p>La restricción de acceso a los recursos naturales en áreas protegidas ya existe, está contemplada en la normativa vigente que tiene su sustento en el artículo 45 y 50 de la Constitución Política, que permite el establecimiento de limitaciones a la propiedad privada en beneficio del interés público. No es con las acciones de REED+ que se van a imponer nuevas limitaciones. En todo caso, cuando las limitaciones impuestas a un propietario son de tal magnitud que prácticamente le suspenden el disfrute de su derecho, él tiene la posibilidad de acudir a los Tribunales de Justicia en demanda de que se le expropie su derecho. En este caso no existe un vacío en la normativa, lo que existe es un supuesto diferente. Y la normativa del país no cuenta con un protocolo para el tema de la restricción de recursos en el caso de los pueblos indígenas.</p> <p><b>La forma de mitigación de estos vacíos es a través de la aplicación del MGAS incluyendo el marco de proceso así como el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas según el caso</b></p>
<p><b>Protocolo de donación de tierras</b></p>	<p>El código Civil. Ley N. 7554 de 13/11/1995, Ley Orgánica del Ambiente</p>		<p>En Costa Rica, la donación de inmuebles se regula en el Código Civil, se trata de un acto voluntario en el cual una de las partes cede su propiedad a la otra.</p>

## 5. Marco Institucional para la Gestión Ambiental y Social

Las actividades de fortalecimiento de las capacidades institucionales para la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ estará coordinada por SINAC y FONAFIFO a través de la Secretaría Ejecutiva de REDD+, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo 40.464- MINAE y su implementación corresponderá a cada una de las entidades ejecutoras principales, tal y como se han identificado en el Plan de Implementación y de conformidad con las competencias legales de las mismas. Esta Secretaría también verificará el cumplimiento satisfactorio de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial, en acuerdo con las diversas instituciones intervinientes. En este contexto, resulta importante la capacitación con respecto a los proyectos REDD+, monitoreo y mitigación de riesgos sociales y ambientales, la cual debería estar direccionada principalmente a las oficinas regionales institucionales y tendría como objetivo central la creación de capacidades del personal existente y el entrenamiento de nuevos funcionarios en caso de ser requeridos.

Asimismo, será necesario emitir por parte de las autoridades correspondientes, una directriz o regulación formal que establezca claramente las responsabilidades que se derivan del presente MGAS, de manera que se garantice el marco de responsabilidad política adecuado a los requerimientos de transparencia que el proceso requiere.

### ***5.1 Principales instituciones responsables de la EN REDD+ y de su Plan de Implementación***

Las principales instituciones responsables de la implementación del MGAS y los procedimientos e instrumentos de gestión ambiental y social identificados, en el marco de la Estrategia Nacional REDD+, son las que se describen a continuación, no obstante, dependiendo de los ejecutores principales identificados en el Plan de Implementación de la EN REDD+ serán agregadas otras:

#### **a) Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)**

El Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) es una dependencia del MINAE creada mediante el Artículo 22 de la Ley de la Biodiversidad N° 7788, de 1998. El SINAC es la institución responsable de la Administración Forestal del Estado. El SINAC consiste en un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias del Estado en materia forestal, vida silvestre, biodiversidad y áreas protegidas del MINAE, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales del país. Sus competencias implican ser el ente rector en materia de gestión forestal, control de tala ilegal, control de incendios y la coordinación de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS), según lo establece el Decreto Ejecutivo 39.833 – MINAE del pasado 16 setiembre de 2016. Adicionalmente, también lleva a cabo trabajo en conjunto con la Asociación de Voluntarios para el Servicio en Áreas Protegidas de Costa Rica (ASVO).

En el marco de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+, el SINAC será responsable de aquellas acciones consistentes con sus responsabilidades, entre ellas: i) el Inventario Forestal Nacional; ii) la implementación de acciones de política consistentes con sus competencias legales (control de tala ilegal, manejo de incendios forestales, etc.); iii) el fomento de la participación del sector privado; iv) la gestión eficiente de las Áreas Silvestres Protegidas y otros terrenos públicos parte del Patrimonio Natural del Estado, y v) la emisión de las regulaciones y controles para promover el manejo forestal sostenible (Principios, criterios e indicadores).

El SINAC está organizado mediante un sistema regionalizado en Áreas de Conservación que cubren la totalidad del territorio nacional, y cuenta con recursos administrativos, humanos y financieros tanto a nivel regional como a nivel local, mediante oficinas subregionales, para lo cual cuenta con una planilla de poco más de 1000 funcionarios permanentes. En cada Área de Conservación existe personal profesional, técnico y administrativo que le permite llevar adelante sus responsabilidades. Asimismo, existe un Consejo Regional de Área de Conservación integrado por representantes gubernamentales y de la sociedad civil y que facilita las acciones de coordinación y dirección política de los planes de trabajo a nivel regional. En este sentido, podemos decir que SINAC tiene capacidades suficientes para velar por la aplicación de las orientaciones del Marco de Gestión Ambiental y Social para cumplir con las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial, tanto a nivel central como regional.

#### **b) Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO)**

El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) es un órgano gubernamental adscrito al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). Establecido mediante el Artículo 46 de la Ley Forestal N° 7575, FONAFIFO posee responsabilidades y facultades legales en el área de servicios ambientales para la implementación de proyectos de deforestación evitada e iniciativas de reducción de emisiones, y se encarga de desarrollar el Programa de Pago por Servicios Ambientales, uno de los pilares de la Estrategia Nacional REDD+.

Al igual que SINAC, FONAFIFO tiene una organización administrativa regionalizada similar, aunque de menor tamaño. FONAFIFO tendrá la responsabilidad de implementar actividades de la Estrategia REDD+ relacionadas con el fortalecimiento financiero del Programa de Pagos por Servicios Ambientales, incluyendo eventualmente nuevas modalidades tales como el PSA Indígena o el PSA campesino. En el ejercicio de sus funciones, FONAFIFO trabaja de manera coordinada con las organizaciones forestales regionales y locales.

#### **c) Ministerio de Ambiente y Energía**

El Ministerio de Ambiente y Energía, como entidad responsable de brindar la orientación política superior en materia ambiental y energética en el país, si bien no tiene una participación directa en la implementación de actividades propias de la Estrategia Nacional REDD+, sí tiene una responsabilidad política en la supervisión y cumplimiento de los compromisos asumidos por el país, y en este sentido velará por la apropiada participación de todas las unidades administrativas del MINAE involucradas, así como en la articulación de acciones con el Ministerio de Agricultura y cualquier otra entidad de gobierno fuera del ámbito de competencia del MINAE.

#### **d) Centro Nacional de Información Geoambiental (CENIGA)**

Al igual que FONAFIFO y SINAC, el CENIGA es una dependencia del Ministerio de Ambiente y Energía cuya responsabilidad principal es velar por el mantenimiento de un Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) que recopile y produzca informes oficiales sobre el estado del ambiente en el país. Actualmente está trabajando en la definición del marco político-conceptual del Sistema de Monitoreo del Cambio de Uso de la Tierra y Ecosistemas (SIMOCUTE), del cual será parte integral el Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques, de manera que se garantice consistencia entre ambos. Asimismo, CENIGA será el gestor del Sistema de Información sobre Salvaguardas, en coordinación con las entidades relacionadas y tendrá un papel activo en el seguimiento de los avances en el Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+.

#### **e) Instituto Meteorológico Nacional (IMN)**

El Instituto Meteorológico Nacional es un órgano adscrito al MINAE cuya función principal es gestionar información hidrometeorológica y climática para apoyar la toma de decisiones en el país. Particularmente en materia de cambio climático funge como Punto Focal Científico del Panel Intergubernamental de Cambio Climático y es responsable por la elaboración de los Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero, las Comunicaciones Nacionales y los Informes Bianuales Actualizados a la Convención Marco de Cambio Climático.

Con respecto a las actividades derivadas de la Estrategia Nacional REDD+, el IMN debe velar por la consistencia entre la información presentada en la misma y los inventarios nacionales conforme con los lineamientos metodológicos correspondientes. Aunque no se tiene previsto un papel relevante como implementador de acciones REDD+, el IMN jugará un papel fundamental en el aseguramiento de la calidad de la información, en particular en lo relativo a las fuentes y sumideros de GEI en el sector de uso de la tierra.

#### **f) Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería es el ente responsable de la dirección política superior de las estrategias, planes, programas y políticas nacionales en el campo agropecuario. Bajo su gestión se reúnen varias entidades que podrían tener una participación directa o indirecta en la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ y que pueden ser relevantes para efecto de la aplicación del MGAS, en particular la Gerencia de Ganadería, el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuario (INTTA) y el Servicio Fitosanitario del Estado. En particular se trabajará coordinadamente en la promoción de sistemas agroforestales y silvopastoriles de manera que se coordinen componentes relevantes de REDD+ con esfuerzos que se llevan a cabo a través de Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (NAMAs por sus siglas en inglés) en el sector ganadero y algunas otras actividades agrícolas.

El MAG, al igual que el MINAE tiene una organización administrativa regionalizada, principalmente en lo que respecta a las actividades de Extensión y Asistencia técnica a los productores agropecuarios. Tradicionalmente las oficinas regionales del MAG y MINAE han establecido mecanismos de coordinación en la implementación de políticas y se espera que se fortalezcan durante la implementación de las acciones REDD+.

**g) Secretaría Ejecutiva REDD+**

El Decreto Ejecutivo N°40464 -MINAE define la estructura y funciones principales de la Secretaría Ejecutiva REDD+ como ente responsable, bajo la dirección de SINAC y FONAFIFO, de la organización general de proceso de implementación de la Estrategia REDD+. La Secretaría, asume una labor de planificación, dirección, seguimiento y coordinación de las tareas de implementación encomendadas a las entidades responsables antes descritas, pero además tendrá responsabilidades específicas en algunos temas, en tanto se consolidan alcances de algunas de las actividades del Plan de Implementación de la EN-REDD+ y los arreglos institucionales pertinentes. Entre estas la de velar por el cumplimiento de las Salvaguardas y las Políticas Operacionales del Banco Mundial, garantizar la ejecución y atención del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades, los informes respectivos sobre Monitoreo, Reporte y Verificación, entre otros.

Con respecto al Marco de Gestión Ambiental y Social, la Secretaría Ejecutiva REDD+ tendrá la responsabilidad principal de velar por el cumplimiento de los procedimientos, mecanismos y medidas de mitigación de riesgos e impactos ambientales y sociales por parte de las entidades implementadoras principales con respecto a las previsiones del MGAS, así como elaborar los informes regulares de seguimiento y evaluación, tal y como se describe más adelante.

***5.2 Responsabilidad en el seguimiento a la aplicación de los instrumentos de gestión socioambiental y al cumplimiento de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial***

La Secretaría Ejecutiva de REDD+ tendrá la responsabilidad de dirigir, dar seguimiento, así como de coordinar con otras instituciones la continua aplicación, según las regulaciones nacionales, de los instrumentos de gestión socioambiental y al cumplimiento de lo establecido en las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial. El presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) se basa en gran medida en los mecanismos de evaluación y mitigación de riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales y conforme a los marcos normativo e institucional ambiental y social del país.

No obstante, en la actualidad la Secretaría Ejecutiva de REDD+ no cuenta con los recursos humanos permanentes y suficientes para la realización de las responsabilidades de seguimiento del Marco de Gestión Ambiental y Social, pues hasta ahora ha funcionado bajo la modalidad de contratación de consultorías individuales de corto plazo. Para el seguimiento de la aplicación de los lineamientos e instrumentos descritos en este MGAS, en el equipo permanente de profesionales que conformarán la Secretaría Ejecutiva de REDD+, habrá al menos un especialista en el área social con experiencia en pueblos indígenas y procesos de consulta, un asistente en temas ambientales y un asistente en temas sociales.

Adicionalmente, dicho equipo técnico de la Secretaría dispondrá de los recursos de apoyo logístico, por ejemplo, para efectuar visitas de seguimiento en campo, coordinación institucional con otras dependencias nacionales y apoyo secretarial apropiados, incluyendo espacio y equipo de oficina suficientes para realizar adecuadamente su trabajo.

Lo anterior con miras a garantizar el papel de la Secretaría Ejecutiva REDD+ en el cumplimiento de los principios, procedimientos y normas de calidad de los diversos instrumentos que aplicarán las entidades responsables del Plan de Implementación de la EN-REDD+ relacionados con la gestión de los riesgos e impactos sociales y ambientales, así como la sistematización de la información relacionada, incluyendo la derivada de las acciones de monitoreo en el campo y verificación del cumplimiento de las normas aplicables a nivel nacional y/o las políticas operacionales del Banco Mundial.

Tabla N°3. Instituciones y roles para la implementación del MGAS (Misma de la implementación de la EN-REDD+ y del Programa de Reducción de Emisiones)

<b>Entidad</b>	<b>Rol principal</b>
<b>Secretaría Ejecutiva REDD+ (SINAC-FONAFIFO)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirigir y velar por el cumplimiento de las disposiciones del MGAS por parte de todas las entidades implementadoras a través de un plan de seguimiento y evaluación</li> <li>• Preparar informes regulares sobre los resultados de la aplicación del MGAS y solicitar las medidas correctivas que correspondan a los involucrados, incluyendo verificaciones de campo en forma aleatoria.</li> <li>• Coordinar y gestionar el Sistema de Información sobre Salvaguardas en coordinación con CENIGA.</li> <li>• Elaborar, consultar y poner en operación el Plan de Distribución de Beneficios.</li> <li>• Dirigir e implementar los Planes de Salvaguardas y asegurar el cumplimiento de las Políticas Operacionales del Banco Mundial incluidas en el MGAS.</li> <li>• Coordinar y mantener el proceso de consulta e información con las PIRs</li> <li>• Acompañar a la Contraloría de Servicios de FONAFIFO en la implementación del MIRI</li> <li>• Preparar y reportar los marcos de prevención y mitigación de riesgos sociales y ambientales para las actividades que implementa, según corresponda, en particular en los temas de bosques, impacto ambiental, hábitats naturales, recursos culturales y pueblos indígenas</li> <li>• Preparar los reportes de los eventos de monitoreo para el seguimiento de los compromisos establecidos en las Condiciones Generales y Comerciales del ERPA con el FC.</li> <li>• Preparar los reportes necesarios ante organismos nacionales e internacionales en la implementación de la Estrategia Nacional REDD+.</li> <li>• Implementar el Plan de Financiamiento de la Estrategia REDD+.</li> </ul>
<b>Despacho del Ministro de Ambiente y Energía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección política superior</li> <li>• Garantiza consistencia con los objetivos nacionales de desarrollo</li> <li>• A través de directrices, reglamentación de arreglos institucionales según se requiera</li> </ul>
<b>Ministerio de Agricultura y Ganadería (INTTA, SFE, Gerencia de Ganadería)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Velar por el cumplimiento de las Políticas Operacionales conforme con los procedimientos y mecanismos identificados en este MGAS en las actividades en las que actúe como implementador principal, en particular en temas de control de plagas y enfermedades, uso de pesticidas, hábitats naturales, impacto ambiental y recursos culturales según corresponda.</li> <li>• Preparar y reportar a la Secretaría Ejecutiva REDD+ los marcos de prevención y mitigación de riesgos sociales y ambientales para las actividades que implementa, según corresponda.</li> </ul>



<b>Fondo Nacional de Financiamiento Forestal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entidad responsable del manejo administrativo y financiero del Programa de Reducción de Emisiones que se firme con el Fondo de Carbono, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva REDD+.</li> <li>Implementación del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Información con el apoyo a la Secretaría REDD+.</li> <li>Implementación de las acciones de política relacionadas con el fortalecimiento del programa de Pagos por Servicios Ambientales.</li> </ul>
<b>Sistema Nacional de Áreas de Conservación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsable de realizar el Inventario Forestal Nacional</li> <li>Responsable de la implementación de acciones de política consistentes con sus competencias legales, en particular control de tala ilegal e incendios forestales</li> <li>Responsable del fomento de la participación del sector privado</li> <li>Responsable de la gestión eficiente de las Áreas Silvestres Protegidas y otros terrenos públicos parte del Patrimonio Natural del Estado, así como del manejo sostenible de los recursos forestales</li> <li>Responsable del seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo Forestal</li> <li>Responsable de implementar las acciones del Decreto de conformación y operación de los COVIRENAS</li> </ul>
<b>Centro Nacional de Información Geoambiental (CENIGA)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsable de la coordinación técnica del Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques en coordinación con SINAC, IMN, FONAFIFO, MAG, Academia y DCC</li> <li>Responsable de la puesta en operación e implementación del Sistema de Información sobre Salvaguardas</li> </ul>
<b>Instituto Meteorológico Nacional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsable del Inventario de Gases de Efecto Invernadero</li> <li>Comunicaciones Nacionales</li> <li>Reportes Bienales</li> </ul>

### ***5.3 Fortalecimiento de capacidades para la aplicación de las Políticas Operacionales Sociales y Ambientales en el contexto de la EN-REDD+***

La implementación de la Estrategia Nacional REDD+ y la atención a los riesgos sociales y ambientales potencialmente derivados requerirá un amplio proceso de capacitación a los funcionarios clave de las dependencias gubernamentales y de grupos de interesados tanto a nivel central como regional, en virtud del alcance nacional de muchas de sus acciones. Muchos funcionarios y grupos de interesados no están familiarizados necesariamente con las implicaciones de las Políticas Operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial y sus vinculaciones con las previsiones legales vigentes en el país, así como tampoco con las posibles metodologías para abordar dichos riesgos y evitar o minimizar sus impactos.

Por otra parte, algunos de los alcances de las Políticas Operacionales (consultas, temas relacionados con manejo de pesticidas, aplicabilidad de las disposiciones sobre estudios de impacto ambiental, derechos de pueblos indígenas, etc.) no son ampliamente reconocidos, dado que por lo general las referencias son relacionadas con la normativa nacional interna vigente. Asimismo, el seguimiento de los alcances del Marco de Gestión Ambiental y Social requiere de herramientas gerenciales y de planificación que permitan su adecuada aplicación.

Asimismo, dado que el MGAS está también vinculado con el Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI), el Sistema de Información sobre Salvaguardas (SIS), y el compromiso con la participación y consulta bajo criterios consistentes con el

principio del consentimiento previo, libre e informado (CPLI), será necesario desarrollar actividades de capacitación culturalmente apropiadas a las características de cada grupo meta.

Por ejemplo, en el caso del SINAC, es necesario ampliar la cantidad o calificaciones de personal para el área de ciencias sociales y ambientales, específicamente especialistas en salvaguardas sociales y ambientales y en particular en la aplicación de las Políticas Operacionales.

En el caso de FONAFIFO igualmente se requiere contar con un equipo socio – ambiental en la Secretaría Ejecutiva que se responsabilice por el seguimiento general de la aplicación del MGAS, pero también la identificación de personal adicional o capacitación a personal existente, de manera que tengas las habilidades requeridas para cumplir las responsabilidades institucionales derivadas de su rol como implementador de algunas de las acciones del Plan de Implementación de la EN-REDD+.

Es posible que conforme avance el proceso de planificación operativa del Plan de Implementación de la EN-REDD+, otras necesidades de creación de capacidades sean identificadas oportunamente. Asimismo, para atender las responsabilidades de seguimiento de las Políticas Operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial se requiere que los funcionarios responsables dispongan de los medios operacionales apropiados.

Con respecto a las comunidades (i.e. productores privados, agroforestales e indígenas), se sugiere la realización de talleres de socialización del MGAS, en los cuales se expliquen los procedimientos administrativos vinculados a la mitigación de riesgos e impactos ambientales y sociales y potenciación de las oportunidades; así como los detalles técnicos y operativos del MGAS (i.e. Recepción de Información y Resolución de Quejas). En este sentido, es importante apoyarse en las estructuras de representación existentes en estos sectores (e.g. Mediadores Culturales, ONF, oficinas regionales de SINAC, MAG y FONAFIFO) con tal de crear vínculos los institucionales que le den solidez al MGAS.

## 6. Procedimientos e Instrumentos para la Gestión Ambiental y Social del Plan de Implementación de la EN REDD+

En el presente acápite se establecen los procedimientos e instrumentos de gestión ambiental y social a ser observados por las entidades responsables de implementar las acciones y actividades listadas en el Plan de Implementación de la EN-REDD+. Dichas entidades deberán también dar cumplimiento a lo señalado en las Políticas Operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial descritas en el Capítulo 4 sobre Marco Institucional del presente MGAS.

### *6.1 Categorización de los impactos ambientales y sociales (según Decreto Ejecutivo N° 31849) y proceso de evaluación de los impactos ambientales y sociales de las acciones del Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+*

La implementación de la Estrategia Nacional REDD+ en Costa Rica, de manera general, y de las acciones del Plan de Implementación de la EN-REDD+ de manera particular, especialmente vinculadas a la reducción de emisiones, deberá estar plenamente alineada con lo establecido en las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial y las regulaciones nacionales vigentes a través de procedimientos e instrumentos de gestión ambiental y social específicos que se presentan en el este acápite.

El primer aspecto a considerar es la categorización de los posibles impactos ambientales que se desprenden de las acciones del Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+. Para ello, debe partirse del reconocimiento de que el país cuenta con un Marco Legal (normas y regulaciones) sobre temas ambientales y sociales que facilita la mitigación de posibles impactos ambientales y sociales adversos de la Estrategia Nacional REDD+.

Para la categorización de los impactos ambientales y los procedimientos para su mitigación, se aplica el Decreto Ejecutivo N° 31849 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del 24/05/2004, SETENA. En el Artículo 4º del mencionado Decreto, se listan las actividades, obras o proyectos sujetos a la EIA. En este sentido se estipula que “Las actividades, obras o proyectos nuevos, que están sujetos a trámite de obtención de viabilidad (licencia) ambiental ante la SETENA, según el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente, se dividen en:

- 1. Aquellas actividades, obras o proyectos para los cuales existe una ley específica que ordena el cumplimiento del trámite.** Entre las actividades que requieren por ley la aplicación del EIA y que podrían estar relacionadas con la EN REDD+ y su Plan de Implementación se incluye las siguientes:
  - (i) Desarrollo productivo o de infraestructura dentro de los Refugios de Vida Silvestre;
  - (ii) Proyectos a desarrollar dentro de Reservas Indígenas;
  - (iii) Proyectos que a juicio de la Oficina Técnica Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) puedan afectar la biodiversidad;

- (iv) Labores de investigación, capacitación, ecoturismo, realizadas en el Patrimonio Natural, ya sea por el Estado o bien autorizadas por este, definidas por el MINAE mediante reglamento;
- (v) Proyectos que requieran permisos de uso del patrimonio natural y forestal del Estado, declarados de interés público por el Poder Ejecutivo, que no estén expresamente permitidas por la Ley N° 6084 de Parques Nacionales y la Ley N° 7313 de La Vida Silvestre;
- (vi) Actividades que, producto del Cuestionario de Preselección ante la Administración Forestal del Estado (SINAC), deben realizar una evaluación de impacto ambiental;
- (vii) En las reservas forestales, zonas protectoras y refugios de vida silvestre, en los cuales la expropiación no se haya efectuado y mientras se efectúa, las áreas quedarán sometidas a un plan de ordenamiento ambiental que incluye la evaluación de impacto ambiental y posteriormente, al plan de manejo, recuperación y reposición de los recursos.

**2. Las demás actividades, obras o proyectos que para las cuales no existe una ley específica que ordena el cumplimiento del EIA.** Entre las actividades que no requieren por ley de la aplicación del EIA, pero que podrían documentarse los impactos que podrían estar relacionadas con REDD+ se tienen las siguientes:

- (i) Aserraderos estacionarios y móviles, excepto las motosierras;
- (ii) Talleres de acepilladura de madera incluyendo sub productos sin ensamblar,
- (iii) fabricación de tabletas para ensambladura de pisos de madera (parqué) y
- (iv) talleres de ebanistería.

Con el propósito que el desarrollador conozca de forma preliminar el potencial impacto ambiental de su actividad, obra o proyecto, e identifique la ruta de trámite a seguir dentro del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, la SETENA dispone de dos criterios complementarios de evaluación: (1) la categorización general y (2) la calificación ambiental inicial de las actividades, obras o proyectos<sup>2</sup>.

Existe un listado que ordena dichas actividades, obras o proyectos en tres categorías generales de impacto ambiental potencial (IAP)<sup>3</sup>:

1. **Categoría A:** Alto Impacto Ambiental Potencial.
2. **Categoría B:** Moderado Impacto Ambiental Potencial.

Tanto las actividades de categoría A como las de categoría B deben presentar a SETENA un Documento de Evaluación Ambiental (D-1), que debe contener, entre otras cosas una descripción del proceso que implica la actividad productiva, respecto a sus dimensiones, recursos y servicios requeridos, así como la generación potencial de desechos líquidos, sólidos y emisiones y otros factores de riesgo ambiental, incluyendo

---

<sup>2</sup> Artículo 5º Los criterios de evaluación ambiental de actividades, obras o proyectos. Decreto Ejecutivo N° 31849 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del 24/05/2004, SETENA.

<sup>3</sup> Artículo 6º Categorización general de las actividades, obras o proyectos. Decreto Ejecutivo N° 31849 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del 24/05/2004, SETENA.

las medidas ambientales para prevenir, corregir y mitigar los posibles impactos ambientales, identificar el marco jurídico – ambiental, que regula la actividad, obra o proyecto, así como una descripción general de la situación ambiental del sitio donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, todo lo cual será valorado por SETENA para la calificación final de la categoría de riesgo.

### 3. **Categoría C:** Bajo Impacto Ambiental Potencial.

En estos casos, el nivel de exigencia es menor, pero debe presentarse igualmente un Documento de Evaluación Ambiental (D-2) para su valoración por parte de SETENA. Los requerimientos particulares están incluidos como parte de las notas al pie de página.

Las actividades, obras o proyectos para las cuales no existe una ley específica que ordene el cumplimiento del trámite de EIA están categorizados, según criterios que definen la naturaleza del proceso y que incluyen los siguientes datos<sup>4</sup>:

1. Tipo o naturaleza del proceso productivo o las actividades que deben ser desarrolladas para la ejecución de la actividad, obra o proyecto, en relación con el riesgo ambiental tomando en consideración los impactos ambientales (efectos ambientales combinados, acumulativos o individuales) de las actividades, obras o proyectos que ya operan en el país.
2. Criterio técnico de experto. Desarrollado por personeros de la SETENA o de un equipo multidisciplinario de profesionales de entidades públicas y privadas.
3. Otros criterios de dimensión tales como: tamaño de la actividad, obra o proyecto, en función de número de unidades que participan en su ejecución y operación; superficie (en m<sup>2</sup> o Hectáreas –Ha-) que cubre la actividad, obra o proyecto.

En adición a la categorización general establecida en el Artículo 6, el desarrollador deberá realizar una calificación ambiental inicial, para lo cual deberá llenar y complementar un documento de evaluación ambiental, según corresponda a la actividad, obra o proyecto que va a desarrollar. La SETENA pondrá a disposición de los desarrolladores y público en general en forma escrita o vía electrónica el documento de evaluación ambiental<sup>5</sup>.

La SETENA, como parte de su Manual de EIA, pondrá a disposición del interesado dos variantes del Documento de Evaluación Ambiental denominados D1 y D2, respectivamente.

- **6Documento de Evaluación Ambiental -D1.** El Documento de Evaluación Ambiental - D1, deberá ser utilizado por las actividades, obras o proyectos de categoría de alto y moderado impacto ambiental potencial (IAP).<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup> Artículo 7º. Criterios de categorización general de las actividades, obras o proyectos. *Ibíd.*

<sup>5</sup> Artículo 8º—Calificación ambiental inicial de las actividades, obras o proyectos. *Ibíd.*

<sup>6</sup> Artículo 9º—Documentos de Evaluación Ambiental.

<sup>7</sup> Además, la siguiente información debe ser proporcionada: Información que debe señalarse en el D1:

1. Nombre de la actividad, obra o proyecto. 2. Categoría de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a la Clasificación Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIU) y su IAP.
3. Localización administrativa y geográfica del terreno donde se desarrollaría la actividad, obra o proyecto. 4. Nombre completo del desarrollador, calidades, domicilio personal y lugar y número de fax para atender notificaciones, cuando se trate de una persona física. 5. Nombre de la sociedad legalmente constituida en el país, número de cédula jurídica, domicilio fiscal, lugar para atender

El D1 deberá ser firmado por el desarrollador de la actividad, obra o proyecto, conjuntamente con un consultor ambiental, cuyas firmas deberán ser autenticadas, en caso contrario, deberán presentarse ambos a la SETENA con sus respectivas identificaciones, a firmar delante del funcionario de la SETENA.

- **Documento de Evaluación Ambiental -D2.** El Documento de Evaluación Ambiental D2 deberá ser presentado por el desarrollador de las actividades, obras o proyectos categorizados como de bajo impacto ambiental potencial (IAP). Este es el Documento que se aplica para los casos de categoría C o de bajo impacto ambiental potencial, aquí lo que varía es la herramienta que se aplica, la cual obviamente está relacionada a la dimensión y complejidad de la obra.<sup>8</sup>

---

notificaciones, nombre y calidades completas del representante legal y apoderados legales, en este último caso si quisiere contar para el trámite con apoderados además de su representante legal, cuando el desarrollador sea una sociedad. 6. Descripción del proceso que implica la actividad productiva, respecto a sus dimensiones, recursos y servicios requeridos, así como la generación potencial de desechos líquidos, sólidos y emisiones y otros factores de riesgo ambiental, incluyendo las medidas ambientales para prevenir, corregir y mitigar los posibles impactos ambientales. 7. Marco jurídico – ambiental, que regula la actividad, obra o proyecto. 8. Descripción general de la situación ambiental del sitio donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto.

Documentación que debe adjuntarse al D1: 1. Una copia de la cédula de identidad, de residencia o pasaporte del desarrollador, para el caso de persona física. 2. Una certificación notarial o registral, que contenga nombre de la sociedad, número de cédula jurídica, domicilio fiscal, calidades completas del representante legal. En los casos que desee nombrar a apoderados una certificación notarial del poder. 3. Una copia certificada del plano catastrado, o en su lugar, una copia con el original, para que sea confrontada ante el funcionario de la SETENA que tiene fe pública. 4. Una certificación de propiedad o inmueble donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, o en su lugar, una copia con el original, para que sea confrontada ante el funcionario de la SETENA que tiene fe pública. 5. La matriz básica de identificación de impactos ambientales acumulativos que se generarían debidamente completada (D1). 6. Otros estudios técnicos básicos elaborados en el terreno en que se desarrollará la actividad, obra o proyecto, y que se especifican en el Manual de EIA.

<sup>8</sup> Para el caso del D2, se requiere aportar la siguiente información: 1. Nombre de la actividad, obra o proyecto. 2. Categoría de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a la Clasificación CIU y su IAP. 3. Localización administrativa y geográfica del terreno donde se desarrollaría la actividad, obra o proyecto. 4. Nombre completo del desarrollador, calidades, domicilio personal y lugar y número de fax para atender notificaciones, cuando se trate de una persona física. 5. Nombre de la sociedad legalmente constituida en el país, número de cédula jurídica, domicilio fiscal, lugar para atender notificaciones, nombre y calidades completas del representante legal y apoderados legales, en este último caso si quisiere contar para el trámite con apoderados además de su representante legal, cuando el desarrollador sea una sociedad. 6. Descripción del proceso que implica la actividad productiva, respecto a sus dimensiones, recursos y servicios requeridos, así como la generación potencial de desechos líquidos, sólidos y emisiones y otros factores de riesgo ambiental, incluyendo las medidas ambientales para prevenir, corregir y mitigar los posibles impactos ambientales.

Documentación que debe adjuntarse al D2:

1. Una copia de la cédula de identidad, de residencia o pasaporte del desarrollador, para el caso de persona física. 2. Una certificación notarial o registral de personería jurídica. 3. Una copia certificada del plano catastrado, o en su lugar, una copia con el original, para que sea confrontada ante el funcionario de la SETENA que tiene fe pública.

Toda la información que el desarrollador indique en el D2 debe declararse bajo fe de juramento de que es verídica, actual, verdadera; en caso contrario pueden derivarse consecuencias penales del hecho.

Asimismo, deberá ser firmado por el desarrollador de la actividad, obra o proyecto y debidamente autenticada, en caso contrario, deberá presentarse a la SETENA con su respectiva identificación, a firmar delante del funcionario de la SETENA.

La aplicación del procedimiento para la evaluación ambiental descrito en esta sección estará a cargo de las instituciones que por ley están designadas para tal efecto tales como las entidades implementadoras de las acciones y actividades del Plan de Implementación de la EN-REDD+; las cuales mantendrán una estrecha coordinación y comunicación con la Secretaría Técnica REDD+ y su Equipo Socioambiental.

Para asegurar que las acciones del Plan de Implementación de la EN-REDD+ son diseñadas e implementadas en una forma que previenen, minimizan o mitigan los riesgos e impactos ambientales, dando así cumplimiento con lo establecido en el marco regulatorio ambiental nacional y en las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial, cada entidad implementadora de las acciones del Plan de implementación de la EN REDD+ identificará de manera preliminar a qué categoría de impacto ambiental pertenece cada acción según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 31849 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del 24/05/2004, SETENA y sus actualizaciones.

La aplicación del procedimiento para la evaluación ambiental descrito en esta sección estará a cargo de las instituciones que por ley están designadas para tal efecto tales como las entidades implementadoras de las acciones y actividades del Plan de Implementación de la EN-REDD+; las cuales mantendrán una estrecha coordinación y comunicación con la Secretaría Técnica REDD+.

Para asegurar que las acciones del Plan de Implementación de la EN-REDD+ son diseñadas e implementadas en una forma que previenen, minimizan o mitigan los riesgos e impactos ambientales, dando así cumplimiento con lo establecido en el marco regulatorio ambiental nacional y en las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial, cada entidad implementadora de las acciones del Plan de implementación de la EN REDD+ identificará de manera preliminar los impactos que generen las actividades.

## ***6.2 Evaluación Ambiental y Social en acciones de naturaleza analítica en el Plan de Implementación de la EN REDD+***

Dado que las acciones y medidas identificadas como parte del Programa de Reducción de Emisiones no pasan por el Reglamento anterior (DE 31849), especialmente aquellas de naturaleza analítica y de asesoría, se incluirá una sección conteniendo un análisis de los asuntos (e.g. riesgos e impactos) ambientales y sociales potenciales y de cómo ellos serán abordados (e.g. medidas de mitigación).

### ***6.3 Procedimiento para seguimiento a la aplicación de instrumentos de gestión ambiental y social y al cumplimiento de las políticas operacionales del Banco Mundial***

La estrecha coordinación y comunicación entre las instituciones implementadoras del Plan de Implementación de la EN-REDD+ y la Secretaría Ejecutiva REDD+ es fundamental para dar un oportuno y efectivo seguimiento a la aplicación de instrumentos de gestión ambiental y social y al cumplimiento de las políticas operacionales del Banco Mundial.

Para tal fin, las instituciones responsables de implementar las acciones del Plan de Implementación de la EN REDD+:

- (i) Compartirán, de manera oportuna, por medios electrónicos, con el Equipo de la Secretaría Ejecutiva REDD+ todos los documentos o evidencias, estudios ambientales, licencias ambientales, términos de referencia y reportes de monitoreo y seguimiento socio-ambiental referidos a todas las actividades y acciones del Plan de Implementación de la EN REDD+;
- (ii) Se familiarizarán con el alcance de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial;
- (iii) Mantendrán un diálogo y comunicación adecuada con la Secretaría Ejecutiva REDD+ en temas de gestión social y ambiental (e.g. reuniones de coordinación);
- (iv) En la medida de lo posible, tratarán de implementar las recomendaciones que podrían ser efectuadas por la Secretaría Ejecutiva REDD+, con miras a cumplir lo señalado por las políticas operacionales y ambientales el Banco Mundial, y evidenciarán su implementación;
- (v) Coordinarán y darán todas las facilidades para que las instituciones que implementarán las acciones del Plan de Implementación de la EN REDD+ puedan efectuar un efectivo seguimiento al cumplimiento de las políticas operacionales sociales y ambientales del Banco Mundial, incluyendo los instrumentos de gestión social y ambiental exigidos de acuerdo a la legislación nacional;
- (vi) El Equipo de la Secretaría Ejecutiva REDD+ efectuará visitas de campo a una muestra representativa de acciones y actividades del Plan de Implementación de la EN-REDD+ para constatar el estado de la gestión ambiental y social; y efectuar recomendaciones en caso necesario. Un informe sobre la visita de campo será elaborado, a partir de las siguientes tareas: (a) coordinación previa con la institución responsable de ejecutar la acción REDD+; (b) coordinación con los grupos interesados locales; (c) visita en campo de las actividades; (d) conversatorio con beneficiarios(as) sobre los impactos ambientales y sociales positivos y negativos, así como de posibles medidas correctivas; (e) redacción de la ficha de seguimiento; (f) elaboración y envío de una nota a la institución responsable de la actividad con los resultados de la visita;
- (vii) Con base a (i)-(vi), el Equipo de la Secretaría Ejecutiva REDD+ elaborará Reportes de Cumplimiento, dos veces al año, informando respecto al desempeño ambiental y social de las instituciones implementadoras de las acciones y



actividades del Plan de Implementación de la EN REDD+. Estos informes deberán ser compartidos con el Banco Mundial.

#### 6.4 Proceso de socialización del MGAS con entidades implementadoras

Una vez finalizada la preparación del presente Marco de Gestión Ambiental y Social, debe realizarse un proceso formal de socialización con todas las entidades que se identifican como implementadoras principales en el Plan de Implementación. Para tales efectos, la Secretaría Ejecutiva remitirá el MGAS a los jefes de las instituciones y dependencias referidas, con el objeto de que estén plenamente conscientes del alcance de sus responsabilidades en lo referente a la prevención y mitigación de los riesgos sociales y ambientales. Lo anterior con miras a resolver cualquier inquietud o sugerencia que pueda ser efectuada por los responsables y buscar las soluciones apropiadas.

Se dará un espacio de tiempo razonable para la recepción de sugerencias y comentarios, de los cuales se hará un resumen y/o presentarán como un Anexo en la versión final del MGAS socializada, previo a su remisión final al Banco Mundial. En dicha versión se incluirá un resumen del proceso de socialización emprendido por la Secretaría Ejecutiva REDD+ y sus resultados más relevantes.

#### 6.5. Proceso de socialización del MGAS con las Partes Interesadas Relevantes

Para la socialización y gestión de la información del MGAS con las Partes Interesadas Relevante que no son entidades implementadoras principales, se ha preparado el siguiente plan de comunicación que puede servir como referencia para informar adecuadamente y recibir retroalimentación de las Partes Interesadas relevantes, sin perjuicio de que se puedan realizar los ajustes necesarios a efecto de mantener consistencia con otros procesos de socialización y consulta de la Estrategia Nacional REDD+ que estén en curso o se programen posteriormente.

Tabla N°4. Plan de información y comunicación para el MGAS

PLAN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL MGAS						
Público	Descripción del público	Objetivo	Mensaje Clave	Medio de comunicación	Indicador	Fechas
<b>Pueblos Indígenas</b>	1. Asociaciones de Desarrollo Integral (ADIS) 2. Representantes de los BTR 3. Asamblea Nacional Indígena 4. Mediadores Culturales	Informar a las PIRs sobre la gestión de los riesgos sociales y ambientales de la implementación de las actividades REDD+.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cómo se obtuvo la información?</li> <li>• Cuáles son los riesgos y oportunidades?</li> <li>• Cómo se van a mitigar los riesgos y potenciar los beneficios</li> </ul>	1. Envío de nota formal con link documento por correo. 2. Material informativo impreso	1. Número de asociaciones pronunciadas sobre el documento con observaciones	Enero - Junio 2018
<b>Pequeños y medianos Productores agroforestales</b>	1. UNAFOR 2. Referentes Regionales 3. ONF 4. Otros grupos de agricultores y productores.			1. Envío de nota formal con link documento por correo.	1. Sistematización de las observaciones vrs incorporación de las mismas.	Enero - Junio 2018

<b>Empresarios forestales e industriales de la madera</b>	1. ONF 2. Cámara Costarricense Forestal (CCF)			1. Envío de nota formal con link documento por correo.	1.Sistematizacion de las observaciones vrs incorporación de las mismas	Enero - Marzo 2018
<b>Academia</b>	1. UCR 2.UNA 3. TEC 4. CATIE 5. UNED 6. EARTH 7. CONARE			1. Envío de nota formal con link documento por correo.	1.Sistematizacion de las observaciones vrs incorporación de las mismas	Enero - Marzo 2018
<b>Sociedad Civil (ONGs)</b>	UICN., PNUD, CI, ACICAFOC.			1. Envío de nota formal con link documento por correo.	1.Sistematizacion de las observaciones vrs incorporación de las mismas	Enero - Marzo 2018
<b>Gobernanza</b>	1. Comité Directivo 2. Secretaría Ejecutiva 3. Instituciones del Estado			1. Envío de nota formal con link documento por correo.	1.Sistematizacion de las observaciones vrs incorporación de las mismas	Enero - Marzo 2018

## 7. Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades para las Partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+ (MIRI)

El Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades -denominado mecanismo de quejas o de resolución de reclamaciones en lenguaje del FCPF (o GRM, por sus siglas en inglés)- es un requerimiento que establece el Fondo Cooperativo para el Carbono Forestal (FCPF por sus siglas en inglés) a los países que desarrollan Estrategias REDD+, con el fin de que se pueda contar con un instrumento apropiado para recibir y atender las inquietudes que los actores involucrados (PIRS) tengan con respecto al desarrollo e implementación de las acciones o actividades REDD+ que puedan eventualmente generarles alguna afectación en sus derechos de propiedad, participación o acceso. En este caso, en Costa Rica el mecanismo pretende facilitar un canal de comunicación entre el Gobierno, a través de la Contraloría de Servicios como entidad neutral y funcionalmente independiente de FONAFIFO y las Partes Interesadas Relevantes (PIRS) que permita directamente a los actores sociales aclarar sus consultas de información, expresar sus inconformidades y generar aportes que retroalimenten la estrategia, a través de una amplia gama de medios que se ponen a disposición, de manera que se atiendan particularidades de los diferentes grupos y se garantice la mayor inclusión posible.

Sin embargo es importante resaltar que si bien tanto el MGAS como el MIRI abarcan toda la Estrategia Nacional REDD+, solo deben ser aplicados para las actividades que se oferten para la venta de reducciones de emisiones que se logren negociar en el marco del ERPA con el Fondo de Carbono.

Con miras a lograr la mayor efectividad posible del proceso, una serie de sesiones de información y capacitación con comunidades indígenas, grupos de pequeños y medianos productores agroforestales y otros actores interesados generaron insumos importantes para el diseño final del mecanismo. Es a partir de este proceso de participación social que se acuña el nombre “*Mecanismo de información, retroalimentación e inconformidades*” o “*MIRI*”, propuesto por los actores sociales y, enfocado precisamente a ser un medio que favorezca el diálogo con los sectores cuando existe alguna inconformidad en relación a la implementación de REDD.

### 7.1 Objetivo del MIRI

Facilitar a los actores sociales de REDD+ un mecanismo eficiente, universalmente accesible, sustentado en el marco legal e institucional vigente y culturalmente apropiado, a través del cual puedan realizar solicitudes de información, presentar propuestas y recomendaciones (retroalimentación) así como plantear sus quejas o inconformidades, para garantizar la efectiva participación de las PIRs en el proceso REDD+ y en la solución de situaciones derivadas de la posible afectación de sus derechos por la implementación de Políticas, Acciones y Medidas REDD+, conforme con el Plan de Implementación de la Estrategia.

### 7.2 Marco legal que sustenta el Mecanismo

El Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI) para REDD+ ha sido diseñado de manera que consideró una amplia participación, pues el país cuenta con instrumentos para facilitar la participación ciudadana en el control de la calidad de los servicios brindados por la administración pública. Desde las provisiones establecidas en el Constitución Política de la República hasta la Ley de Creación de la Defensoría de los Habitantes hace más de veinte años el país avanza progresivamente hacia un sistema más depurado y accesible a los ciudadanos y otros habitantes del país, de manera que cuenten con mecanismos efectivos para hacer valer sus derechos y exigir niveles de eficiencia adecuados en la prestación de servicios públicos.

Más recientemente se crea la Ley del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, bajo la coordinación del Ministerio de Planificación Nacional (MIDEPLAN), la cual exige la creación de una Contraloría de Servicios en cada institución pública, que en el caso de FONAFIFO ya ha generado considerable experiencia y capacidades en su habilidad para velar por la calidad de los servicios, la satisfacción de los usuarios y el uso racional de los recursos públicos, en particular con el Programa de Pagos por Servicios Ambientales, que será uno de los componentes principales de la EN-REDD+.

Dado el papel de FONAFIFO como responsable del proceso de diseño de la Estrategia REDD+ y la conducción de las negociaciones con el FCPC (Fondo de Preparación y Programa de Reducción de Emisiones con el Fondo de Carbono), se ha definido que será esta entidad, a través de su Contraloría de Servicios, la que asuma la responsabilidad por la gestión general del mecanismo, contando con el apoyo del SINAC, para el inicio de la gestión de la acción, a sabiendas que cada una requiere de un trámite diferente que no necesariamente será resuelto en la Contraloría de Servicios si va más allá de las competencias legales e institucionales que tiene para esto.

En este sentido, se garantiza a los usuarios y/o beneficiarios de las actividades REDD+ la realización de procesos ágiles, accesibles, transparentes e imparciales para la resolución oportuna de disconformidades en relación a las mismas, dentro de un marco legal ya establecido y confiable que les permita atender las posibles afectaciones a sus derechos. La Contraloría de Servicios trabajará de manera coordinada con la Secretaría Ejecutiva REDD+ en lo referente a su funcionamiento.

Es importante anotar que cada procedimiento tendrá su respectivo trámite, proceso o regulación, pues no puede aplicar iguales condiciones o instrumentos, a una situación cuando se trate de una consulta o una sugerencia; a una situación de denuncia, inconformidad, reclamo o queja, siendo que para éstas últimas existen instancias y legislación que establece los procedimientos para atenderlas en los ámbitos correspondientes.

Cuando estos asuntos, sobrepasen los límites de las competencias y capacidades las Contralorías de Servicios, estos tomarán un camino legal que no tiene porque intervenir los procesos de desarrollo e implementación de la Estrategia ni sus respectivos monitoreos, pues no se tiene las competencias para resolver en el momento, por ejemplo (una disputa por los derechos de propiedad, permite que las actividades de la Estrategia continúen, excluyendo las áreas en conflicto, sin que deba limitarse su implementación a una resolución oficial).

## 8. Consulta y participación

El proceso de consulta durante la fase de diseño de la EN-REDD+ ha sido responsabilidad de FONAFIFO a través de la Secretaría Ejecutiva de REDD+. Desde la fase temprana de formulación de la Propuesta de Preparación se han llevado a cabo actualizaciones sistemáticas de un Plan de Consulta que facilita los diálogos, el cual se divide en tres fases: información, pre-consulta y consulta; entre los diversos sectores involucrados en REDD+ y enfocados a la discusión con las PIRs, sobre todo con los pueblos indígenas y el de pequeños y medianos productores forestales y agro-forestales. Este Plan ha incluido procesos y temáticas tales como la definición de un mapa de actores, la definición de Partes Interesadas Relevantes, definición de marcos de participación diferenciados para los Pueblos Indígenas conforme con los criterios que éstos mismos han acordado bajo el principio de Consentimiento Previo, Libre e Informado lo cual es requerido a partir de la legislación nacional; pero en forma particular ha incluido la temática de los riesgos ambientales y sociales de la Estrategia Nacional REDD+.

En el caso de Costa Rica, con respecto al principio del Consentimiento Previo, Libre e Informado en los territorios indígenas y dado que no existe aún un proceso uniforme de consulta con los pueblos indígenas debidamente formalizado (como se mencionó anteriormente hay un proceso en marcha liderado por la Presidencia de la República para regularlo), se procedió a lograr un acuerdo con los líderes indígenas sobre cómo conducir el proceso de información, pre consulta y consulta; y se sentaron las bases previo acuerdo con los representantes de los Pueblos Indígenas, quienes finalmente determinaron centrar sus esfuerzos en torno a los ya mencionados “temas especiales” que han identificado desde las fases tempranas de preparación hacia REDD+. A los pueblos indígenas además se les ha brindado los recursos necesarios para el manejo de los procesos por parte de sus representantes, tal y como se describe en mayor amplitud más abajo.

### ***8.1 Proceso de identificación de riesgos sociales y ambientales de la Estrategia REDD+***

El proceso participativo de las PIRs en la definición de los ejes, políticas, acciones y tareas de la Estrategia Nacional REDD+ fue esencial; en primera instancia, en una importante cantidad de talleres participativos (correspondientes al proceso de preparación, a la fase de información y pre-consulta) las PIRs expresaron sus preocupaciones e identificaron los riesgos ambientales y sociales (además de legales, económicos y políticos), así como las medidas de mitigación, esta fue la información que sirvió de insumo principal y para su procesamiento se realizaron los siguientes pasos:

**Paso 1. Agrupamiento simple de ideas, comentarios, riesgos, etc. expresados por las distintas PIRS en los talleres:** Se procede a un agrupamiento de riesgos que se hace considerando los insumos de las distintas PIRS a partir de los aportes que se generan en los talleres específicos, partiendo del Taller SESA 2011 e incorporando todas las actividades realizadas con ellos. Este primer nivel de agrupamiento se realiza recogiendo todos los insumos tal cual, sin ningún nivel de procesamiento, a partir de los señalamientos y comentarios que se realizan, salvo la eliminación de duplicaciones.

**Paso 2. Agrupamiento de riesgos identificados por los actores con base en Acciones Estratégicas definidas en el R-PP:** En un segundo momento se procede a agrupar los riesgos que se han identificado en el proceso según las 10 Opciones Estratégicas definidas inicialmente en el R-PP, las cuales han sido indicadas con anterioridad.

**Paso 3. Agrupamiento de riesgos con base en Bloques de Riesgos:** En este paso se procede a agrupar el conjunto de riesgos definidos – resumidos en 28 riesgos clave – en cinco Bloques de Riesgos fundamentales.

**Paso 4. Matriz síntesis de diversos elementos:** Al respecto y una vez agrupados los riesgos según Acciones Estratégicas, se procede a elaborar una matriz que contiene los siguientes rubros: (i) Acciones REDD; (ii) Políticas y acciones; (iii) Opciones Estratégicas (considerando insumos de taller SESA 2011); (iv) Co/beneficios sociales – Impactos Positivos; (v) Riesgos

Sociales – Impactos Negativos; (vi) Tipo de Riesgo; (vii) Mitigación; (viii) Salvaguardas, políticas y normativa y acciones.<sup>9</sup>

**Paso 5. Definición de 5 Bloques de Riesgos y seis Acciones de Política:** Se trabajan por una parte los riesgos sociales, políticos y ambientales que surgen de todos los talleres. Se elabora entonces una tabla con todos los riesgos asociados según Opción Estratégica. Posteriormente se depura la lista en una sola tabla donde se condensan todos los riesgos resumidos en 28 Riesgos Claves y estos a la vez en cinco Bloques o Ejes de Riesgos fundamentales, según temas o ejes relevantes. Con esto se evita la repetición innecesaria de riesgos que han sido referidos de una u otra manera pero que en el fondo remiten al mismo tema, resultando los siguientes ejes de riesgos, riesgos específicos y acciones de política propuestas:

**Paso 6. A los ejes de Riesgos y las políticas correspondientes se les agregan Acciones:** Una vez que la tabla de riesgos queda definida, se procede a generar una tabla síntesis donde, aparte de los riesgos y las políticas, se incluyen acciones. Esto es, se conjugan varios niveles. Concretamente: **Ejes – Riesgos – Políticas – Acciones.** A través de éstas últimas se busca implementar las Políticas.

**Paso 7. Cuadro final síntesis:** Todos los elementos anteriores vienen a desembocar en un cuadro final de síntesis de este proceso, en el cual se sintetizan tanto los riesgos como la situación motivante, línea base o línea inicial, objetivo o situación deseada y finalmente, políticas.

Vale la pena mencionar que, si bien en el actual Plan de Implementación de la Estrategia se ha realizado un reagrupamiento de las acciones, el mismo garantiza la trazabilidad de los riesgos y medidas de mitigación a los que responde, por lo tanto, se mantiene la consistencia entre la identificación de las acciones y el proceso inclusivo de participación que se ha realizado desde las fases tempranas de diseño de la EN-REDD+

## ***8.2 Identificación de las Partes Interesadas relevantes***

---

<sup>9</sup> Fuentes de información: Memoria Taller Nacional Evaluación Estratégica Social y Ambiental (SESA), 2011/Propuesta para la Preparación de Readiness R-PP Costa Rica, Presentado a Forest Carbon Partnership Facility (FCPF), 2011 y el R-PIN presentado al Fondo de Carbono/ Memorias de los talleres de consulta a comunidades campesinas para la construcción de la Estrategia REDD+, ACICAFOC-REFOCAM, 2011/Informes de los talleres regionales y subregionales del proceso informativo de Redd+ para el sector campesino y la sociedad civil, ACICAFOC, 2013/ Memorias de los talleres para la consulta de REDD+ y diálogos tempranos en regiones campesinas 2014/ Informe sobre los seis temas especiales para los Pueblos Indígenas, Guillermo Rodríguez, octubre 2014/ Temas prioritarios para el sector agroforestal, UNAFOR 2014/ Mujeres indígenas y REDD+, hacerse escuchar, AIPP – IWGIA 2014/**Normativa Nacional:** Ley de Biodiversidad N° 7788 de 1998; Ley Forestal 7575 de 1996; Ley Indígena No. 6172 de 1977; Ley N° 7316 de aprobación al Convenio 169 de la OIT; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) del 1992 y ratificado en el año 1994 mediante la Ley N°7416; Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No.8422, del 2004; Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Agrónomos No. 7221, del 6 de abril de 1991; Política Nacional de Igualdad de Género (PIEG) 2007-2017/**Normativa Internacional:** Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Naciones Unidas de 1989; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 2007; Banco Mundial: OP/BP 4.10 Pueblos Indígenas y OP/BP 4.12 Reasentamiento Involuntario; Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (Convenio 111 y el 100 de la OIT)

Por otra parte, para el abordaje del tema de la consulta con las Partes Interesadas Relevantes (PIRs) se han identificado cinco sectores relevantes y dentro de ellos un conjunto de actores críticos:

## Pueblos Indígenas

Para el sector indígena desde la iniciativa de elaboración de la Estrategia de REDD+, se han abierto los espacios institucionales en FONAFIFO para que sean gestores de su proceso de participación; de este modo, ellos mismos han ido construyendo e identificando los principales actores, las estructuras de gobernanza propias, sus métodos de consulta, han liderado todos los procesos en las comunidades y territorios en plena coordinación con la Secretaría de REDD+.

Para trabajar estos temas, se elaboró un plan nacional de consulta, en consenso con los 19 Territorios Indígenas que se organizaron en 4 bloques territoriales regionales (BTR), bajo criterios culturales, geográficos y socio-ambientales. Cada BTR tiene un consejo regional y la reunión de este consejo regional forman la asamblea nacional. Quienes debaten y elaboran políticas de índole nacional.

Los cuatro bloques territoriales son los siguientes:

- a) **Atlántico (RIBCA):** Implementadora ADITICA. Territorios: T. Bri-bri-Talamanca; T. Kekoldi-Talamanca; T. Cabecar-Talamanca; T. Telire-Talamanca; T. Tayni-Valle de la Estrella; T. Nairy Awari- Siquirres; T. Bajo Chirripó-Bataan; T. Alto Chirripó.
- b) **Pacífico Central:** Implementadora ADI UJARRÁS. Territorios: T. China Kichá; T. Ujarrás.
- c) **Central y Norte:** Implementadora ADI MATAMBÚ. Territorios: T. Zapatón; T. Guatuso; T. Matambú; T. Quitirrisí. Implementación individual: T. Cabagra; T. Rey Curré. Y los territorios que aún no han definido su implementación: T. Boruca; T. Salitre.
- d) **Pacífico Sur:** Implementadora ADI Coto Brus. Territorios: T. Ngöbe-Península de Osa; T. Ngöbe- Conte Burica; T. Ngöbe- Coto Brus; T. Ngöbe-Abrojo Montezuma; T. Ngöbe-Altos de San Antonio

Según el Plan de Consulta Nacional Indígena sobre REDD+ (2012), la estructura organizativa indígena cuenta con los siguientes niveles de coordinación:

- **Primer Nivel:** Compuesto por las Organizaciones Territoriales Indígenas (OTI) que se agrupan en las Bloques Territoriales Regionales (BTR), de las siguientes zonas geográficas: Atlántico, Pacífico Central, Pacífico Sur y Sector Central. Las OTI forman la Asamblea del BTR y nombran su representante.
- **Segundo Nivel:** Está formado por los representantes de los BTR, como la RIBCA, la Unión Regional Ngöbe; su función es mantener la coordinación de lo nacional a lo territorial y viceversa.
- **Tercer Nivel:** Es la Asamblea Nacional, que está formada por todos los miembros de todas las BTRs (48 líderes aproximadamente).
- **Cuarto Nivel:** Es la Secretaría Técnica Nacional Indígena, que está formado por cuatro miembros de perfil técnico, uno de cada BTR, esta secretaría tiene la función de mantener asesorados a los miembros indígenas en la Comisión Ejecutiva de REDD+, con base en los resultados de las discusiones y consultas en los territorios, además son los que transmiten la información en el seno de cada BTR.

- **Quinto nivel:** Delegado y suplente nombrado para representar al sector en el Comité Ejecutivo de REDD+.

### **Enfoque del plan de consulta nacional indígena**

El enfoque que establece el Plan de Consulta Nacional aprobado por los 19 territorios, indica que la consulta se desarrollará para los ejes que establecen la Cosmovisión de cada Pueblo y los derechos indígenas consagrados en la legislación nacional e internacional. Las principales herramientas de derechos se encuentran en los siguientes instrumentos jurídicos: a) El Convenio 169 de la OIT; b) La Declaración de los Pueblos Indígenas de la ONU; c) Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; c) Artículo 8J CDB La Ley Indígena de Costa Rica; Votos de la Sala IV; Otras leyes conexas; d) El Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) del Banco Mundial cuyo propósito es asegurar que el proceso de implementación de las acciones derivadas de la Estrategia Nacional REDD+ se lleven a cabo con absoluto respeto de la dignidad, derechos humanos, economías y culturas de los Pueblos Indígenas que puedan ser afectados llevando a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada que genere un amplio apoyo por parte de la comunidad.

Las principales manifestaciones de la cosmovisión indígena que determina el plan de consulta son: a) La territorialidad; b) El sistema de Gobierno Tradicional; c) El sistema de producción cultural; d) Las normas culturales de ordenamiento social y espiritual; y e) Las normas culturales de convivencia y relacionamiento con los recursos naturales.

### **Pequeños y medianos productores forestales y agroforestales.**

Representan un conjunto importante de hogares costarricenses poseedores de tierras de uso forestal o con potencial de desarrollo forestal. Este sector está conformado por 4 categorías de actores claves:

- **La Unión Nacional Forestal (UNAFOR)** es una organización de tercer nivel conformada por 5 organizaciones regionales y más de 160 organizaciones de base tales como asociaciones de productores, cooperativas, asociaciones de mujeres, asociaciones administradoras de acueductos rurales, productores independientes entre otros.
- **Referentes Regionales** para el sector campesino y de la sociedad civil: Este es un grupo consultivo, elegido por los propios participantes durante los talleres realizados para este sector en la etapa informativa, los cuales son aproximadamente 31 personas de todas las regiones del país.
- **Oficina Nacional Forestal (ONF)** representa tanto a los pequeños, medianos y grandes productores forestales y a industriales de la madera.
- **Otros grupos de agricultores, productores y sus organizaciones representativas**, conformado por todos aquellos grupos u organizaciones de potenciales beneficiarios de REDD+ o interesados en REDD+ y que no formen parte de ninguno de los grupos anteriores.



## Empresarios forestales e industriales de la madera.

Este grupo corresponde a personas físicas o jurídicas que poseen extensiones de tierra dedicadas a la producción forestal o agro- forestal del país.

La consulta se estructura a partir de dos instancias en donde confluye este sector:

- La ONF que articula empresarios de la madera.
- La Cámara Costarricense Forestal (CCF) que es el órgano cúpula del sector empresarial privado de Costa Rica.

A través de estas instancias se generará la convocatoria a este sector para la discusión de temas claves de REDD+ que son de su interés particular.

## Instituciones públicas

Por competencias normativas y responsabilidades funcionales, deben operativizar y llevar a la práctica la Estrategia Nacional REDD+. También, por sus competencias y funciones son críticas en la definición de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con REDD+. Por otra parte, algunas de estas instituciones son propietarias o administran tierras forestales o con potencial forestal del país, y como tales pueden contribuir a los objetivos de REDD+. Se convocan de acuerdo a temas específicos y a competencias directas, sobre todo a aquellas que están directamente vinculadas a las responsabilidades que se determinan en la Estrategia REDD según las acciones estratégicas definidas.

Algunas de éstas instituciones que tiene potencial de ofrecer reducciones de emisiones en el marco de implementación de la Estrategia REDD+, se encuentran: Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), JAPDEVA, SENARA, INDER, etc.

## Academia y sociedad civil forestal y ambiental

La academia posee recursos científicos y técnicos que pueden apoyar decisiones relacionadas con los objetivos y estrategias de REDD+; posee capacidad para generar conocimiento para realimentar estrategias, marcos de gestión y acciones de política. Las organizaciones de la sociedad civil forestal y ambiental tienen influencia en la definición de políticas dentro del sector; su apoyo u oposición son un factor importante para el avance o la obstaculización de políticas y planes ambientales. Además, hacen regencia forestal y asesoran planes de manejo, entre otras funciones importantes.

Todas estas instancias pueden generar conocimiento y realimentar técnicamente aportes para validar y profundizar los estudios y propuestas que surjan en el proceso de construcción de la Estrategia Nacional REDD+.

## ***8.3 Etapa de Consulta***

La etapa de consulta, propiamente dicha, tiene como objetivo fundamental someter a conocimiento, discusión y validación de los sectores sociales y las PIRs asociadas a REDD+, los componentes de la Estrategia Nacional REDD+, por medio de una participación activa de sus

legítimos representantes. Asimismo, la consulta será un instrumento de consolidación y cohesión social entre los sectores participantes a partir de la generación de consensos, objetivos y programas comunes, sectoriales e intersectoriales. De esta manera, se busca que la estrategia sea apropiada por cada sector para que, a la vez, sean agentes fiscalizadores del desarrollo de la Estrategia Nacional REDD+.

Para el éxito de esta etapa, la Secretaría Ejecutiva de REDD+ trabajará con un equipo técnico que permita la comunicación e intercambio fluido con los actores y entre los actores. Asimismo, se debe disponer de una metodología, previamente definida y probada, donde se establezcan los mecanismos de información y consulta a los grupos. Se debe tener claridad sobre la representatividad y legitimidad de los convocados; así mismo, se requiere de una estrategia de comunicación para REDD+ con mecanismos ágiles de producción e intercambio de una información oportuna, idónea y relevante. En este sentido se pondrá especial atención al desarrollo de mecanismos efectivos de convocatoria para garantizar la asistencia a las actividades tanto en el nivel regional y en el nacional. En esa perspectiva, se garantizará en todo momento que el proceso sea público y transparente.

En esta etapa de consulta, se estará sometiendo a la consideración de las partes interesadas relevantes el documento de MGAS, el cual ha sido conformado a partir de múltiples actividades con dichas PIRs y surge como un producto de sus aportes y preocupaciones así como de la consideración técnica de sus componentes, una vez haya sido revisado y evaluado por las PIRs se estarán incorporando sus observaciones para presentar un documento final validado; esto a través de un taller participativo con los actores identificados.

## 9 . Presupuesto

El Marco de Gestión Ambiental y Social, el Plan de Reasentamiento Involuntario abreviado y las Normas de Procedimientos para la Restricción de Acceso a los Recursos y el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas tienen costos aproximados que se detallan a continuación; además la Secretaría de REDD+ velará en la medida de sus posibilidades de contar con recursos financieros para que el flujo de fondos sea compatible con el calendario de desembolsos requeridos; según el presupuesto establecido en la Estrategia Nacional REDD+ y su sistema de adquisiciones.

Tabla N°5. Costos aproximados del MGAS para el Primer Año

### Costos MGAS para el Primer Año

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario US\$	Costo Total us\$
----	-------------	--------	----------	---------------------	------------------

Honorarios del Equipo Técnico					
1	Especialista social para la elaboración y seguimiento de reportes de evaluación social en el marco de implementación del MGAS	Mes	12	4.500	54.000
2	Profesional social para el apoyo en la implementación y seguimiento del Plan para la Evaluación Social	Mes	6	3.500	21.000
3	Especialista indígena para la elaboración del Plan Para Pueblos Indígenas	Mes	6	3.500	21.000
4	Profesional ambiental para el apoyo y seguimiento de acciones en el MGAS	Mes	6	3.500	21.000

5	Auditoría de medio periodo del MGAS	Mes	3		15.000
10	Auditoría Final del MGAS	Mes	3		15.000
<b>Subtotal</b>					<b>147.000</b>

<b>Elaboración de Informes y Materiales</b>					
1	Material impreso	Total	1	20.000	20.000
<b>Subtotal</b>					<b>20.000</b>

<b>Talleres de diálogo con Pueblos Indígenas y otras PIRs para el monitoreo y seguimiento del MGAS</b>					
1	Alimentación			20.000	15.000
2	Hospedaje			15.000	15.000
4	Transporte			25.000	25.000
<b>Subtotal</b>					<b>55.000</b>

<b>Imprevistos</b>					
1	Imprevistos	Mes	12	2.000	24.000
<b>Subtotal</b>					<b>24.000</b>

**Total** **246.000**

## Anexos

## **ANEXO 1. MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO Y DE PROCESO**

### 1. Introducción

Como parte del proceso de revisión de los riesgos sociales, la Secretaria Ejecutiva REDD+CR y el Banco Mundial establecieron<sup>10</sup> que como parte del MGAS, se debe preparar el presente Marco de Reasentamiento Involuntario y de Proceso; el cual, en el momento de la implementación de las acciones propuestas en las políticas de la Estrategia Nacional REDD+, servirá como instrumento para cumplir con las políticas de Reasentamiento Involuntario del país (Ley N° 9286 de Expropiaciones) así como con las del Banco Mundial (OP 4.12).

Por tanto, el fin de este marco es contribuir con la gestión de parámetros en caso de que hubiese reasentamiento involuntario, restricción del acceso a recursos y posibles escenarios de donación de tierra que podrían generar efectos adversos a comunidades locales. También se analiza el marco político para la gestión del reasentamiento y compensación a los dueños de tierras privadas que actualmente viven en áreas protegidas, así como el caso de los dueños de tierras privadas en territorios indígenas. Cabe mencionar que la donación del FCPF para la etapa de preparación de REDD+ en Costa Rica no incluye inversiones físicas o proyectos piloto en el terreno. Más bien, esta donación ha financiado estudios analíticos y de diagnóstico, además de una serie de reuniones de consulta y talleres con las Partes Interesadas Relevantes (PIRs). Esta donación es concebida principalmente para la planificación estratégica en esta etapa, donde se están realizando propuestas de políticas y regulaciones que tendrá un impacto más adelante a nivel nacional, cuando la Estrategia Nacional REDD+ esté lista para ser implementada.

### 2. Objetivos y definiciones

#### **2.1. Alcance**

La implementación de la Estrategia Nacional REDD+ tiene carácter nacional, por lo cual se estará ejecutando en todo el país en áreas de Patrimonio Natural del Estado y bosques de propiedad privada, incluyendo territorios indígenas.

Por tanto, el Marco de Reasentamiento Involuntario y de Proceso establece los principios y procedimientos que deben seguirse si las acciones de las políticas realizadas durante la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ provocaran la adquisición de tierras; restricción de acceso a los recursos y además podrían provocar donación de tierras.

En tales casos, el Marco proporciona las pautas para la preparación de un Plan de Reasentamiento Involuntario para las acciones que causen adquisiciones de tierras donde hubiere población presente; la elaboración de Normas de Procedimientos para las acciones que causen la restricción de acceso a los recursos y la elaboración de un protocolo específicos si hubiese donación de tierras.

---

<sup>10</sup> ISDS 2015: (Por sus siglas en inglés: Integrated safeguards data sheet) Hoja de datos sobre salvaguardas integradas.

La comparación de los requerimientos de la OP 4.12 Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial y de las leyes nacionales aplicables generó información sobre los vacíos en la normativa nacional sobre este tema, la cual está contenida en la Tabla N°3 del MGAS, sin embargo, es evidente que los vacíos subsanables y se espera que en el corto plazo estos sistemas se fortalezcan.

## 2.2 Objetivos

De acuerdo con el análisis realizado en el MGAS, se identificó que las políticas y acciones de la Estrategia Nacional REDD+ no tienen previsto provocar en forma directa la adquisición de tierras y su consecuente expropiación de estos terrenos a los legítimos propietarios, así como tampoco restringir el acceso a los recursos y provocar la donación de tierras<sup>11</sup>; no obstante si esto sucediera, se harán todos los esfuerzos razonables para minimizar estos impactos adversos a través de la aplicación de este marco.

Los objetivos del Marco de Reasentamiento Involuntario y de Proceso son:

1. Asegurar que todas las personas afectadas por impactos adversos debido a la expropiación de sus tierras sean compensadas a través de la determinación del justo precio de reposición del terreno expropiado; y/o a través de medidas de rehabilitación u otras formas de asistencia, para mejorar o al menos recuperar sus ingresos y nivel de vida.
2. Mitigar los impactos de restricción de acceso asegurando que las acciones de la Estrategia Nacional de REDD+ cumplan con los parámetros y objetivos de la política operacional OP 4.12: i) evitar cualquier restricción innecesaria de acceso a los recursos naturales que afectara negativamente a las comunidades locales; ii) asegurar la participación y la consulta adecuada de la población afectada en el proyecto en general; iii) asegurar que la restricción en el acceso a los recursos, y las medidas rehabilitadoras puestas en marcha como resultado, se determinen con la participación de las personas afectadas.

## 2.3 Definiciones

Las definiciones que se utilizan en este Marco, se presentan a continuación:

**(I). Personas Afectadas:** se refiere a todas las personas que, a causa de las actividades relacionadas con la Estrategia Nacional REDD+ tendría su (i) nivel de vida afectados negativamente; o (ii) los derechos, títulos, intereses en cualquier caso, la tierra (incluidos los locales, terrenos agrícolas y de pastoreo) o cualquier otro bien mueble o inmueble adquirido o poseído temporal o permanente; (iii) el acceso a activos productivos afectados negativamente, de manera temporal o permanente; o (iv) de negocios, empleo, trabajo o lugar de residencia o de hábitat afectado negativamente; siempre y cuando esas situaciones o condiciones estén apegadas a la legislación vigente

**(II). La expropiación de tierras:** Se refiere a la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación se acuerda en ejercicio del poder de imperio de la Administración Pública del Estado de Costa Rica y comprende cualquier forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos,

---

<sup>11</sup> Esto se verifica en los ejes, políticas, acciones y tareas de la Estrategia Nacional REDD+, las cuales no incluyen actividades de este tipo.

cualesquiera sean sus titulares, mediante el pago previo de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado.<sup>12</sup>

**(III). Adquisición de bienes o derechos:** Cuando, para cumplir con sus fines, la Administración Pública de Costa Rica necesite adquirir bienes o derechos deberá sujetarse a las regulaciones vigentes sobre la contratación administrativa, salvo que, a causa de la naturaleza de la obra, los estudios técnicos determinen los bienes o los derechos por adquirir; en tal caso, deberán seguirse los trámites que se establecen en la ley de expropiaciones.<sup>13</sup>

**(IV) Medidas rehabilitadoras:** Son acciones específicas que permiten a las personas afectadas por la restricción de acceso restaurar la productividad, ingresos y nivel de vida.

**(V). Determinación del justo precio:** Cuando se requiera adquirir bienes o afectar derechos para fines de interés público, la Administración del Gobierno de Costa Rica deberá solicitar a la dependencia especializada respectiva o, si esta no existiera, a la Dirección General de Tributación, que practique el avalúo administrativo; el cual deberá indicar todos los datos necesarios para valorar el bien que se expropia y describirá, en forma amplia y detallada, el método empleado.<sup>14</sup>

**(VI) Donación de Tierras:** La Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, en su artículo 2, que contempla también la posibilidad de que terrenos privados puedan ser incorporados en áreas silvestre protegidas, ya sea por sometimiento voluntario al régimen forestal, por tanto, la donación de tierras se considera el acto voluntario por parte de un propietario de tierras legítimo de transferir sus derechos a una entidad física o jurídica.

### 3. Principios

**(1)** El enfoque para la implementación de las acciones de la Estrategia Nacional REDD+, siempre y cuando sea posible, parte de la premisa de generar oportunidades de desarrollo, de manera que generen beneficios y co-beneficios para la población en general y para las personas afectadas por impactos adversos, en particular.

**(2)** Toda las personas afectadas por impactos adversos debido a la implementación de acciones de la Estrategia tienen derecho a una compensación por los bienes o pérdida de acceso a activos productivos, tal y como lo establece la Ley N°9286 de Expropiaciones ; y cuando las acciones provoquen la pérdida de acceso legítimo a los recursos naturales tienen derecho a formas de asistencia alternativas a la indemnización pero equivalentes; para garantizar que la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ no va a empeorar el nivel de vida de la población del país. El cálculo de la compensación por la pérdida de la tierra será la que estipula la mencionada Ley.

**(3)** Las personas afectadas deben ser consultadas, según corresponda, durante el proceso de elaboración del plan de reasentamiento involuntario y de proceso, y debe darse a conocer públicamente.

**(4)** Las personas afectadas pueden tramitar sus inconformidades a través del mecanismo de queja establecido.

---

<sup>12</sup> Artículo 1. Ley N° 9286 de Expropiaciones. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Publicada en la Gaceta en febrero del 2015.

<sup>13</sup> *Ibíd.* Artículo 2.

<sup>14</sup> *Ibíd.* Artículos 21 y 22.



## 4. Preparación del Plan de Reasentamiento Involuntario y de Proceso

### 4.1 Adquisición de tierras

Para atender las acciones y tareas de la Estrategia Nacional REDD+ que podrían provocar la adquisición de tierras presentadas en la Tabla N°1 del presente documento se tienen las siguientes consideraciones:

La Estrategia Nacional REDD+ financiará acciones habilitantes sobre los temas de compras y tenencia de tierras en Áreas Silvestres Protegidas (ASPs), en un proceso de fortalecimiento institucional del SINAC. Se implementarán para tal efecto, La Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, en su artículo 2; y la Ley N°9286 de Expropiaciones de 04/02/15.

El técnico(a) encargado del seguimiento del MGAS en la Secretaría de REDD+, específicamente el seguimiento al Plan de Reasentamiento Involuntario, tendrá que realizar las gestiones administrativas para la contratación de un especialista para definir la escala del impacto sobre la adquisición de tierras y el correspondiente reasentamiento involuntario o donación de tierras, basado en el número estimado de personas y el tamaño de terrenos afectados; para este efecto el Banco Mundial cuenta con dos instrumentos derivados de la OP.412, que son el Plan de Reasentamiento y el Plan de Reasentamiento Abreviado.

#### 4.1.1 Plan de Reasentamiento Involuntario

El Plan de Reasentamiento Involuntario se requiere cuando la adquisición de tierras afecta a más de 200 personas, las personas afectadas pierden más del 10% de sus bienes productivos y/o necesiten de una reubicación física. En este caso, el plan abarcará también un estudio socioeconómico y medidas de restablecimiento de los ingresos.

#### 4.1.2 Plan de Reasentamiento Involuntario abreviado

El Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado es aceptable cuando la adquisición de tierras afecta a menos de 200 personas y las personas afectadas pierden menos del 10% de sus bienes productivos.

Las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ no financiarán la creación de infraestructura o la adquisición directa de tierras, por esta razón se utilizará de ser necesario, solamente el Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado (Anexo 1.B) para la compra de tierras o una Declaración de Donación de Tierras (Anexo 1.C).

## 4.2 Normas de Procedimientos para la Restricción de acceso a los recursos

Para atender las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ que podrían generar la restricción de acceso se tienen las siguientes consideraciones:

Durante la ejecución de las acciones descritas anteriormente, el técnico(a) responsable del seguimiento al MGAS en la Secretaría de REDD+, elaborará Normas de Procedimientos para la Restricción de Acceso a los recursos naturales en las zonas designadas como ASPs por ley, en consulta permanente con miembros de las comunidades afectadas; para describir las restricciones acordadas, las personas afectadas, los esquemas de gestión, y las medidas para ayudar a las personas afectadas así como las disposiciones para el monitoreo, seguimiento y evaluación. El esquema para la elaboración de las Normas de Procedimientos para la Restricción de Recursos se puede observar en el Anexo 1.D.

Una vez finalizados el Plan de Reasentamiento Involuntario, las Normas de Procedimientos para la Restricción de Acceso y el protocolo de donación de tierras, se llevarán a consulta para su aprobación por parte de las PIRs. Antes de su implementación, todos los Planes y procedimientos derivados del MGAS serán sometidos a revisión y aprobación final por parte de FONAFIFO y del Banco Mundial.

## 5. Mecanismos para la elegibilidad y compensación

Todas las personas afectadas, que en este caso aquellas expropiadas, son elegibles para la compensación económica de acuerdo con la normativa nacional.

Según la Ley N°9286 de Expropiaciones de 04/02/15, *“La expropiación se acuerda en ejercicio del poder de imperio de la Administración Pública y comprende cualquier forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera sean sus titulares, mediante el pago previo de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado”* (Artículo 1). Con respecto a los intereses de la persona afectada esta Ley menciona: *“La administración estará obligada a reconocer intereses al expropiado, de oficio y a la tasa legal vigente, a partir de la desposesión del bien y hasta el pago efectivo. Cuando exista un depósito del avalúo administrativo, los intereses se calcularán sobre la diferencia entre este y el justiprecio.”* (Artículo 11).

Para la determinación del Justo Precio, según la mencionada Ley se realizarán los siguientes procedimientos (Capítulo III):

1. *Solicitud del avalúo de la propiedad.*
2. *Determinación del justo precio:* El avalúo administrativo deberá indicar todos los datos necesarios para valorar el bien que se expropia y describirá, en forma amplia y detallada, el método empleado.
  - En cuanto a los inmuebles, el dictamen contendrá obligatoriamente una mención clara y pormenorizada de lo siguiente: a) La descripción topográfica del terreno. b) El estado y uso actual de las construcciones. c) El uso actual del terreno. d) Los derechos de inquilinos o arrendatarios. e) Las licencias o los derechos comerciales, si procedieran conforme a la ley, incluidos, entre otros, todos los costos de producción, directos e indirectos, impuestos nacionales, municipales y seguros. f) Los permisos y las licencias o las concesiones para la explotación de yacimientos, debidamente aprobados y vigentes conforme a la ley, tomando en cuenta, entre otros, los costos de producción,

- directos e indirectos, el pago de las cargas sociales, los impuestos nacionales, municipales y los seguros. g) El precio estimado de las propiedades colindantes y de otras propiedades de la zona o el de las ventas efectuadas en el área, sobre todo si se trata de una carretera u otro proyecto similar al de la parte de la propiedad valorada, para comparar los precios del entorno con el de la propiedad que se expropia, así como para obtener un valor homogéneo y usual conforme a la zona. h) Los gravámenes que pesan sobre la propiedad y el valor del bien, fijado por el propietario para estas transacciones. i) Cualesquiera otros elementos o derechos susceptibles de valoración e indemnización.
- Cuando se trate de zonas rurales, extensiones considerables o ambas, el precio se fijará por hectárea. En caso de zonas urbanas, áreas menores o ambas, el precio podrá fijarse por metro cuadrado.
  - En cualquier momento del proceso, la administración expropiante, el propietario o el juez podrán pedir opiniones técnicas a la Dirección General de Tributación, que podrá elaborar estudios de campo, si se estimara necesario. Esta opinión será rendida en el plazo de cinco días hábiles a partir de recibida la petición.
  - Para fijar el valor del bien, se considerarán solo los daños reales permanentes, pero no se incluirán ni se tomarán en cuenta los hechos futuros ni las expectativas de derecho. Tampoco podrán reconocerse plusvalías derivadas del proyecto que origina la expropiación.
  - En el caso de los bienes muebles, cada uno se valorará separadamente y se indicarán las características que influyen en su valoración.
3. *Revisión del avalúo administrativo*
  4. *Fijación de valores*
  5. *Notificación del avalúo*
  6. *Arbitraje*

Según la legislación nacional, el pago del justo precio se hará... “en dinero efectivo, salvo que el expropiado lo acepte en títulos valores. En este caso, los títulos se tomarán por su valor real, que será certificado por la Bolsa Nacional de Valores, por medio de sus agentes o, en su defecto, por un corredor jurado...” (Artículo 45).

En cuanto a la reubicación del expropiado, la ley estipula... “A título de indemnización y por así acordarlo con el expropiado, la administración expropiadora podrá reubicar al expropiado en condiciones similares a las disfrutadas antes de la expropiación.” (Art. 49). “Cuando para realizar una obra de utilidad o interés público sea necesario trasladar poblaciones, el Poder Ejecutivo o la administración expropiadora coordinará la reubicación respectiva. Los entes y las dependencias que deban participar en la ejecución del respectivo proyecto incluirán, en sus presupuestos, las partidas complementarias requeridas para prestar sus servicios. Además, deberán velar por que se cumpla con las normas técnicas en la instalación y el funcionamiento de los servicios.” (Art. 50). Cuando el administrado considere que el inmueble donde se le reubicó es de condición inferior al que ocupaba antes, podrá recurrir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda para que se resuelvan sus pretensiones siguiéndose, en cuanto sea compatible, el procedimiento que esta ley establece para las diligencias judiciales de expropiación.” (Art. 51).

## 6. Donación de tierras y documentación (si es aplicable)

En el caso probable de que alguna persona afectada realizara una donación voluntaria de tierras que contribuyeran a la ejecución de alguna de las acciones de la Estrategia Nacional de REDD+, esta sería aceptada solamente si esta decisión ha sido tomada con el consentimiento previo, libre e informado; es decir, si la(s) persona(s) involucradas están completamente informadas sobre la Estrategia, sus implicaciones y consecuencias; y están libremente de acuerdo en participar con la donación voluntaria con poder de decisión. El poder de decisión significa que las personas involucradas tienen la opción de estar de acuerdo o en desacuerdo con la adquisición de tierras.

Debido a que la determinación de consentimiento previo, libre e informado puede ser difícil, se sugieren los siguientes criterios como lineamientos:

- La tierra para satisfacer los criterios técnicos del proyecto debe ser identificada por la comunidad afectada, y no por los organismos competentes o las autoridades del proyecto (sin embargo, las autoridades técnicas pueden ayudar a asegurar que la tierra es apropiada para los fines del proyecto y que el proyecto no producirá perjuicio para la salud o peligro para la seguridad del medio ambiente).
- La tierra en cuestión debe estar libre de invasores u otro reclamo o gravamen.
- Verificación (por ejemplo, declaraciones notariadas o testigos) de la voluntad de las donaciones de tierras, deben ser obtenidos de la persona(s) que donan la tierra.

Se deberán elaborar protocolos/procedimientos específicos para la donación de tierras voluntarias (DTV) con el siguiente contenido:

1. Determinar y documentar si la DTV VLD es apropiado en las circunstancias de la estrategia y de sus actividades a financiar
2. Comprobar/verificar los requisitos para transferir, y formalizar la transferencia de la tierra
3. Llevar a cabo la debida diligencia sobre quién posee y usa la tierra
4. Divulgación y Consulta
5. El establecimiento de Consentimiento Informado
6. Documentación
7. Arreglos de Quejas

Para el formato de Declaración de Donación de Tierras, ver el Anexo 1.B

## 7. Mecanismos de consulta y divulgación

### 7.1 Mecanismos de consulta

El procedimiento de consulta es responsabilidad de FONAFIFO a través de la Secretaría ejecutiva de REDD+. Este procedimiento ha estado realizado a través un amplio proceso de consulta y negociación con las Partes Interesadas Relevantes (PIRs), sobre todo con el sector indígena y el sector de pequeños y medianos productores forestales y agro-forestales. En la consulta se estará sometiendo a la consideración de las PIRs el Marco de Reasentamiento Involuntario y de Proceso. La Secretaría de REDD+ se asegurará de que las personas afectadas y el resto de las PIRs continúen participando activa y efectivamente; así como también las mujeres y jóvenes de los diferentes sectores, adecuando las consultas a los lugares, horarios y condiciones que les permitan asistir.

## **7.2 Mecanismos de divulgación**

El técnico(a) del seguimiento del MGAS, en este caso específico, del Marco de Reasentamiento Involuntario y de proceso (y en caso de que aplique, del Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado, las Normas de Procedimientos para la Restricción de Recursos y del Protocolo para la Donación de Tierras) proveerá información sobre la adquisición de tierras, restricción de recursos y posibles escenarios de donación de tierras como efecto de la implementación de las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ a las personas afectadas de las zonas de intervención; para lo cual se les explicará la propuesta con métodos e instrumentos culturalmente adaptados, se les informará de los impactos potenciales y los derechos legales con que cuentan, se estarán escuchando su visión e incorporando sus peticiones, en la medida de lo razonable y al amparo de la legislación nacional e internacional.

Tanto el MGAS como los Marcos y Planes que lo acompañan, así como los instrumentos culturalmente adaptados que se utilizan para la divulgación a nivel local, estarán disponibles en la página Web de FONAFIFO y de la Secretaría de REDD+.

## **8. Mecanismos de ejecución**

Para la implementación del Plan de Reasentamiento Involuntario abreviado y las Normas de Procedimientos para la Restricción de Acceso a los Recursos, el(la) responsable del MGAS considerará la estructura organizativa de las PIRs, garantizará que los procedimientos de aplicación son claras, que la responsabilidad está definidas e informadas, que tanto las instituciones responsables como las PIRs reciban la asistencia técnica necesaria, y se asegurará que exista una adecuada coordinación entre todos los organismos que participan en la ejecución de los mismos. Estos documentos incluirán un calendario detallado de ejecución.

La Secretaría Técnica de REDD+ se encargará de la ejecución y supervisión de las actividades previstas en el presente Marco; se asegurará de que los derechos y las medidas previstas se respeten y de que las disposiciones presupuestarias para este efecto se ejecuten a cabalidad.

## ***Sub-anexos***

### **SUB ANEXO 1.A Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado**

Se recalca que para el caso de Costa Rica, existe una legislación muy completa sobre el tema de Expropiaciones N° 9286 del 04/02/15; la cual es más detallada que la propuesta en la OP4.12 de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial, por lo cual es la que se aplicará para la ejecución de acciones de la Estrategia Nacional REDD+ que provoquen el reasentamiento involuntario, no obstante, a continuación se enuncia la estructura de los Planes de Reasentamiento Involuntario como requisito mínimo en estos casos.

#### **Plan de Reasentamiento Involuntario**

El alcance y el nivel de detalle del plan de reasentamiento variarán según la magnitud y la complejidad del reasentamiento. El plan se basará en información actualizada y fiable sobre a) el reasentamiento propuesto y sus efectos sobre las personas desplazadas y otros grupos afectados negativamente, y b) las cuestiones jurídicas que plantea el reasentamiento. El plan de reasentamiento comprenderá, según el caso, los elementos a continuación:<sup>15</sup>

- Descripción del proyecto.
- Posibles efectos.
- Objetivos.
- Estudios socioeconómicos.
- Marco jurídico.
- Elegibilidad.
- Valoración de las pérdidas e indemnización.
- Medidas de reasentamiento.
- Selección y preparación del emplazamiento, y reubicación.
- Servicios de vivienda, infraestructura y servicios sociales.
- Protección y gestión ambientales.
- Participación de la comunidad.
- Integración con las poblaciones de acogida.
- Procedimientos de reclamación.
- Responsabilidades institucionales.
- Calendario de ejecución.
- Costos y presupuesto.
- Seguimiento y evaluación.

#### **Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado**

El Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado comprenderá, como mínimo, los elementos siguientes:

- Un censo de las personas desplazadas y la valoración de los activos;
- Una descripción de la compensación y otro tipo de asistencia para el reasentamiento que se ha de proporcionar;
- La celebración de consultas con las personas desplazadas sobre alternativas aceptables;

---

<sup>15</sup> OP 4.12 Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial.

- Responsabilidad institucional por la ejecución y los procedimientos para la compensación de las reclamaciones;
- Disposiciones sobre seguimiento y evaluación, y
- Calendario y presupuesto.

En caso de que algunas de las personas desplazadas pierdan más del 10% de sus bienes productivos o necesiten reubicación física, el plan abarcará también un estudio socioeconómico y medidas de restablecimiento de los ingresos.

#### SUB ANEXO 1.B Declaración de Donación de Tierras Voluntarias (DTV)

Se deberán elaborar protocolos/procedimientos específicos para la donación de tierras voluntarias (DTV) con el siguiente contenido:

1. *Determinar y documentar si la DTV VLD es apropiado en las circunstancias de la estrategia y de sus actividades a financiar*
2. *Comprobar/verificar los requisitos para transferir, y formalizar la transferencia de la tierra*
3. *Llevar a cabo la debida diligencia sobre quién posee y usa la tierra*
4. *Divulgación y Consulta*
5. *El establecimiento de Consentimiento Informado*
6. *Documentación*
7. *Arreglos de Quejas*

<b>DECLARACIÓN JURADA PARA LA DONACIÓN DE TIERRAS</b>	
Yo, (nombre y apellidos completos) _____,	
dedicado(a) a: (ocupación) _____,	
vecino(a) de:(dirección de vivienda) _____,	
Declaro que voluntariamente dono mi tierra o bienes afectados por las acciones de la Estrategia Nacional de REDD+,	
Tierras que se encuentran situadas en la Provincia de: _____	
Cantón: _____	Distrito: _____
Con Plano Catastro N°: _____	
Extensión de: _____, cuyo uso actual del suelo es: _____	
el Estado de la propiedad es: _____	
Esta declaración fue hecha de buena fe y sin ningún tipo de coacción.	
Lugar, fecha del acuerdo: _____	
<b>Firma del Donante de las Tierras</b>	
Nombre: _____	Firma: _____
<b>Firma de Testigos</b>	
1. Nombre: _____	Firma: _____
2. Nombre: _____	Firma: _____
3. Nombre: _____	Firma: _____
<b>Firma del Notario Público</b>	
Nombre: _____	Firma: _____

### SUB ANEXO 1.C Normas de Procedimientos para la Restricción de Recursos

Para la elaboración de las Normas de Procedimientos para la Restricción de Recursos se deben considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- Antecedentes de cómo se prepararon las Normas de Procedimientos, incluyendo consultas con las comunidades locales y otros interesados;
- Las características socio-económicas y culturales de las comunidades locales afectadas;
- La naturaleza y el alcance de las restricciones, su calendario, así como los procedimientos administrativos y legales para proteger los intereses de las comunidades afectadas;
- Los impactos sociales y económicos debido a las restricciones;
- Las comunidades o personas elegibles con derecho a la asistencia;
- Medidas específicas para ayudar a estas personas, junto con calendarios claros de las acciones y de las fuentes de financiamiento;
- Disposiciones para la ejecución de las normas de procedimiento para mitigar la restricción de acceso a los recursos, funciones y responsabilidades de las distintas partes interesadas, incluidos los entes gubernamentales y no gubernamentales que asisten a las comunidades afectadas;



- Acuerdos Institucionales.
- Indicadores de resultados claros y resultados desarrollados con la participación de las comunidades afectadas.

## **Anexo 2. Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI)**

### 1. Introducción

Como parte del proceso de atención de los riesgos sociales, se debe preparar el presente Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) como parte del MGAS, el cual servirá como instrumento para cumplir con las políticas y normativas para pueblos indígenas del país, incluidos los compromisos asumidos con la ratificación del Convenio 169 de la OIT<sup>16</sup>, así como con la política operativa del Banco Mundial para los pueblos indígenas (OP/BP 4.10); en el momento de la implementación de las acciones propuestas en las políticas de la Estrategia Nacional REDD+, dado que el estudio preliminar realizado ha determinado la presencia de Territorios y Pueblos Indígenas en las zonas donde se estarían ejecutando acciones derivadas de la Estrategia Nacional REDD+ y el apego colectivo de los pueblos indígenas en dichas áreas.

El propósito del presente Marco es asegurar que el proceso de implementación de las acciones derivadas de la Estrategia Nacional REDD+ se lleven a cabo con absoluto respeto de la dignidad, derechos humanos, economías y culturas de los Pueblos Indígenas que puedan ser afectados llevando a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada que genere un amplio apoyo por parte de la comunidad.

### 2. Objetivos de Desarrollo

#### **2.1. Alcance**

La Estrategia Nacional REDD+ se estará ejecutando en todo el país, en áreas de bosques públicos y privados, incluyendo territorios indígenas de propiedad colectiva y áreas del Patrimonio Natural del Estado.

#### **2.2 Objetivo de Desarrollo**

El objetivo de desarrollo del Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) es evitar los posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas derivadas de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+; y cuando estos no puedan evitarse, reducirlos, mitigarlos o compensarlos. Además, que las comunidades indígenas afectadas puedan ser consultadas de una manera culturalmente apropiada, a través del consentimiento previo, libre e informado, para obtener un apoyo comunitario amplio.

### 3. Definiciones y principios

#### **3.1 Definiciones**

---

<sup>16</sup> Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Ratificada Ley N°7316 de 1992.

Las definiciones que se utilizarán en este Marco se presentan a continuación:

**(I) Pueblos Indígenas:** Se refiere a una variable cultural, donde coinciden idioma, comidas, tradiciones, ascendencia, historia y origen común, religiosidad, creencias, valores, visión de mundo, entre otros aspectos que les caracteriza como pueblo.<sup>17</sup> Por otro lado, el Banco Mundial establece que para los efectos de la política operativa 4.10, la expresión “Pueblos Indígenas” se emplea en sentido genérico para hacer referencia a grupos vulnerables con una identidad social y cultural diferenciada que, en mayor o menor grado, presentan las siguientes características: a) Su propia identificación como miembros de un grupo determinado de cultura indígena y el reconocimiento de su identidad por otros; b) un apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona del proyecto y a los recursos naturales de esos hábitats o territorios; c) Instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales o políticas distintas de las de la sociedad y cultura dominantes, y d) Una lengua indígena, con frecuencia distinta de la lengua oficial del país o región.

**(II) Territorios Indígenas:** Es una variable geográfica, corresponde a un área espacial creada por ley o por decreto ejecutivo y suele tener límites naturales, destinado a que las poblaciones indígenas puedan desarrollarse según sus costumbres y tradiciones.<sup>18</sup>

**(III) Indígenas:** Son Indígenas las personas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las civilizaciones precolombinas y que conservan su propia identidad.<sup>19</sup>

**(IV) Consentimiento previo, libre e informado/CPLI:** Proceso colectivo y adecuado, desde el punto de vista cultural, de toma de decisiones, subsiguiente a un proceso significativo de consultas de buena fe y participación informada respecto de la preparación y ejecución de la Estrategia Nacional REDD+. <sup>20</sup> En el caso de nuestro país, este principio está regido conforme con la Ley N° 7316 de aprobación al Convenio 169 de la OIT; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) ratificado en el año 1994 mediante la Ley N°7416 y la Ley de Biodiversidad.

Para los efectos de este Marco, las definiciones consideradas para pueblos indígenas considerarán tanto los criterios del Banco Mundial como las de la legislación nacional.

#### 4. Identificación de los indígenas entre las poblaciones afectadas

La identificación inicial de la presencia de PI en las zonas donde se ejecutarán las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ se llevará a cabo mediante la utilización de criterios técnicos que definirán primero las áreas prioritarias para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional REDD+ y la posterior constatación de la presencia de comunidades indígenas en ellas.

Todas las áreas prioritarias identificadas como candidatas a ejecutar acciones REDD+ que tengan comunidades indígenas, serán visitadas por el técnico(a) encargado(a) de la implementación del MGAS en la Secretaría de REDD+; y para ello se contactará a los representantes de las ADIs y a las autoridades territoriales pertinentes, se les enviará una notificación para informarles que serán visitados con el objetivo de que inviten a líderes,

---

<sup>17</sup> Instituto Nacional de Estadística y Censos (Costa Rica) X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda: Territorios Indígenas / Instituto Nacional de Estadística y Censos. --1 ed.-- San José, C.R.: INEC; 2013.

<sup>18</sup> *Ibíd.*

<sup>19</sup> Ley Indígena No. 6172 de 1977, Artículo 1.

<sup>20</sup> OP 4.10 para Pueblos Indígenas del Banco Mundial.

lideres e instituciones representantes de su comunidad para analizar las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ planificadas para la implementación en la zona de su comunidad. Durante la visita, los participantes podrán exponer sus puntos de vista con respecto a las acciones de la Estrategia Nacional REDD+, los cuales serán debidamente considerados.

Durante la visita el técnico(a) responsable de la implementación del MGAS, recopilará la información relativa a: (i) Los nombres de los territorios afectados por PI; (ii) El nombre de las organizaciones representativas por territorio y PI afectado; (iii) El número total de indígenas afectados; si el área priorizada incluye territorios indígenas y tierras privadas simultáneamente se deberá (iv) Calcular el porcentaje de territorios indígenas afectados y su correspondiente población.

Si los resultados muestran que hay territorios indígenas en las áreas prioritarias para la ejecución de acciones REDD+, se planificará una evaluación social para los correspondientes pueblos indígenas.

En una revisión preliminar, todos los territorios indígenas del país están situados en zonas rurales que pueden ser potencialmente áreas donde se ejecuten acciones REDD+, a continuación, se presenta una tabla de todos los pueblos indígenas del país, sus territorios, población y extensión; una definición más concreta de los territorios indígenas afectados está en proceso de realización.

Tabla N°9. Población indígena por Pueblo, Territorio y extensión.

<b>Pueblo Indígena</b>	<b>Territorio Indígena</b>	<b>Provincia</b>	<b>Población</b>	<b>Extensión (has)</b>
<b>Cabécar</b>	Alto Chirripó	Cartago, Limón	6341	77.973
	Bajo Chirripó	Cartago, Limón	923	18.783
	Tayní	Limón	2850	16.216
	Telire	Limón	545	16.260
	Talamanca Cabécar	Limón	1435	23.329
	Ujarrás	Puntarenas	1321	19.040
	Nairi Awari	Limón	473	5.038
	China Kichá	San José	105	1.100
<b>Subtotal</b>			<b>13993</b>	<b>177.739</b>
<b>Bribri</b>	Talamanca Bribri	Limón	8368	43.690
	Cocles (Kekoldi)	Limón	3575	3.900
	Salitre	Puntarenas	1807	11.700
	Cabagra	Puntarenas	3188	27.860
<b>Subtotal</b>			<b>16938</b>	<b>87.150</b>
<b>Brunca</b>	Boruca	Puntarenas	3228	12.470
	Curré	Puntarenas	1089	10.620
<b>Subtotal</b>			<b>4317</b>	<b>23.090</b>
<b>Teribe</b>	Térraba	Puntarenas	2084	9.350
<b>Subtotal</b>			<b>2084</b>	<b>9.350</b>
<b>Guaymí (Ngöbe)</b>	Guaymí de Coto Brus	Puntarenas	1785	9.000
	Abrojo Montezuma	Puntarenas	1494	1.480
	Conte Burica	Puntarenas	1863	12.400
	Alto Laguna Guaymí de Osa	Puntarenas	159	2.757
	Altos de San Antonio	Puntarenas	342	1.262
<b>Subtotal</b>			<b>5643</b>	<b>26.899</b>
<b>Huetar</b>	Quitirrisí	San José	1965	2.660
	Zapatón	San José	452	2.855
<b>Subtotal</b>			<b>2417</b>	<b>5.515</b>
<b>Maleku</b>	Guatuso	Alajuela	1423	2.994
<b>Subtotal</b>			<b>1423</b>	<b>2.994</b>
<b>Chorotega</b>	Matambú	Guanacaste	1685	1.710
<b>Subtotal</b>			<b>1685</b>	<b>1.710</b>
<b>TOTAL</b>			<b>48500</b>	<b>334.447</b>

Fuente: Adaptación Borge y Martínez (2009)<sup>21</sup> con información del censo del 2011

<sup>21</sup> PES Learning Paper 2009-1S/ El Pago por Servicios Ambientales en Territorios Indígenas de Costa Rica Carlos Borge y Juan Martínez. Abril 2009

## 5. Plan para la evaluación social

- Si se determina la presencia de Pueblos Indígenas en las áreas prioritarias establecidas para la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ o de un apego colectivo de esos pueblos a dicha zona, FONAFIFO-SINAC como responsable de la coordinación de la Estrategia a través de la Secretaría Ejecutiva de REDD+ se asegurará que se lleve a cabo una evaluación social de acuerdo con los requisitos estipulados en la política operativa OP 4.10-Anexo A, para determinar los posibles efectos positivos o negativos de las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ sobre los Pueblos Indígenas, y para examinar alternativas de mitigación o compensación cuando los efectos negativos puedan ser importantes.
- El (la) responsable de la ejecución del MGAS y el correspondiente MPPI debe: a) Examinar los términos de referencia para la evaluación social, asegurándose, especialmente, que permitan la participación en la misma de los Pueblos Indígenas afectados, a través de un proceso de consulta previa, libre e informada, y b) Ofrecer comentarios sobre las calificaciones y la experiencia de los especialistas en ciencias sociales que llevarán a cabo la evaluación social.
- El personal responsable de adquisiciones de FONAFIFO realiza los correspondientes trámites de contratación de la consultoría.
- El (la) responsable de la ejecución del MGAS y el correspondiente MPPI, se asegurará de que durante el proceso de elaboración de la evaluación social se cuente con un amplio apoyo de la comunidad.
- La coordinación de la Estrategia Nacional REDD+ examina la documentación sobre la evaluación social y el proceso de consulta, para constatar que durante el proceso se ha obtenido un amplio apoyo de los representantes de los Pueblos Indígenas, conforme se establece en la política.
- Los aspectos que se deben considerar para la elaboración de la evaluación social son los siguientes:

### A. *Objetivo de la Evaluación Social*

Determinar los posibles efectos positivos o negativos de las acciones y políticas derivadas de la Estrategia Nacional REDD+ sobre los Pueblos Indígenas de Costa Rica para identificar alternativas de mitigación para los efectos adversos.

### B. *Tareas*

1. Elaborar un documento que describa el proceso empleado para identificar a las Partes Interesadas Relevantes (PIRs) de REDD+ pertenecientes a pueblos indígenas. Utilizar ayudas de memoria, entrevistas, etc.
2. Caracterizar a los pueblos indígenas en aspectos demográficos, sociales, culturales.
3. Realizar un examen del marco jurídico e institucional aplicable a los pueblos indígenas en el marco de REDD+. Especialmente identificar las políticas relacionadas con la posesión de la tierra y los territorios que usan u ocupan habitualmente, así como de los recursos naturales de los que dependen.
4. Documentar la forma de organización identificada y consensuada para los Pueblos Indígenas en el marco de REDD+. Así mismo, describir los mecanismos formales en el

- marco de representación para REDD+ tales como el Comité Ejecutivo, etc. Usar entrevistas, ayudas de memoria de procesos realizados.
5. Documentar las formas de toma de decisiones y los mecanismos de participación para asegurar que los Pueblos Indígenas logren participar de manera eficaz en la preparación y la ejecución de las acciones y políticas derivadas de la Estrategia Nacional REDD+.
  6. Documentar las formas de uso del suelo más características de las poblaciones indígenas.
  7. Documentar la forma de participación de Pueblos Indígenas en el diseño de la Estrategia Nacional REDD+, así como la planificación de su participación durante la implementación.
  8. Documentar las principales partes interesadas, y un proceso apropiado, desde el punto de vista cultural, de consulta con los Pueblos Indígenas y comunidades campesinas en cada etapa de la preparación y ejecución de REDD+.
  9. Documentar los posibles efectos negativos y positivos de las acciones y políticas propuestas para REDD+ en pueblos indígenas y comunidades campesinas potencialmente afectadas y los riesgos a los que se exponen.
  10. Documentar y realizar una propuesta de las medidas necesarias para evitar efectos adversos —o, si las medidas no son factibles, la identificación de las medidas necesarias para reducir lo más posible, mitigar o compensar dichos efectos y para asegurar que los Pueblos Indígenas obtengan de las acciones y políticas de la Estrategia Nacional REDD+ los beneficios adecuados desde el punto de vista cultural.

## 6. Plan para pueblos indígenas

- Si se determina la presencia de Pueblos Indígenas en la zona del programa o de un apego colectivo de esos pueblos a dicha zona, FONAFIFO-SINAC como responsables de la coordinación de la Estrategia a través de la Secretaría Ejecutiva de REDD+ se asegurará que se elabore un Plan para Pueblos Indígenas (PPI) de acuerdo con los requisitos estipulados en la política operativa OP 4.10-Anexo B.
- El (la) responsable de la ejecución del MGAS y el correspondiente Plan para Pueblos Indígenas (PPI) debe: a) Examinar los términos de referencia para el PPI, asegurándose, que permita la participación en el mismo de los Pueblos Indígenas afectados, a través de un proceso de consulta previa, libre e informada, y b) Ofrece comentarios sobre las calificaciones y la experiencia de los especialistas en ciencias sociales que llevarán a cabo el PPI.
- El personal responsable de adquisiciones de FONAFIFO realiza los correspondientes trámites de contratación de la consultoría.
- El (la) responsable de la ejecución del MGAS y el correspondiente MPPI, se asegurará de que durante el proceso de elaboración del PPI se cuente con un amplio apoyo de la comunidad.
- La coordinación de la Estrategia Nacional REDD+ examina la documentación sobre el PPI y el proceso de consulta, para constatar que durante el proceso se ha obtenido un amplio apoyo de los representantes de los Pueblos Indígenas, conforme se establece en la política.
- Los aspectos que se deben considerar para la elaboración del PPI son los siguientes:

1. **Introducción:** Describir muy resumidamente el contenido del PPI y la justificación.
2. **Marco de referencia:**
  - 2.1 Un resumen del examen del marco jurídico e institucional aplicable a los Pueblos Indígenas.
  - 2.2 La recopilación de información inicial sobre las características demográficas, sociales, culturales y políticas de las comunidades indígenas afectadas, y sobre la tierra y los territorios que poseen tradicionalmente, o que usan u ocupan habitualmente, y los recursos naturales de los que dependen.
  - 2.3 Un resumen de la evaluación social.
  - 2.4 Un resumen de los resultados de las consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas según la evaluación social realizada, y de las que resulte un amplio apoyo a la Estrategia Nacional REDD+ por parte de estas comunidades.
3. **Marco Conceptual:** Describir los elementos de la cosmovisión del pueblo indígena relacionados con los recursos naturales, y en forma particular con los bosques.
4. **Metodología de trabajo:** En esta apartado es necesario dejar claro los pasos y acciones del proceso, y cómo el PPI es resultado del consenso y participación comunitaria.
5. **Límites y alcances:** Definir los alcances del PPI y las limitantes concretas que se presentan para su desarrollo.
6. **Consentimiento previo, libre e informado:** Elaborar un esquema que asegure que se lleven a cabo consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas durante la ejecución de la Estrategia Nacional REDD+.
7. **Implementación del Plan para Pueblos Indígenas:**
  - 7.1 Elaborar un plan de acción con las medidas necesarias para asegurar que los Pueblos Indígenas obtengan beneficios sociales y económicos adecuados desde el punto de vista cultural, que incluya, en caso necesario, medidas para fortalecer la capacidad de los organismos de ejecución de la Estrategia Nacional REDD+.
  - 7.2 Cuando se identifiquen posibles efectos negativos sobre los Pueblos Indígenas, elaborar un plan de acción adecuado con las medidas necesarias para evitar, reducir lo más posible, mitigar o compensar los efectos adversos.
  - 7.3 Las estimaciones de costos y el plan de financiamiento del PPI.
  - 7.4 Elaborar un cronograma para la implementación del PPI
  - 7.5 Validar el mecanismo de queja para pueblos indígenas con representantes comunitarios elaborados participativamente con PI.
8. **Mecanismos y puntos focales adecuados al proyecto para el seguimiento, la evaluación y la presentación de informes de ejecución del PPI:** Los mecanismos de seguimiento y valuación deben incluir disposiciones que posibiliten las consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas.

## 7. Principios en el caso de afectación a los pueblos indígenas

**(1)** El enfoque para la implementación de las acciones de la Estrategia Nacional REDD+, siempre y cuando sea posible, serán concebidas como oportunidades de desarrollo sostenible, de manera que generen beneficios y co-beneficios para las personas indígenas afectadas por impactos adversos.

**(2)** Los pueblos indígenas afectados serán consultados mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas; también se establecerán los medios a través de los cuales puedan participar libremente. Estas consultas se efectuarán de buena fe y



de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de lograr el consentimiento previo, libre e informado a través de un amplio apoyo de las políticas y acciones de la Estrategia Nacional REDD+ por parte de las comunidades indígenas afectadas.

**(3)** Se reconoce en este marco que las identidades y culturas indígenas están inseparablemente relacionadas a las tierras que habitan y a los recursos naturales de los que dependen, en este sentido, el enfoque de la Estrategia Nacional REDD+ procura evitar cualquier impacto adverso que provoque la pérdida de su identidad, cultura o medios de vida.

**(4)** Los pueblos indígenas afectados pueden tramitar sus inconformidades a través del mecanismo de queja establecido y adaptado apropiadamente a sus características culturales.

## 8. Mecanismo de monitoreo y divulgación

El mecanismo de monitoreo que se establecerá para la aplicación del MPPI es el que los pueblos indígenas de Costa Rica definan como parte del seguimiento de los 5 temas especiales, iniciativa que está aún en proceso durante la elaboración del presente MPPI, sin embargo, hasta el momento han establecido algunos principios de su propuesta sobre el monitoreo y evaluación participativa indígena, como se describe a continuación<sup>22</sup>:

## 9. Monitoreo y Evaluación Indígena

Para el monitoreo y evaluación indígena durante la ejecución de acciones de la Estrategia Nacional REDD+ se debe fortalecer las estructuras de los gobiernos indígenas que deben ser los primeros en promover el control de las áreas contempladas en la Estrategia Nacional REDD+, se deben regir por las normas tradicionales de la costumbre establecidas para tal efecto por cada pueblo indígena, pero se debe establecer una auditoría por parte de FONAFIFO para garantizar que las políticas operacionales del Banco Mundial y la legislación vigente se estén aplicando debidamente.

Es importante elaborar con amplia participación, los criterios e indicadores ambientales y culturales que establecerán las comunidades para garantizar que el uso tradicional y el manejo de los recursos naturales se protejan de conformidad a los acuerdos establecidos con las comunidades y en concordancia con el ordenamiento jurídico. En este nuevo esquema el control, se realizarán a nivel comunitario por medio de los Dualgö Kimá (Guarda recursos), para que se logre alcanzar los objetivos de la Estrategia Nacional REDD+ y para proteger la biodiversidad y los hábitats de los territorios indígenas.

### **Modelo participativo de monitoreo y evaluación indígena**

El vínculo entre la cultura y el medio ambiente es evidente para los pueblos indígenas de Costa Rica, ya que se comparten una relación territorial, espiritual, cultural, social y económica como pueblos y con sus tierras tradicionales; este factor histórico es muy importante para el proceso de monitoreo y evaluación ya que quienes conocen vivencialmente esa realidad pueden establecer los criterios e indicadores necesarios para salvaguardar la relación y esa concepción de vida.

---

<sup>22</sup> Rodríguez Romero, Guillermo. Informe “Cinco Temas especiales”. Octubre 2014.

## **Mecanismos de divulgación**

El técnico(a) del seguimiento del MGAS, en este caso específico, del Marco de Planificación para Pueblos Indígenas proveerá información sobre las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ que estarán afectando a los territorios indígena en las zonas de intervención; para lo cual se les explicará la propuesta con métodos e instrumentos culturalmente adaptados, se les informará de los impactos potenciales y los derechos legales con que cuentan, se estarán escuchando su visión e incorporando sus peticiones, en la medida de lo razonable y al amparo de la legislación nacional e internacional.

Tanto el MGAS como los Marcos y Planes que lo acompañan, así como los instrumentos culturalmente adaptados que se utilizan para la divulgación a nivel local, estarán disponibles en la página Web de FONAFIFO y de la Secretaría de REDD+.

### **10. Arreglos de implementación**

La Secretaría Ejecutiva de REDD+ será la responsable de que se formulen la evaluación social y el Plan para Pueblos Indígenas, realizará las actividades administrativas para la contratación del personal profesional necesario y asegurará que las actividades de adquirentes se realicen; además dará seguimiento a la elaboración e implementación de los mismos.

## Referencias

- Constitución Política de la República de Costa Rica. (1949). San José, Costa Rica: Publicaciones Jurídicas.
- ACICAFOC. (2012a). *Fortalecimiento de las capacidades técnicas y organizacionales de las organizaciones indígenas y campesinas cercanas a ACICAFOC para integrarse activa y constructivamente a las iniciativas relevantes por el cambio climático*. Coordinating Association of Indigenous and Community Agroforestry in Central America, San José.
- Baker, R. (2014). *Facilitating Indigenous Involvement in REDD+: Early Engagement and Consultation in Costa Rica*. The Bank Information Center .
- CDB. (1992). Convenio sobre la Diversidad Biológica. Organización de las Naciones Unidas.
- CDB. (2011). *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi*. Obtenido de <http://www.cbd.int/doc/strategic-plan/2011-2020/Aichi-Targets-ES.pdf>
- CITES. (1973). Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora. Washington, D.C, Estados Unidos de America: Organización de las Naciones Unidas.
- CMNUCC. (1992). Convención Marco de las Naciones Unidas del Cambio Climático. Bonn, Alemania.
- CMNUCC. (2010). Decisión 1/CP.16. *Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 16º período de sesiones, celebrado en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010*. Cancún, Mexico: Convención Marco de las Naciones Unidas del Cambio Climático .
- CNULD. (1994). *Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación y la sequía*. Obtenido de <http://www.unccd.int/Lists/SiteDocumentLibrary/conventionText/conv-spa.pdf>
- DCC. (2014). *Objetivos y Agendas de Trabajo*. Obtenido de Dirección de Cambio Climático: <http://cambioclimaticocr.com/2012-05-22-19-42-06/objetivos-y-agendas-de-trabajo>

- FONAFIFO. (2014, May 5). *Informe de Medio Periodo Costa Rica: Solicitud de fondos adicionales al Fondo de Preparación del FCPF*. San José: National Forestry Financing Fund.
- FONAFIFO, CONAFOR, & MINAET. (2012). *Lessons Learned for REDD+ from PES and Conservation Incentive Programs. Examples from Costa Rica, Mexico and Ecuador*. World Bank.
- Gibbon, A., Rey, D., Casarim, F., & Pearson, T. (2014). A Gap Analysis of the FCPF's Carbon Fund Methodological Framework and the UNFCCC REDD+ Rulebook relative to the VCS Jurisdictional and Nested REDD+ Requirements. Windrock International.
- INBio. (2004). *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Obtenido de Instituto Nacional de Biodiversidad:  
[http://www.inbio.ac.cr/estrategia/Estudio\\_2004/Paginas/convenio.html](http://www.inbio.ac.cr/estrategia/Estudio_2004/Paginas/convenio.html)
- MINAE. (2009). Costa Rica 2009: Segunda Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. San José, Costa Rica: Ministerio de Ambiente y Energía.
- MINAE. (2009). Estrategia Nacional del Cambio Climático. *Ministerio de Ambiente y Energía*. San José, Costa Rica: Editorial Calderon y Alvarado.
- MINAE. (2011). Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020. Ministerio de Ambiente y Energía.
- OIMT. (Enero de 1994). Convenio Internacional de las Maderas Tropicales. Ginebra, Suiza: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
- Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020. (s.f.).
- The REDD Desk. (2014). *REDD in Costa Rica*. Retrieved May 19, 2014, from <http://theredddesk.org/countries/costa-rica>
- UNAFOR. (2014). *El Pago por Servicios Agroecosistémicos para grupos de pequeños y medianos productores en Costa Rica (PSA Campesino), un mecanismo financiero propuesto por la Unión Nacional Agroforestal*. Retrieved May 05, 2014, from <http://unaforor-cp53.webjoomla.es/PSA%20Campesino.pdf>